TOMO 175 — Montevideo, Martes 26 de Abril de 1949 — Núm. 12741

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.490).

Montevideo, 7 de abril de 1949.

Vistas las Listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense, con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Arma de Infantería, los siguientes grados:

De Teniente Coronel, por "Concurso", a los señores Mayores don Alfredo A. Ruiz y don Eulalio Domingo Saravia; por "Antigüedad" a los Mayores don Guillermo Iroz y don Edison M. Heguerte y por "Selección" al Mayor don Agustín Clarimundo Acosta;

De Mayor, por "Concurso", a los señores Capitanes don Carlos E. Chiavone, don Ernesto M. D'Argenio, don Juan E. Dibarrart, don Héctor Rovegno y don Rogerio R. Ubach; por "Antigüedad" a los Capitanes don Enrique Blás dos Santos, don Orlando Laviano, y don Diemo W. Herter y por "Selección" a los Capitanes don Marcelo Santa Cruz, y don Togo T. Hasdovas;

De Capitán, por "Antigüedad", a los señores Tenientes 1.os don Juan Ignacio López, don Luján Antonio Zagía, don Manuel Antonio Troncoso, don Mario Larrauri, don David María Pastorini, don Juan José Méndez, don Emilio Altieri, don Omar Oscar Sosa, don Juan Carlos Abel Giorgi y don Rodolfo Héctor Zubía;

De Teniente 1.o, por "Antigüedad", a los señores Tenientes 2.os don Antonio Cirillo Apólito, don Verdún C. F. Blanco Colocci, don Juan A. Briano Viano, don Ariel R. Regueiro Oreiro, don Mario C. Alvarez Estévez, don Juan P. E. Etchevers Lemoine, don Edison L. Alonso Rodríguez, don José F. López Taborda, don Julio C. Vadora Rozier, don Héctor C. Frigerio Toppi, don Roberto Ramírez Techera, don Alejandro H. Troncoso Frioni, don Matías Vázquez Montenegro y don Manuel Fonticiella Ferreira; y

De Teniente 2.o, por "Antigüedad", a los señores Alféreces don César Rial Sabella; don Antonio Mascaró, don Amauri E. Prantl, don Haroldo N. Barusso, don Orestes A. Apa, don Walter Regueiro, don Luis V. E. Queirolo, don José N. Finoquio, don Pedro A. Montañéz, y don Eduardo Silva.

Art. 2.o Por la Tercera División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, hágase conocer a la Caja de Pensiones Militares, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.493).

Montevideo, 7 de abril de 1949.

Vistas las Listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense, con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Arma de Ingenieros, los siguientes grados:

De Teniente Coronel, por "Concurso", al señor Mayor don Carlos Leonel González y por "Antigüedad", al Mayor don Luis A. Semino;

De Mayor, por "Concurso", a los señores Capitanes don José I. Castelao y don Isaac B. Núñez; por "Antigüedad", al Capitán don Alfonso María González y por "Selección", al Capitán don Juan O. Urbina;

De Capitán, por "Antigüedad", a los señores Tenientes 1.os, don Gil Carlos Schiavo, don Luis Joaquín Villar, y don Mario Etchemendi;

De Teniente 1.o, por "Antigüedad", a los señores Tenientes 2.os, don Walter F. Trócoli Viña, don Edgar L. Morales Rossi, don Julio C. R. De Vita Queris y don Juan A. Arhanchet Fernández; y

De Teniente 2.o, por "Antigüedad", a los señores Alféreces don Jorge A. Steineck, don Domingo A. Nunes, don Carlos A. Sagrera, don Gustavo A. Ferrand y don Ivanhoe Etcheverry.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se confieren ascensos en el Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.495).

Montevideo, 7 de abril de 1949.

Vistas las Listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año;
Atento al oficio elevado por la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, los siguientes grados:
De Mayor, por "Concurso" al señor Capitán don Ramiro E. Chaves; y
De Capitán, por "Concurso" al señor Teniente 1.o don Eduardo Roberto Aguirre.
Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se nombra al Ministro de Industrias y Trabajo Presidente de la Delegación ante la IV Conferencia Regional Americana del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de abril de 1949.

Correspondiendo designar el Presidente de la Delegación del Uruguay ante la IV Conferencia Regional Americana del Trabajo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente de la Delegación del Uruguay ante la IV Conferencia Regional Americana del Trabajo al señor Ministro de Industrias y Trabajo don Fernando Fariña.
Art. 2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — DANIEL CASTELLANOS.

5

Decreto. Se acepta la renuncia de un Delegado ante la IV Conferencia Regional Americana del Trabajo y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de abril de 1949.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan P. Zeballos del cargo de Delegado Gubernamental a la IV Conferencia Regional Americana del Trabajo; y
Atentas las razones aducidas en la misma;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia.
Art. 2.o Nómbrase Delegado Gubernamental a la IV Conferencia Regional Americana del Trabajo al doctor Antonio Grompone.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — DANIEL CASTELLANOS.

6

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas electorales del Consejo de Salarios para Instituciones Hípicas, Hipódromos y Similares

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo de Salarios para el personal de Instituciones Hípicas, Hipódromos y Similares.
Considerando conveniente la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados en la convocatoria; y
De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.
El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de quince días, a contarse de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios para Instituciones Hípicas, Hipódromos y Similares (convocatoria de 9 de febrero de 1949) procedan al registro de listas electorales.
Publíquese y vuelva al Tribunal de procedencia. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Androhormon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Androhormon", acta N.o 43.327, formulada por los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 9;
Resultando: que a la presente gestión se opuso el Instituto Americano del Suero S. A. de Buenos Aires (R. A.) alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Androna" N.o 38.698;
Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede la oposición deducida;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Androhormon" Acta N.o 43.327, solicitado por los señores Bocage, Bujalance y Compañía de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se determina el sistema y duración de las licencias al personal enseñante de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

Vista la nota venida de la Comisión Nacional de Educación Física, por la cual dicho organismo somete a la consideración del Poder Ejecutivo el plan de vacaciones para su personal docente que fué estructurado de acuerdo con lo

preceptuado por el artículo 2.o de la resolución del mismo Poder, de fecha 6 de setiembre de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El personal enseñante de la Comisión Nacional de Educación Física —que fué declarado docente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de setiembre de 1940— hará uso de vacaciones anuales por el término de sesenta días.

Art. 2.o Con el propósito de atender los diversos servicios que constituyen un ciclo sin solución de continuidad, el lapso de sesenta días se decidirá así: quince días en el mes de julio, que coincidirán con las vacaciones de los centros de enseñanza primaria y secundaria, y cuarenta y cinco días en los meses de verano, que se otorgarán en turnos escalonados a fin de atender las plazas de deportes, escuelas al aire libre, colonias de vacaciones, educación física en las playas y enseñanza de natación.

Art. 3.o Estos turnos se integrarán así:

A) Del 1.o de noviembre al 15 de diciembre —inclusives— los profesores que prestan servicios en los centros de enseñanza secundaria e industrial; profesores especializados en gimnasia de aparatos, lucha y manualidades.

B) Del 16 de diciembre al 30 de enero, los profesores que dictan clases en las escuelas públicas y profesores de las plazas de deportes de Montevideo e interior.

C) Del 1.o de febrero al 17 de marzo, los directores de las plazas de deportes de Montevideo e interior.

D) Del 2 de enero al 2 de marzo, los profesores especializados que dictan clases nocturnas, las cuales no se interrumpen en el mes de julio.

E) Del 15 de marzo al 15 de mayo, los profesores especializados en natación.

Art. 4.o El personal técnico docente hará uso de vacaciones en forma escalonada, en los turnos preestablecidos precedentemente, a fin de atender la fiscalización de todos los servicios y dependencias del Instituto.

Art. 5.o El personal docente que se incorpore al Instituto, ya sea presupuestado o eventual, tendrá derecho a las vacaciones después de doscientos cincuenta días de labor.

Art. 6.o Los profesores que durante el año hayan tenido sesenta o más días de inasistencia por enfermedad, no podrán hacer uso de las vacaciones anuales.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de abril de 1949.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos siguientes: Acta 54260 "San Martín" J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. —Acta 33802 "Panvital" de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Escrito de Industrias Rex S. A. referente a la marca N.o 45760 "Escolar". — Acta 52236 "Copacabana" de Héctor Romero Hernández, de Montevideo. — Acta 43353 "Larocal" de Productos Roche S. A., Química Industrial, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 54989 "Ferropol" Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo.

—Facultad de Ingeniería: Escrito de International Oil Gas Corporation referente a la patente de invención N.o 36695

—A la Dirección de Industrias: Acta 7477 "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores" de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 7207 "Un trasductor electroacústico" de Albiswerk Zurich A. C. de Suiza.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7388 "Nuevo quemador para calentadores a gas de combustible líquido" de Severo B. Stratta, de Montevideo. — Acta 7531 "Dispositivo Rociador" de Julio Bendahan Rabbione, y Carece Magallanes Guasque, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 54986 "Mirage" de J. W. Akinson Limited, de Inglaterra. — Acta 54983 "H. S. A." de Hiltex S. A., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas N.o 49642 "Fenolina" a favor de Morris Little y Son Ltd., de Inglaterra. — N.o 48349 "Del León" a favor de Dachs Maccio Rodríguez y Cía., S. en C. de Montevideo. — N.o 46739 "Mayflower" de Theodorus Niemeijer N. V., de Holanda. — N.o 38403 "Digitaline Nativelle" a favor de Mme. Maurice Goudal Pierre Vernadeau y la esposa de este Mme. Vernadeau nacida Jeanne Jenamy, de Francia. — N.o 42132 "Liqueur du Pere Kermann a favor de Les Successeurs de F. Cazanove Societe a Responsabilite Limitee, de Francia. — N.o 49149 "Mary Chess" a favor de Mary Chess Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 39338 "Laboratoire Nativale" a favor de Mme Maurice Goudal Pierre Vernadeau y la esposa de éste Mme. Vernadeau nacida Jeanne Jenamy, de Francia

—Se detiene el trámite en los asuntos. Escrito de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F. U. N. S. A.) referente a la patente de invención N.o 3619 "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización por aplicación de una vira especial". — Acta 51544 "Metol" de Anilinas Alemanas S. A., de Montevideo. — Acta 56287 "Maltone" de Hheo Frank S. de R. Limitada, de Montevideo.

—Se concede una prórroga hasta 90 días en los asuntos: Acta 54161 a Lage y Cía., "Tetravit". — Acta 53713 a A. Antelo "Bowden". — Acta 6205 a Imperial Chemical Industrias Limited, "Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas — Acta 6128 a Wingfoot Corporation "Nueva llanta para cubierta neumática". — Acta 54416 a Dewey And Almy Chemical Company, Darez" — Acta 54978 a Ciba Societe Anonyme "Eticiclina". — Acta 54524 a Shell Mex Uruguay Limited, "Shell Dialla".

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 9 de abril de 1949.

1—Aprobar los estatutos de la "Asociación Cultural Israelita Dr. Jaime Zhitlovsky", con sede en esta Capital y conceder la Personería Jurídica que solicita. — (Carpeta 884|949).

2—Autorizar a esta Secretaría de Estado para invertir la cantidad de pesos 190.00, con destino a abonar a la casa Gerónimo Tammaro lo que se le adeuda por la confección de un distintivo y una plaqueta de oro correspondiente al Premio al mejor alumno de la Escuela Naval (año 1948). — (Carpeta 3067|944).

3—Declarar que la autorización concedida al Consejo del Niño por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de noviembre de 1948, para utilizar los servicios de don Héctor Pereyra, en calidad de suplente del Hogar Rural de Río Negro, debe entenderse expedida con la antigüedad de 15 de octubre de 1947, fecha en que empezó a desempeñar funciones en el citado Hogar. — (Carpeta 184|948).

4—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para utilizar los servicios de tres profesionales, —dos de medicina general y otro especializado en psiquiatría—, por el término de tres meses y con una asignación mensual de $ 175.00 cada uno. — (Carpeta 3445|948).

5—Nómbrase —de acuerdo con el fallo del Concurso respectivo—, para ocupar el cargo de Dentista Departamental del Consejo del Niño, al Dr. Omar Olaño. (Carpeta 239|949).

6—Autorizar a la Comisión C de Educación Física para utilizar por el término de tres meses, los servicios del Sr. Julio César Astengo, en sustitución del Radiólogo de su Oficina Médica, con una asignación de $ 115.00 mensuales. — (Carpeta 4306|948).

7—Desígnase Vicepresidente Subdirector de la Comisión C. de Educación Física por el año 1949, al señor contador Raúl A. Previtale. — (Carpeta 966 de 1948).

8—Transferir para el 19 de mayo próximo, la fecha de inauguración del XII Salón Nacional de Bellas Artes (Sección Dibujo y Grabado). — (Carpeta 3185 de 1948).

9—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 300.00 para ser entregada al Club A. Policial como contribución a los fondos que le son necesarios para los premios correspondientes a IV Vuelta Ciclista del Uruguay. — (Carpeta 1105|939).

10—Autorizar a esta Secretaría de Estado para adquirir de la firma "Flores y Cía" 130.000 hojas de papel para mimeógrafo por la cantidad de $ 897.00.

11—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay para disponer del saldo al 31 de agosto próximo pasado de la cuenta "Proventos", que alcanza la cantidad de $ 9 737.05 a fin de atender gastos de instalación y funcionamiento

de diversas dependencias. — (Carpeta N.o 110|947).

12 y 13—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la cantidad de $ 300.00, a fin de contribuir a los gastos que le demanda al señor Raúl Manzoni, sus estudios artísticos en la ciudad de Buenos Aires.—(Carpeta 446|9439).

14—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer en el ejercicio corriente, de la cantidad global de $ 1.440.00, a fin de atender gastos de empadronamiento y procuración relativos a la recaudación del Impuesto de I. Primaria. (Carpeta 360 de 1945).

15—Autorizar a esta Secretaría de Estado para adquirir de la señora María Elena Fígari Castro de Regidor. con destino al Museo Nacional de Bellas Artes "Sala Pedro Fígari", por la cantidad total de $ 5.100.00, tres cuadros de que es autor su extinto padre don Pedro Fígari, los que tienen por títulos los siguientes: "De Viaje", "La Vida" y "A Casa del Gobernador". — (Carpeta número 2609|948).

16 y 17—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para disponer de un fondo permanente de $ 180.00, para atender los gastos urgentes que se le originen en el corriente ejercicio. — (Carpeta 117|948)

18—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la cantidad de $ 320.00, a fin de ser entregados en carácter de contribución, al Grupo Americanista de Intelectuales y Artísticas. — (Carpeta 2365|942).

19—Autorizar libre orden de pago a favor del señor José Cortellari, por la cantidad de $ 622.49, a fin de completar la suma de $ 858.26 correspondiente a trabajos de reparaciones efectuadas en el local de la Escuela Rural N.o 4 de Colonia Rossell y Rius, Dpto. de Durazno. — (Carpeta 3199|928).

20—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la cantidad de pesos 3.950.00, a fin de ser puestos a disposición del Museo de Historia Natural para atender gastos de impresiones, encuadernaciones, adquisiciones, etc. (Carpeta 97|948).

21—Nómbrase al señor Carlos Galindo Silva para dictar un curso para Jueces y Jurados de Boxeo en la Comisión Nacional de Educación Física, con una remuneración de $ 60.00 mensuales. (Carpeta 205|949).

22—Autorizar a esta Secretaría de Estado para proceder a enajenar al Consejo N. de E. P. y Normal, el automóvil marca "Hudson Super" 6 Chapa 6.10, de propiedad de este Secretaría de Estado, por la cantidad de cuatro mil pesos. (pesos 4.000.00). — (Carpeta 151 949).

23—Decreto por el que se acepta y se dispone agradecer a la señora Elvira Llamas de Lermitte, la generosa e importante donación formulada a favor del Museo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional consistente en la parte indivisa que le corresponde de los libros y demás impresos que forman la biblioteca, dejada por su extinto hermano don Alberto Llamas. — (Carpeta 3539|948).

24—Declárase que el nombramiento efectuado por resolución de 31 de marzo próximo pasado, a favor del señor Ruben Nelson Monterrubio, para ocupar el cargo de Regente del Hogar Rural de Tacuarembó, debe entenderse expedido con carácter interino y hasta la realización del respectivo concurso. — (Carpeta 239 de 1949).

25—Decreto por el que se establece el plan de vacaciones del personal de la Comisión C. de Educación Física, que fué declarado docente por resolución del Poder Ejecutivo de 6 de setiembre de 1940. (Carpeta 988|939).

26—Decreto por el que se prórroga hasta el 30 de setiembre de 1949, lo dispuesto por el de 20 de diciembre de 1948, respecto del plazo acordado a la Caja de Jubilaciones y P. Civiles, E. y S. Públicos, para hacerse cargo del "Fondo Servicios Públicos y Afines". — (Carpeta número 1539|947). . .

27—Autorízase a la Dirección G. de Institutos Penales, para excederse de los duodécimos de los rubros correspondientes al Item 6.22, debiendo ajustarse las inversiones que realice a la dotación anual de los mismos. — (Carpeta 121 de 1948).

28—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de las siguientes personas, en calidad de maestros suplentes, con $ 155.00 mensuales: Juan Francisco Corredera Sánchez, Francisco Alberto Scarone y Beatriz Barrios Ibarra de González. — (Carpeta 184|948).

29—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de doña Fermina da Luz Barriente, en calidad de suplente, para casos de ausencia del personal de servicio del Hogar Rural de Artigas quién percibirá $ 105.00 mensuales. (Carpeta 153|949).

30—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se concede a la señora Rosa Rolando de Morey Otero e hijos, una pensión graciable de pesos 2.000.00 anuales, en sustitución de la legal que le corresponde — (Carpeta número 1559|939).

31—Autorízase al Instituto N. de Alimentación, para disponer de los saldos al cierre del ejercicio 1948, de las partidas asignadas a las Comisiones Departamentales de C. de Subsistencias del Interior de la República por decreto del P. E. de 30 de agosto de 1948 para ser remitidas en las condiciones dispuestas por el mismo a las Comisiones solicitantes de fondos para el cumplimiento de los servicios a su cargo. (Carpeta 4350 de 1948).

32—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 294.00, con destino al pago de la confección de tres uniformes para el personal de servicio que no fuera comprendido en la resolución de 21 de marzo próximo pasado. — (Carpeta 703|949).

33—Idem, ídem, ídem, $ 177.43 con destino a atender el pago de los trabajos de electricidad efectuados en su sede por el señor Pablo P. Fígoni. — (Carpeta N.o 19|949).

34—Revalídase por el presente ejercicio la asignación mensual de $ 100.00, que le fuera acordada al señor Romeo W. García, para atender los gastos que le demanden las tareas encomendadas como Secretario Adjunto de la Comisión designada para proyectar el Código de Procedimiento Administrativo. — (Carpeta número 446|933).

35—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, transfiera a favor del Instituto Nacional de Alimentación, la suma de $ 240.000.00, con destino a que atienda los gastos de funcionamiento de los comedores que funcionan en la Capital. — (Carpeta 4350 948).

36—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para reforzar el saldo actual de la partida asignada a la Comisión Departamental de C. de Subsistencias de San José, por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de agosto de 1948, hasta completar la suma total de $ 10.000.

37—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para excederse durante el ejercicio 1949 en la liquidación mensual de los duodécimos de los rubros que en la respectiva resolución se indican, debiendo ajustar las inversiones totales del ejercicio, a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 111|948).

38—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para reforzar el rubro 2.08 Arrendamientos del 16.01 Consejo N. de E. Secundaria, en $ 17.000.00. — (Carpeta 112|947).

39—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se dispone que las actuaciones de los estudiantes ante las autoridades de Enseñanza P. y Normal y Secundaria, Universidad del Trabajo y Universidad de la República, en las gestiones que realicen por asuntos relacionados con sus estudios, estarán exentas de impuestos de papel sellado y estampillas de biblioteca. — (Carpeta número 279|949).

40—Idem, ídem, ídem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, $ 5.440.04, para atender el pago de los sueldos de los profesores y encargados de grupo del Instituto Normal dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal correspondiente a diciembre de 1948. — (Carpeta 111947).

41—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 1.000.00, que entregará en carácter de contribución al Conservatorio Municipal de Música de Rocha, para atender sus gastos de funcionamiento del coriente año. (Carpeta N.o 1401|946).

42—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 7.000.00 para contribuir a los gastos que le demande a la Comisión Pro Colecta de Banco para el Monumento a Artigas en la ciudad de Artigas, la erección del Monumento al Prócer. (Carpeta 414 de 1949).

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

3.ª SESION

MARZO 16 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

SUMARIO

doctor González Conzi para hacer una exposición sobre este tema.

17—**Autonomía de la ciudad de San Carlos.** — Por moción del señor Representante Anfusso, se resuelve incluír en la orden del día de la sesión del 4 de Abril próximo, este proyecto venido con modificaciones del Senado.

18—A) **I Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecheras de Paysandú** — B) **Club Remeros de Paysandú.** — (Indemnización por revocación de comodato). — Por moción del señor Representante D'Amado, se resuelve incluír estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del 4 de abril próximo.

19—**Señor Damián Alberto Fernández Antuña.** (Jubilación). — Por moción del señor Representante Cersosimo, se resuelve incluír este proyecto del Poder Ejecutivo, en la orden del día de la sesión del 4 de abril próximo.

20—**Presupuesto del Servicio de Transmisiones.** — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 4 de abril próximo.

21—**Casino del "Rambla Hotel" de Montevideo.** — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluír en la orden del día de la sesión de mañana este proyecto presentado en el día de hoy por varios señores Representantes, por el cual se prorroga hasta el 30 de abril próximo la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la ley de 8 de enero de 1949.

22—**Caja de Jubilaciones Rurales y de Pensiones a la Vejez.** — (Reforma de la ley Orgánica). — Pedido del señor Representante Lezama a nombre de la Comisión de Previsión Social, para que ésta sea integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción y dos de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio de este proyecto. — Se designa a los señores Representantes Mattos, Olaso Bottinelli, Cutinella, López Gutiérrez y Chouhy Terra, para integrar dicha Comisión.

—A pedido del señor Representante Moreno, se exhorta a la Comisión de Previsión Social a expedirse con preferencia respecto de este asunto.

23—**Campeonato de Natación.** — (Destino de $ 30.000). — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 4 de abril próximo.

24—**Desalojos Rurales.** — (Prórroga de la ley número 10.903). — A pedido del señor Representante Leoñe, se exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse a la mayor brevedad sobre este proyecto presentado en el día de hoy.

Orden del día
(Continuación)

25—**Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numeral 15). — Exposición del señor Representante Tróccoli, planteando una cuestión *correlacionada* con la moción del señor Representante Gómez Gavazzo, sobre pase a intermedio una vez que termine su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Continúa y termina el señor Representante doctor Ferrer Serra la exposición sobre este tema a que fué autorizado por la Cámara.

—Moción del mismo señor Representante, para que se nombre una Comisión investigadora que estudie las actuaciones cumplidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Se designa a los señores Representantes Tróccoli, Tejera y Ciompi para integrar la Comisión preinvestigadora.

26—**Trasmisión radial de un acto público en la ciudad Buenos Aires.** — Exposición del señor Representante doctor González Conzi, autorizada por la Cámara. — (Ver numeral 16). — **Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Flores, Barrios Amorín, Dupetit Ibarra, Rodríguez (don Héctor), Ricaldoni, Amorím Sánchez y González Conzi.**

—**De acuerdo con lo resuelto por la Cámara,** *se pasa* **a intermedio hasta mañana.**

1

Asisten, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arostegay, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlo L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Piroz, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto C. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, **Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, y José E. Urrutia Serrato.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Oscar P. Calleriza, Luis Oliú y César Z. Palomeque.

Con aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Wáshington Fernández, Carlos M. Gluria y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Sofildo Hernández y Jaime E. Pou.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 150.000.00, para indemnizar a los agricultores perjudicados por el temporal del 7 de marzo, en las zonas de Tala, San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Jacinto y Míguez".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Salud Pública, respecto del destino a darse al Hospital Marítimo para enfermos pulmonares, ubicado cerca de Punta Ballena.

—Del mismo señor Representante, al Poder Ejecutivo, relacionado con las actuaciones tendientes a la designación del Directorio del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

—Transmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Los señores Representantes doctores José Pedro Cardoso y Arturo J. Dubra, presentan un proyecto por el que se amplían los cometidos de los Consejos de Salarios creados por la ley N.o 10.449, debiendo fijar en el laudo, si el aumento de salarios repercute sobre los precios y en qué proporción".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"—De los señores Representantes don Héctor Rodríguez don Rodney Arismendi y don Enrique Rodríguez, por el se declara de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de la Empresa Arenera Ferrando, del Departamento de Colonia.

De los señores Representantes don Carlos Leone, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, por el que se estiman $ 250.000.00 para subvencionar a los agricultores del Departamento de Canelones, perjudicados por el temporal del 7 de marzo pasado.

De los mismos señores Representantes, por el que se prorroga, hasta el 30 de abril de 1950, la ley de desalojos rurales N.o 10.903, de abril 18 de 1947".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, por el que se autoriza a tomar $ 2:412.500.00, valor efectivo de los recursos autorizados por el artícuo 1.º de la ley N.o 10.589, de diciembre 23 de 1944, para reforzar la partida asignada para la construcción de la carretera Paysandú-Tacuarembó."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"De varios señores Representantes, por el que se extiende, hasta el 30 de abril de 1949, la autorización concedida al Poder Ejecutivo, para explotar juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo.

Del señor Representante don Silvio H. Silva, por el que se declara feriado el 19 de abril, aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, en la "Playa de la Agraciada".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"El señor Representante don Oscar P. Calleriza solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante don Carmelo R. González, solicita licencia por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

COMISION INVESTIGADORA

"—El señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, solicita la designación de una Comisión Investigadora para estudiar actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones".

—La Mesa designará oportunamente la Comisión Preinvestigadora.

COMUNICACIONES GENERALES

"—El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la versión taquigráfica del debate producido a raíz de la exposición del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, referente al Presupuesto Judicial".

—A sus antecedentes.

(Textos de los proyectos presentados):

3

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios tendrán, además de los cometidos señalados en la ley N.o 10.449, los siguientes:

A) Establecer, al fijar las nuevas tarifas de salarios, si el laudo correspondiente obliga o no a la empresa o grupo de empresas a aumentar los precios de sus artículos o de los servicios que prestan;

B) Fijar, en el caso de que ese aumento fuese necesario, su porcentaje máximo.

Art. 2.o Se considerará ilícita toda elevación de precios consecutiva a los laudos de los Consejos de Salarios cuando dichos organismos hayan acordado que la elevación no es necesaria para pagar los nuevos salarios o cuando, habiéndola autorizado, ella sea superior al porcentaje máximo a que se refiere el inciso B) del artículo anterior.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, al aprobar cada laudo, comunicará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la resolución adoptada por el Consejo de Salarios respectivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.o de la presente ley.

Esta disposición sustituye a la del artículo 17 de la ley 10.940.

Art. 4.º Las decisiones que los Consejos de Salarios tomen en cumplimiento de los cometidos que les señala esta ley, serán apelables ante el Poder Ejecutivo, aplicándose a tal efecto las disposiciones de la ley N.º 10.449.

Art. 5.º En materia de contralores, inspecciones, infracciones, delitos, etc., son aplicables, para el cumplimiento de esta ley, las disposiciones de la N.º 10.940, ampliándose, a tal efecto, las atribuciones del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1949.

José P. Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a consideración de la Cámara este proyecto de ley tendiente a detener la funesta carrera entre salarios y precios.

Los aumentos en las retribuciones a los obreros y empleados se ha constituído en el pretexto que utilizan los comerciantes e industriales para una desmedida suba de los precios de multitud de artículos y servicios necesarios para la población.

Tenemos la convicción de que en una gran cantidad de casos, las Empresas podían hacer frente a la elevación en las retribuciones decretadas por los Consejos de Salarios, sin necesidad de aumentar los precios de venta, y que en muchos otros casos ese aumento, fué superior o muy superior al necesario para cumplir con el laudo. Se llega a utilizar, así, la trascendente conquista obrera de los Consejos de Salarios para obtener indebidas ganancias a expensas del consumo, haciendo, de paso, recaer injustamente sobre los laudos de dichos Consejos la responsabilidad del mayor costo de la vida.

Es necesario hacer algo para que esta situación no continúe, en defensa del consumidor, y en defensa también, de la ley de Consejos de Salarios, cuyo prestigio y eficiencia debemos cuidar empeñosamente.

Creemos que son esos organismos —integrados por representantes del Estado, de los obreros y de los patronos y especialmente autorizados por la ley de creación a decretar inspecciones de contabilidad (artículo 13 de la ley número 10.449) los más indicados para establecer, tal como lo proponemos, si el cumplimiento del laudo significará para la Empresa la necesidad de elevar los precios de venta y, en el caso de que así sea, fijar el límite máximo de la elevación.

Este principio, aunque sin la concreción y sin las consecuencias con que lo sostenemos ahora, ha sido admitido ya en nuestra legislación. En efecto: el artículo 17 de la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios determina que los Consejos de Salarios deberán comunicar a dicho organismo "el monto aproximado de la cantidad que, por concepto de aumento de salarios habrá de ser servida por cada laudo".

Esta disposición no ha tenido aplicación práctica y nada ha significado como freno a las maniobras alcistas a que nos referimos.

Sabemos bien que en esta materia, principalmente, no basta dictar la norma legal y que en manos del organismo administrativo encargado de la vigilancia y del contralor, está en gran parte la suerte de la ley: pero creemos que el carácter más claro y preciso de las disposiciones que proponemos en este proyecto facilitará la tarea del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios.

Si este proyecto se transformase en ley, ese organismo dispondría de un instrumento legal de indudable eficacia, siempre que lo aplicase con decisión y energía.

Es evidente que no puede seguirse así. Hay que hacer algo, repetimos, para que la situación no se prolongue. ¿O se va a esperar a que el "remedio" venga con la depresión y la crisis?

La calificación de ilicitud, prevista en el artículo 2.º, con su consecuencia y las penalidades correspondientes a que se refieren las disposiciones complementarias es, pues, inobjetable, porque se trata de poner freno a una especulación doblemente condenable, ya que se realiza a costa de la población y desnaturalizando una ley de justicia social.

En resumen: este proyecto busca una coordinación más efectiva contra los organismos encargados de fijar los salarios y el que tiene a su cargo la función de amparar al consumidor frente a los indebidos aumentos de los precios.

Busca prestigiar, defender y jerarquizar aún más, a los Consejos de Salarios y facilitar la acción del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios en la lucha que debe librar contra la especulación.

Esperamos que la Cámara, a cuyo seno ha llegado, reiteradamente, la alarma de la opinión pública ante el crecimiento constante de los presupuestos familiares, le prestará rápida atención a este proyecto que es, por lo menos, una base seria para el estudio inmediato de la cuestión.

Montevideo, marzo 15 de 1949.

José P. Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Por necesidad y utilidad pública y conforme a las disposiciones de la ley del 28 de marzo de 1912, autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar la Empresa Arenera Ferrando, asentada en el Departamento de Colonia.

Art. 2.º Los servicios de la Empresa Arenera Ferrando, funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y los obreros y empleados que integraban el personal a la fecha de cierre del Establecimiento. serán mantenidos en sus respectivos cargos. Dentro de los 45 días a partir desde la fecha en que el Estado inicie la explotación del servicio que se nacionaliza, el Poder Ejecutivo someterá a la Asamblea General el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del mismo. Los salarios y sueldos del personal, no podrán ser inferiores a los establecidos para la misma categoría de funciones determinados por el laudo de los Consejos de Salarios de la Industria Arenera.

Art. 3.o El Banco de la República abrirá un crédito al Estado para adquirir la empresa arenera Ferrando del Departamento de Colonia, por un monto equivalente al justo valor de los bienes inmuebles, maquinarias y útiles, e instalaciones de la empresa arenera que se expropia, crédito cuyo interés no excederá a una tasa del 2 o|o anual.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A fines del mes de enero próximo pasado, la Empresa Arenera Ferrando ubicada en el Departamento de Colonia, adoptando una medida que ataca a la economía nacional, paralizó totalmente sus servicios, arrojando a la desocupación forzosa a más de 150 obreros que con sus familiares representan más de 500 personas sometidas a todas las dificultades económicas resultante de la desocupación..

Los perjuicios provocados por el cierre de esa empresa extranjera, no sólo se proyecta sobre los hogares de los obreros areneros vinculados a ella, sino que también se traduce en pérdidas cuantiosas para el erario público, ya que la Intendencia de Colonia percibía una suma aproximada a las $ 8.000.00 anuales por concepto de impuestos y otros gravámenes.

Por otra parte el cierre de la empresa arenera Ferrando, perjudica incluso a los comerciantes proveedores del personal, que hasta fines de enero próximo pasado, desempeñaban en la arenera tareas remuneradas.

El cierre de la empresa arenera Ferrando se ha producido justamente en momentos en que se integraba el Consejo de Salarios respectivo que fijaría categorías y salarios para los trabajadores de la empresa, coincidencia que permite localizar un desconocimiento de nuestras leyes de trabajo complementada por una actitud de represalias para los trabajadores.

Opinamos que de ninguna manera puede tolerarse que capitales extranjeros que explotan las riquezas nacionales, agravien al país y a los trabajadores mediante maniobras especulativas como la realizada por esa empresa que asienta en el Departamento de Colonia.

En consecuencia, por este proyecto de ley, proponemos la nacionalización de esos servicios a fin de restablecer su inmediato funcionamiento y reparar los perjuicios económicos que está sufriendo el país y los obreros areneros.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez."

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar hasta $ 250.000.00 del rubro "Diferencias de Cambios" a fin de indemnizar a las personas de condición modesta que en el Departamento de Canelones y en otras zonas del país fueron perjudicadas en sus cosechas, en sus inmuebles y muebles por el temporal del 7 de marzo de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En varias regiones del país, particularmente en las zonas de los Departamentos de Canelones y Florida, a causa del temporal desatado el día 7 de marzo, se han producido cuantiosos daños afectando cosechas, fincas e incluso mobiliarios, de pobladores de modesta condición económica.

Como en ocasiones anteriores, por la presente iniciativa propiciamos se conceda a los perjudicados un subsidio adecuado a fin de aminorar las pérdidas experimentadas, en las cosechas, viviendas y muebles, justa indemnización que evitará angustias a los damnificados que de lo contrario deberán esperar dilatados plazos para equilibrar sus presupuestos, arruinados por una causa ajena a su decisión.

Las numerosas personas perjudicadas, en su inmensa mayoría pequeños productores, deben incorporarse a breve término a la producción. Para ello es indispensable que el Estado con toda premura los asista económicamente, tal como lo ha hecho en otras oportunidades, en que su estímulo reparó los daños provocados por adversidades climatéricas.

Proponemos se destinen $ 250.000.00 del rubro de "Diferencias de Cambios", entendiendo que dicha suma será suficiente para atender a quienes esperan ansiosamente la asistencia oficial para paliar su penosa situación.

Como los términos son perentorios y urge atender a los pobladores de distintas zonas que han sido dañados, encarecemos al Parlamento la pronta consideración de este proyecto de ley.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

(Trámite. Comisión de Fomento de la Producción).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1950, la ley sobre Desalojos Rurales, N.o 10.903 del 18 de abril de 1947, y su complementaria del año 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez más, el Parlamento se ve abocado a resolver con urgencia, dado el breve plazo en que caducará la prórroga de desalojos rurales, el angustioso problema de modestos productores agrícolas que han sido intimados por los propietarios para que abandonen los predios que ocupan desde muchísimos años atrás, en calidad de arrendatarios.

En ocasión de discutirse en los años 1947 y 1948, la ley que prorrogó el plazo de los desalojos rurales, nuestro sector sentó posiciones en defensa del humilde productor agrícola, desamparado frente a los propósitos especulativos de los grandes propietarios de tierras que iniciaron los juicios de desalojo para arrendar los campos en importes superiores.

La ley del 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización, creó justa expectativa para los campesinos que año a año esperaban de los Poderes Públicos, disposiciones que los defendieran de la voracidad de los que especulan con la tierra. Tal expectativa ha sido defraudada porque el Instituto de Colonización no ha podido dotar de tierra a los millares de pequeños agricultores desalojados. ....

La cuestión de los desalojos rurales, no podrá ser definitivamente resuelta hasta que el Instituto Colonizador no proceda a cumplir integralmente sus cometidos. Opinamos que la preocupación del Parlamento sobre el estricto cumplimiento de la ley de Colonización, debe actuar como factor que acelere la entrega de tierras a los trabajadores del campo, sobre los que pesa la intimación de desalojos inminentes. Esa es la solución de fondo, pero en tanto no se cumplan esas condiciones, es de absoluta necesidad decretar una nueva prórroga de la ley vigente sobre desalojos rurales, prórroga que proponemos con nuestra iniciativa que solicitamos, sea rápidamente considerada y sancionada.

Carlos Leone. — Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez.

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 2:412.500.00, valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.º de la ley N.º 10.589, de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.º de la ley número 10.690, de 20 de diciembre de 1945, para reforzar la partida asignada por leyes de Obras Públicas vigentes, para la construcción de la Carretera Paysandú - Tacuarembó, la que se destina a la terminación de los 76 kilómetros de carretera y los puentes correspondientes que aún faltan realizar, estando incluído en dicha suma el 10 o|o para imprevistos y el 15 o|o para aumento de jornales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace 7 años, los vecinos de Paysandú y Tacuarembó viven esperanzados en la terminación de la carretera, que será la primera y única vía de comunicación directa entre las Capitales de sus Departamentos.

Se dió nacimiento a esa esperanza, con la sanción de la ley del 24 de abril de 1942, que destinó $ 1:400.000.00 para la ejecución de la obra, siguiendo un plan de financiación basado en gravámenes propuestos por los mismos vecinos.

La inversión cuidadosa de los recursos, ha permitido completar un total de 142 kilómetros de carretera, incluyendo los puentes en cuatro importantes cursos de agua.

Los tramos de Ruta próximos a Paysandú, y hasta unos 100 kilómetros de esta ciudad, cruzan zonas de tierras fértiles, que han pasado a ser de explotación más intensiva mediante cultivos de cereales y forrajes, que sólo se hicieron económicamente posible, con la construcción de la carretera.

La apreciación de la enorme utilidad de la obra, ha hecho mayor el interés en que sus beneficios se extiendan a los tramos finales no construídos, que cruzan zonas totalmente aisladas y sin ninguna vía de comunicación practicable, ubicadas en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Los planes de obras de 1944 y 1949, incluyeron partidas para la Ruta 26, pero destinadas a los tramos en los Departamentos de Tacuarembó y Cerro Largo, sin partida alguna para la zona más necesaria dentro de los Departamentos de Paysandú y Salto.

El tramo de 100 kilómetros próximos a Paysandú, es totalmente útil en cada kilómetro y lo pone en evidencia el tráfico que lo recorre.

No sucede lo mismo, desgraciadamente, con el tramo final ya que su terminación, en medio de pedregales y serranías, es de difícil acceso por los caminos naturales que es prácticamente imposible llegar con cargas, desde la zona Este del Departamento o desde Tacuarembó. Esta circunstancia unida a la existencia de cuatro cursos de agua cuyo paso debe realizarse en lugares pedregosos y escarpados, hace que el tráfico que toma la carretera en su extremo Este, sea casi nulo.

Como consecuencia, mientras se mantienen zonas ricas en explotación extensiva por la dificultad de los fletes, obteniendo bajos rendimientos económicos de las riquezas naturales, existe una gran inversión que es utilizada por un tráfico completamente insuficiente para justificarla. Ese tramo final de los 140 kilómetros construídos, cuyo costo es casi el 50 o|o del rubro total, no produce a la zona un rendimiento razonable, porque es casi imposible llegar a él a través de los accidentados caminos naturales que lo separan de zonas de producción más rica. Tan reducido es el tráfico, que puede llegar al extremo de la carretera, desde las zonas vecinas, que la misma se desmejora por el avance de los pastos y yuyos de las banquinas hacia el firme.

Esta situación conocida por todo el Dapartemento, sentida por toda la población y cuya solución se ha reclamado tan insistentemente, no puede mantenerse por más tiempo. La aprobación de dos planes de obras sucesivos, sin que se arbitraran recursos para salvar el escollo que hace útil una obra tan necesaria, ha creado en la zona, una sensación de desconcierto y de duda, aún en aquellos espíritus más firmemente convencidos de la eficacia de nuestras formas de Gobierno.

Este pueblo que ha sentido en tantos distintos aspectos, la preocupación de todas las ramas de Gobierno, por encontrar soluciones a los problemas sociales y económicos del país, no puede ahora comprender como es posible que se haga tan difícil la solución de un problema. que afecta no sólo la economía de una zona que comprende intereses inmediatos de tres Departamentos, sino que vulnera el prestigio de las mismas oficinas técnicas, a quienes buena parte de la población, atribuye esta demora, por desconocimiento de las verdaderas causas que dan origen a esta ilógica situación.

En distintas oportunidades se alentó el optimismo de la población, prometiendo soluciones que parecerían tan lógicas y de tanta justicia, que nadie dudó de que serían fácilmente alcanzadas.

Muchas circunstancias imprevistas y factores que escapan al alcance inmediato, han ido borrando hasta la fecha cada una de las posibilidades presentadas.

En este momento los vecinos de Paysandú, de todas las esferas del trabajo y de todas las filiaciones políticas, esperan que se haga el máximo esfuerzo para resolver definitivamente este problema.

Todas las industrias que se inician en la zona, necesitan el aporte de la producción de la tierra, que debe llegar por buenos caminos, para que su costo no se haga tan elevado, que impida su utilización dentro de las normas de la economía del país.

El porvenir de estas industrias depende en gran parte, de que sea posible contar con materia prima abundante y a bajo costo.

El Estado mismo tiene intereses en juego afectados por esta circunstancia, como sucede en el caso de... Ancap.

En este año se pone en funcionamiento la destilería de alcoholes que absorberá no menos de 50.000 kilos de maíz por día, y son las zonas de explotación extensiva las que deben proporcionar esta materia prima, para que no sea inútil una inversión varias veces millonaria. Muchos campos fértiles encerrados entre serranías, sin acceso actual, deben transformarse para mejorar los rendimientos del esfuerzo del hombre, y el medio más sencillo para conseguirlo es crear las vías de comunicación.

En este momento, una extensa zona del país está pendiente de la solución que debe alcanzarse, porque interesa a todas las fuerzas constructivas del país.

La inversión que se realice no sólo se justifica por la utilidad directa, sino también porque resuelve la situación de improductividad de las inversiones ya realizadas.

Sólo los servicios del capital invertido en el tramo de carretera que no se utiliza, significan una pérdidas de más de $ 50.000.00 por año. Este aporte que se obtiene de la zona de influencia de la obra, grava directamente sus productos y dificulta el desarrollo de su economía.

La construcción de la nueva obra permitirá su uso, y el mayor rendimiento de la tierra, compensará con amplio margen la inversión.

Son éstos números los que ponen bien en evidencia que se estará procediendo económicamente mal, mientras no se salve esta situación.

La obra a construir ha sido ya estudiada por las Oficinas Técnicas de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, que estiman el costo total de las mismas en $ 1:930.000.00, distribuídos en obras en un total de 76 kilómetros, incluyendo los puentes en los cauces de los arroyos "Laureles", "Perdido", "Potreros" y "Queguay Chico".

El kilometraje total se desarrolla por 56 kilómetros en los Departamentos de Paysandú y Salto, y 20 kilómetros en Tacuarembó, hasta llegar a la zona de Valle Eden, zona final de la carretera desde Tacuarembó. Su línea ha sido ya demarcada y después de arbitrados los recursos, se podría realizar de inmediato la licitación de los puentes y varios tramos de carretera, que aumentarían enormemente el rendimiento de la obra ya construída.

Por ampliación de la deuda correspondiente al plan de 1944, se podría cubrir la financiación de la obra que gravaría directamente a los vecinos beneficiados.

No existe una sola rama productora que no acepte gustosa los gravámenes emergentes, porque ya se ha hecho conciencia perfecta de las ventajas que resultarán de la obra.

Las industrias nacientes en Paysandú han comprometido los capitales de la zona con un espíritu de empresa que merece el mayor apoyo.

De su éxito depende el futuro industrial del interior del país.

El apoyo al proyecto propuesto demostrará a nuestra campaña, que se ha sabido apreciar la importancia de esta circunstancia para decidir esta etapa económica del país.

Los estudios definitivos practicados por las reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas, totalizan una inverión necesaria para la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó, que asciende a $ 1.930.000'00, como se expresa antes, que con más el 10 o|o para imprevistos y el 15 o|o para aumentos de jornales, forman la cifra de $ 2:412.500 que se consigna en el proyecto de ley.

Esta iniciativa concreta las manifestaciones que hice al respecto en la sesión de la Cámara, realizada el 10 de noviembre de 1948, y a los efectos de su debido y rápido andamiento, solicito que la Comisión informante, antes de su pronunciamiento, se sirva recabar del Poder Ejecutivo, la conformidad que es preceptiva constitucionalmente.

Montevideo, marzo 15 de 1949.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite Comisión de Obras Públicas).

"F — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por ley de 8 de enero de 1949, para explotar los juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo, hasta el día 30 de abril de 1949.

Art. 2.o El precio de arrendamiento del local, instalaciones y útiles de juego por el mes de abril de 1949, no podrá exceder de la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos).

Art. 3.o Las utilidades líquidas que se obtengan en el período de extensión, serán distribuídas en la forma dispuesta por la ley de 8 de enero de 1949.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de marzo de 1949.

Daniel Fernández Crespo. — Jaime E. Pou. — Silvio H. Silva. — Pedro Chouhy Terra. — Hugo L. Ricaldoni. — Donato Cartolano. — Margarita Abreu de Machado. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Lisandro Cersósimo. — José E. Urrutia Serrato. — Carlos Leone".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 8 de enero de 1949 facultó al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo, habiendo caducado para esa fecha la concesión otorgada en oportunidad a tal fin, a particulares.

De acuerdo con la forma que la aludida ley estableció para la distribución de las utilidades de juego, y tomando como base los resultados obtenidos hasta el día 12 del corriente mes, los beneficios son los siguientes:

A)	Municipio de Montevideo (20 o|o)	$ 91.820
B)	Comisión Nal. de Turismo (8 o|o)	" 36.729
C)	Ministerio de Salud Pública (20 o|o) ..	" 91.820.00
D)	Ministerio de Instrucción Pública (UNESCO, 7 o|o)	" 32.138.00
E)	Comisión Nacional de Bellas Artes (2 1|2 o|o)	" 11.478.00
F)	Institución de Becas de Estudio (10 o|o)	" 45.912.00
G)	Comisión Nal. de Educ. Física (10 o|o)	" 45.912.00
H)	Ministerio de Instrucción Pública (Arte y Cultura-cuenta Tesoro Nacional, 20 o|o)	" 91.820.00
	Utilidades hasta marzo 12|949	$ 459.107.00

Corresponde destacar que el período transcurrido entre la sanción de la ley y la apertura del Casino Rambla Hotel fué casi de un mes lo que, de acuerdo al desarrollo del juego y las utilidades que éste produjo, según la estadística que antecede, disminuyeron los beneficios en casi pesos 250.000.00.

La extensión que se solicita por el presente proyecto de ley, significaría una equiparación a los demás Casinos del Estado, e importaría beneficiar a las Institutos y Servicios expresados en casi $ 300.000.00 a distribuirse dentro de los porcentajes señalados en la primitiva ley de 8 de enero.

Daniel Fernández Crespo. — Jaime E. Pou. — Silvio H. Silva. — Pedro Chouhy Terra. — Hugo L. Ricaldoni. — Donato Cartolano. — Margarita Abreu de Machado. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Lisandro Cersósimo. — José E. Urrutia Serrato. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"G — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el 19 de abril, aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la Playa de la Agraciada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Silvio H. Silva, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Durante muchos años el 19 de abril figuró entre las fiestas patrias, como justiciero homenaje a los Treinta y Tres Orientales que al mando del General Juan Antonio Lavalleja desembarcaron en la Playa de la Agraciada para iniciar la etapa que habría de culminar con la Independencia Nacional.

Lamentablemente y por razones que no son del caso recordar, fué eliminada tan magna fecha, como feriado.

Considerando la historia sin pasión y con el espíritu sólo de hacer justicia, estimo que ese episodio debe figurar en los primeros términos y con letras de oro dentro de nuestra Historia Nacional y para ello nada más apropiado que declarar feriado el 19 de abril, a fin de que permanezca también vivo el culto del sentimiento de admiración y agradecimiento a quienes forjaron la Independencia de la Patria.

Obvio sería entrar en consideraciones de orden histórico sobre lo que significó el 19 de abril de 1825 y estimo que todos los señores Diputados tienen concepto definido sobre la grandeza y trascendencia que tuvo tal fecha para nuestro destino de pueblo libre.

En consecuencia, descarto el general asentimiento para la sanción de este proyecto.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 15 a las 17 y 19 horas, respectivamente:

Con licencia: Palomeque y Oliú.

Con aviso: Hernández y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: el Salón de Turismo del Oeste que hace pocos días se realizó en el subte municipal de esta capital, ha demostrado, en forma amplia y gráfica, las posibilidades turísticas de aquella vasta zona tan apta y con tantos atractivos para esta actividad y que lamentablemente, durante muchos años, no mereció mayor atención de quienes, ejerciendo la función directriz del turismo en la República, habían concentrado su acción solamente en algunas zonas limitadas del país.

El éxito de este Salón no lo constituyó solamente la enorme afluencia de público, que llegó al mismo, que se calcula en cerca de cien mil personas, sino los resultados prácticos que trajo aparejados y que se pudieron constatar de inmediato dado que durante la última semana, diremos así, de carnaval se contaron por millares las personas y los autos que recorrían la totalidad de nuestro litoral oeste, como consecuencia de la muestra exhibida, habiendo que muchos permanecieron, viajando dentro de fronteras no obstante, como es notorio, la baja de la moneda argentina que no favorecía la afluencia a este país y fué una forma de compensar la merma de esta afluencia turística de la República neutralizando bastante nuestra balanza económica con ese país.

No se puede pasar por alto, en esta gestión de tanto interés nacional, la acción de la Comisión Nacional de Turismo, en primer término, de su actual Administrador General el Arquitecto señor Gualberto Rodríguez Larreta y uno de los técnicos más capacitados de la misma el Arquitecto Raúl Folco, bajo cuya inteligente dirección se han realizado las obras, y a su iniciador el señor José Enrique Crodara, quien desde hace muchos años ha venido realizando y realiza una brillantísima gestión para el fomento de nuestro litoral oeste y muchas de cuyas iniciativas se han transformado en realizaciones de inestimable valor para esa actividad.

Hace mucho tiempo que el Diputado que habla interesó a la Comisión Nacional de Turismo para que este organismo designara un delegado general que sirviera algo así como de nexo entre la actividad turística del oeste y la Comisión Nacional de Turismo. Sería conveniente que este hecho, dada la trascendencia que tiene el mismo, se lleve cuanto antes a la realidad, haciéndose justicia administrativa a quien ha realizado intensas gestiones turísticas de interés nacional.

Por estas manifestaciones, señor Presidente, solicito de la Cámara que la versión taquigráfica de estas palabras sea elevada al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su doble carácter de Secretario de Estado y Presidente nato de la Comisión Nacional de Turismo, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: antes de entrar a la orden del día, voy a someter a la consideración de la Cámara una breve exhortación que va dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Instituto Nacional de Colonización; y ahora aprovecharé este espacio para fundamentarla brevemente.

Esa exhortación dice: "La Cámara de Representantes vería con agrado que tanto el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como el Instituto Nacional de Colonización, adoptaran las medidas urgentes de vigilancia, en todas aquellas circunstancias en que dueños y subarrendadores de campos destinados para agricultura, se propongan trasladar a sus medianeros o arrendatarios de un predio a otro, de tal manera que el nuevo campo a explotar sea apto para agricultura y nunca inferior al dejado de labrar. — Montevideo, marzo 16 de 1949. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

Bien, señor Presidente; además de los desalojados rurales cuya situación de incertidumbre es necesario abordar y solucionar a la brevedad posible, existen otras clases de agricultores, esforzados trabajadores de la tierra, que están pasando por momentos difíciles debido a la incomprensión o a la insensibilidad o a la usura de algunos terratenientes del país.

Dedicados desde tiempo atrás a los trabajos agrícolas, estos agricultores venían ocupando y trabajando tierras, atentos al contrato que establecía que, en determinada época, pasarían a otras, nunca inferiores en calidad, para seguir explotando la actividad agrícola sobre todo.

Pero es el caso, señor Presidente, que en varios Departamentos del país, algunos terratenientes, en su afán de aprovechar los $ 10.00 que por hectárea acuerda como prima el Ministerio de Ganadería y Agricultura para preparar praderas artificiales, han desplazado a esos agricultores a tierras que son aptas para cualquier cosa, menos para agricultura.

No estoy dispuesto, señor Presidente, a casarme con nadie inclusive con correligionarios —muy pocos por suerte— que están cometiendo esa iniquidad con auténticos y sacrificados agricultores.

De manera que habiendo designado en el día de ayer el Ministerio de Ganadería y Agricultura uno Comisión fiscalizadora de esas tierras destinadas a praderas artificiales, creo que es el caso de que tanto el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como el Instituto Nacional de Colonización intervengan activamente ya sea por medio de Inspectores o por las Regionales agronómicas correspondientes, a fin de fiscalizar los contratos de esos agricultores que son desplazados a tierras no aptas para agricultura.

Antes de entrar, como decía, al orden del día, voy a poner a consideración de la Cámara esta exhortación, que va dirigida, repito, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Instituto Nacional de Colonización, pidiendo además que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase a los referidos organismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Eyherachar.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: en estos momentos, las oficinas recaudadoras de impuestos directos están conminando, en algunas localidades del interior, a los clubes sociales y culturales al pago de patente de giro, titulando las oficinas a esas instituciones de "cafés y bares...

Como conceptúo que es injusta esa calificación y creo que esas instituciones merecen otro tratamiento y otra consideración, ya que cumplen funciones de alto mérito, puesto que en las localidades del interior esas entidades son centros sociales, son centros de cultura y también de fomento del progreso de la localidad, considero que es pertinente que esta Cámara se aboque al estudio y sanción de un proyecto venido del Poder Ejecutivo, por el que se exonera del pago de patente de giro y se autoriza al expendio de bebidas alcohólicas, a los clubes sociales y culturales con personería jurídica. Este asunto está radicado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara.

Estas palabras tienen por objeto exhortar a esa Comisión a que produzca a la mayor brevedad el informe correspondiente, a fin de estar en condiciones de abocarnos a la discusión y aprobación de esta iniciativa ya que, como dije al iniciar esta exposición, en estos momentos las Oficinas recaudadoras de impuestos, en cumplimiento de su deber, están conminando a esas instituciones al pago de un impuesto que resulta por demás oneroso, y también injusto.

Por estas consideraciones, pido a al Cámara que vote el pase de la versión taquigráfica de estas palabras a conocimiento de la Comisión a que he hecho referencia, y solicito de la misma el pronto informe de la iniciativa del Poder Ejecutivo que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Eyherachar se pasa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios exhortándola al pronto despacho del asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Veinte y ocho en treinta y uno: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, en su artículo

2.o, apartado E), grupo A, numeral 10, destinaba la suma de $ 270.000.00 para la construcción de un edificio para asiento de un cuartel en la ciudad de San José. Esa obra estaba incluída entre otras de ese grupo a que he hecho referencia.

Ahora, por un mensaje que ha sido publicado en el "Diario Oficial" del día 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, para terminar otras obras que están en construcción cuyos rubros no alcanzan para su conclusión, extrae el dinero destinado a este Cuartel, que son pesos 270.000.00 y lo destinado para la Escuela Naval, un Cuartel en Paysandú, en Fray Bentos, en Florida, en Tacuarembó y en Rincón del Bonete, lo que totaliza la suma de $ 1:158.589:

Esa cifra de $ 270.000.00 estaba destinada para construcción, compra de predio y alhajamiento de un cuartel en San José, y se adquirió ya el predio, que costó unos buenos miles de pesos, para asiento del Cuartel, sobre las márgenes del Río San José, en el paraje denominado "Picada de Varela".

Bien, señor Presidente. Desde principios de este siglo, se espera en San José la construcción del cuartel para que desaparezca lo que actualmente se llama cuartel, que son unas ruinas colocadas en plena plaza de la ciudad de San José, a treinta o cuarenta metros. Y en la esquina de este cuartel está instalada la escuela que lleva el nombre de José Pedro Varela, que está aprisionada por el cuartel y la cárcel a la espera del traslado de ese edificio para su predio y local propio, a fin de darle libertad, por así decirlo, a esta Escuela que no tiene patio de recreo y que está en unas condiciones totalmente antihigiénicas que casi impiden su funcionamiento; tiene que funcionar en tres turnos por lo reducido de su local.

Yo creo, señor Presidente, que si hay una obra que es urgente llevar a cabo, es esta a que me estoy refiriendo de la ciudad de San José. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo podía haber hecho el pedido de aumento de la emisión de deuda creada por la ley N.o 10.589, pero no creo de buena política económica suprimir la construcción de esos edificios, especialmente ese que está en tan malas condiciones. Además, San José es asiento de una Región Militar, de la que dependen unos 360 hombres de tropa, que actualmente están diseminados en Departamentos limítrofes, por no tener capacidad el Cuartel y por las condiciones anti-higiénicas en que se encuentra.

Entiendo que la medida más adecuada que debió haber adoptado el Poder Ejecutivo era haber buscado otro arbitrio para terminar las obras paralizadas y construir esa obra tan imprescindible para la ciudad de San José. No es posible que se quite el dinero destinado para una construcción esperada desde hace muchísimos años, después de haber comprado el predio, cuando ya están los ladrillos y el material y estudios y todo lo necesario para el levantamiento del edificio, por un mensaje que suprime de raíz y de cuajo, todo lo proyectado, y se deja a San José, sin un edificio de necesidad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Si dispusiera de tiempo continuaría con esta exposición. Como no puedo hacerlo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerios de Obras Públicas, al de Defensa Nacional y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de lás palabras pronunciadas por el señor Diputado Cersósimo se pasa a los Ministerios de Obras Públicas y de Defensa Nacional y a la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veinte y nueve en treinta y dos: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quiero referirme a la situación en que se encuentra una parte considerable del personal del Hospital de Mercedes. Este personal, desde hace bastante tiempo, viene sufriendo las consecuencias de la falta del pago normal de los sueldos y salarios que les corresponden. Esto crea extraordinarias dificultades a los modestos funcionarios, más si se tiene en cuenta que los sueldos son sumamente bajos de acuerdo con el alto costo de la vida, al punto que podemos decir que los sueldos y salarios que percibe el personal de Salud Pública en general, no alcanzan, siquiera, a la mitad de los sueldos y salarios que necesitarían para atender las necesidades de un hogar trabajador.

Además de esto, o sea del bajo sueldo que perciben, los empleados y obreros del Hospital de Mercedes se ven ante las tremendas dificultades que crea el hecho de tener que esperar seis, siete u ocho meses para efectuar el cobro de sus asignaciones.

En este mismo Hospital, además, existen serias dificultades, no sólo para el personal que trabaja en él, sino también para la población de Mercedes que debe utilizarlo. Hay pabellones que han sido levantados y no han sido puestos al servicio de la salud pública todavía, y en cambio, en algunas de las salas en las que se atienden enfermos que no son infecciosos, se han instalado enfermos infecciosos, lo que representa un peligro, no solamente para los demás enfermos, sino también para el personal asistencial.

Por otra parte, estos pabellones que allí se han levantado, se han construído sin un contralor realmente vigilante de parte del Ministerio de Salud Pública y podemos decir que deberemos votar nuevamente dinero para esos fines, porque esos pabellones que se han construido allí no sirven realmente a las necesidades del Hospital, porque resultan sumamente húmedos y en muchos casos llueve en ellos como si realmente no tuvieran techo.

Es una de las tantas obras que merecería, —como en aquel caso de la escuela de Nico Pérez—, que los constructores fueran a la cárcel, como dijo en aquel caso, el Presidente de la República.

Por eo, señor Presidente y atendiendo además la aspiración que tienen de que se les haga justicia con la extensión de la ley de asignaciones familiares, así como en el aspecto jubilatorio para que cristalice la aspiración del personal de Salud Pública de que se acumule el tres por cuatro, es que vamos a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Salud Pública para que a la brevedad sean atendidas de acuerdo con la urgencia que ellas reclaman.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: hay en el país centenares de agricultores que desde el año 1935 se vienen arrastrando en la mayor miseria por la mala política agraria desarrollada por los hombres de Gobierno. Encomendado hasta el año pasado a los Bancos de la República e Hipotecario la adquisición de tierras para proporcionarles a los que estaban pendientes de desalojos, éstas nunca les fueron proporcionadas, y recién en el mes del vencimiento de dicho desalojo, o sea en abril y a veces el último día de dicho mes de cada año, la Cámara decretaba la prórroga por un año más.

Esto ha traído como consecuencia que esos agricultores recién en el mes de mayo dieran comienzo al laboreo de sus predios y en el acto los sembraran de trigo, obteniendo malos rindes, y como es lógico suponer, el cereal entreverado con malas semillas que debían haber sido extirpadas por medio de la roturación de las tierras mucho antes y en ese caso se hubieran fertilizado algo con el efecto del sol, ya que es imposible el uso del abono químico en grandes extensiones, dado su alto costo. Esa mala política agraria que he mencionado, ha costado al país muchos millones de pesos. De estos hechos, señor Presidente, he sido testigo durante muchos años por el contacto diario que tuve en la 2.a sección de Florida con los agricultores, y por haber desempeñado durante catorce años el cargo de Juez de Paz de dicha sección.

Este año, señor Presidente, estamos abocados nuevamente al mismo pavoroso problema: el Instituto de Colonización poco ha hecho en el sentido de proporcionar campo a los colonos que deben abandonar los que ocupan el 30 de abril próximo, y volverán a aparecer, estoy seguro, las prórrogas que he mencionado a último momento.

Si de este problema, señor Presidente, no me ocupé antes del receso parlamentario, fué debido a mi ausencia de la Cámara por razones de salud. Reconozco, señor Presidente, que hoy es un poco tarde Con la esperanza de que el Instituto de Colonización con la urgencia que el caso requiere tome las medidas que tan grave problema reclama, solicito que la versión *taquigráfica de* mis palabras sean remitidas al mencionado Instituto de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fraga, al Instituto de Colonización.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
Ha terminado la media hora previa.

11

—Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Calleriza, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
Por el señor Diputado González (don Carmelo R.), para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Los señores Representantes recordarán, seguramente, que en la última sesión que realizó esta Cámara antes de iniciarse el receso, se empezó a considerar un proyecto de ley por el cual se invertiría la suma de $ 1:200.000.00 para la construcción del edificio del Liceo de Salto. en ocasión de cumplirse setenta y cinco años de la fundación del Instituto Osimani Llerena. de aquella ciudad. Ese proyecto había merecido la aprobación —creo que unánime— del Senado, y vino a la Cámara. Hubo que dar algunas explicaciones ante observaciones hechas por algunos señores Diputados, y en el momento que se iba a votar no hubo el quórum de cincuenta votos requeridos por la Constitución.
En cierto modo, el proyecto quedó, de hecho, en la orden del día de la Cámara. pero como hemos iniciado un nuevo Período y hay que decidir su inclusión nuevamente, yo hago moción, señor Presidente para que este proyecto se incluya en la primer sesión que realice la Cámara el mes próximo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cardoso, para que el proyecto relativo a destinar $ 1:200.000.00 para la construcción del edificio del Liceo de Salto, se incluya en la orden del día de la primer sesión que realice la Cámara el mes próximo.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa**.

13

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Solicito que se incluya en el orden del día de la primera sesión del mes de abril, el proyecto relacionado con la interpretación de la ley de alquileres. En oportunidad, la Cámara consideró el proyecto, pero sus soluciones no fueron aprobadas por el Senado de la República, por lo que entiendo que es necesario dictar una ley interpretativa. como ya lo expresé anteriormente, es que pido que ese problema sea considerado en la primera sesión que realice este Cuerpo en el mes de abril.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes de abril el proyecto relativo a la ley de alquileres.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

14

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEONE. — Al finalizar el período pasado, nuestra bancada había traído a la Cámara la aspiración del gremio ferroviario por un aumento general de sueldos y salarios. Solicitamos que se tratara de inmediato el proyecto que se votó en aquella oportunidad, por el que se establecía un salario mínimo de $ 4.70 para dichos obreros, pero no se tomaba en consideración las diversas categorías: los obreros calificados, el personal de estaciones, de trenes y el administrativo.
Tenemos entendido que existe un proyecto del Poder Ejecutivo en el que se recoge esa aspiración y se establece un aumento mínimo de treinta pesos mensuales. Esperamos también que se resuelva lo referente a la retroactividad. Si ese proyecto está en la Mesa informado, pediríamos que se incluyera entre los asuntos de urgencia a tratar en la sesión de hoy, si ello fuera posible; pero si no está en la Mesa, esperamos que el Poder Ejecutivo envíe el proyecto a la brevedad y solicitamos que se trate en la primera sesión del mes de abril.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo mediante la declaración de urgencia, hecha por la Cámara con cincuenta votos conformes, y presentada por escrito la proposición.
SEÑOR LEONE. — Entonces, propongo que se incluya ese asunto en la primera sesión del mes de abril.
SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Tengo entendido que ese proyecto no ha llegado aún a la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a informar.
(Murmullos).
—Se va a votar si el proyecto a que ha aludido el señor Diputado Leone se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de abril.
(Se vota).
—Veintitrés en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

15

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la exposición del señor Diputado Ferrer Serra sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por un término de cuarenta y cinco minutos.
—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es público y notorio, porque hasta la prensa ha dado cuenta de ello que se iba a pedir una investigación sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones.
Es conocido de la Cámara el procedimiento reglamentario para pedir esas investigaciones. Yo creo que si se va a hacer la exposición verbal y después se va a pedir la investigación, se va a caer en una flagrante violación del Reglamento, porque las exposiciones para pedir Comisiones investigadoras deben hacerse por escrito y pasar sin conocimiento de la Cámara a la Comisión preinvestigadora.
Yo planteo la cuestión por intermedio de la Cámara al propio señor Diputado Ferrer Serra, pues es necesario que sepa que si va a seguir ese procedimiento va a violar el reglamento y entonces podemos decir claramente que se procede con intenciones perturbadoras y de hacer ambiente —no quiero decir escandaloso porque puede no llegar a serlo— sobre asuntos de administración en los que después va a intervenir el Parlamento como fiscal de la acción del Poder Ejecutivo.
La cuestión que se plantea tiene más importancia porque en estos momentos es público y notorio también, el Poder Ejecutivo ha dispuesto una investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones por una Comisión no constituída por funcionarios que dependan de él, e integrada por personas ajenas por completo a la Administración y al problema, y sobre las que en general se ha manifestado un buen concepto.
Quería plantear esta situación por lo que he dicho, señor Presidente, para aclarar propósitos y para aclarar intenciones.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado Carbonell y Migal ha hecho manifestaciones sin concretar una proposición.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es verdad, porque quien debe aclarar la situación es el propio señor Diputado Ferrer Serra, a quien no podemos conminar a que lo haga.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR FERRER SERRA. — Previamente a mi exposición, y sin que se me cuente término, quiero contestar marginalmente las expresiones del señor Diputado Carbonell y Migal.
En primer término puedo decir que el señor Diputado Carbonell y Migal cae en un prejuzgamiento: hasta que yo no finalice, y hasta que yo no mocione, la Cámara no

sabe qué es lo que voy a pedir; y en el supuesto de que yo fuera a solicitar una Comisión investigadora, el hecho de que yo haga una exposición en Sala no significa ninguna contravención del Reglamento.

El Reglamento no me prohibe hacer una exposición en Sala: lo que el Reglamento me manda es que si solicito una Comisión investigadora lo haga en forma escrita, y luego, en el trámite correspondiente, firme las denuncias que haga ante la Comisión preinvestigadora, responsabilizándome de las mismas. Y nada más que eso.

Y para demostrar que tengo razón me bastaría solicitar que se me dijera qué artículo del Reglamento infrinjo si hago una exposición y, luego de hacerla, solicito el nombramiento de una Comisión investigadora.

SEÑOR AROSTEGUY. — El artículo 103.

SEÑOR FERRER SERRA. — Léalo con atención el señor Diputado, y verá que ese artículo del Reglamento establece sólo una cosa: que tengo que presentar firmada no las denuncias, sino mi solicitud.

Además, puedo recurrir a algo que es fundamental: a los precedentes parlamentarios. En muchísimas oportunidades se han solicitado las Comisiones investigadoras haciendo previamente los legisladores exposiciones en Sala.

No sé, todavía, señor Presidente, qué es lo que voy a solicitar.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El señor Diputado Mattos en el día de ayer manifestó concretamente, que con toda seguridad la exposición que yo formulara iba a tener respuesta; y si la respuesta que se haga puede llegar a convencerme, el camino a seguir por mí puede ser muy distinto.

Al hacer estas manifestaciones, el señor Diputado Mattos dejó en mi espíritu la seguridad de que vendrían personas de diversos sectores documentadas sobre el problema. pues es de conocimiento de todos que hace largo tiempo que venimos discutiendo en torno al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Y, entonces, señor Presidente, veremos, a través de todo el debate que se realice, cuál es la posición que corresponde asumir.

Yo digo, con le[illegible] señor Presidente, seguro de que no violo ninguna disposición reglamentaria, que mi intención, por el momento, es pedir la Comisión investigadora. Pero espero el debate. señor Presidente, porque no me ciego. porque puedo estar en el error; en que no creo que lo esté. Creo que demostraré a la Cámara la necesidad de proceder como pretendo; pero lo hago en el ejercicio de mi derecho como legislador, y a mí no se me puede coartar, como a ningún legislador, en el uso de la palabra. Voy a cumplir, sí, todas las otras disposiciones del Reglamento. Si llego a solicitar el nombramiento de la Comisión investigadora, lo haré por escrito y bajo mi firma. Firmaré cada uno de los cargos ante la Comisión investigadora, para responsabilizarme de los mismos, pues si ellos resultaren falsos, yo sería indigno de ocupar de nuevo esta banca que estoy ocupando en este momento.

(Apoyados).

—Señor Presidente: creo que estoy perfectamente habilitado para hacer la exposición, no sólo al amparo del Reglamento, sino al amparo de todos los precedentes parlamentarios. En virtud de ello, si mis afirmaciones no son contradichas, espero que se me dé el uso de la palabra para hacer mi exposición y se me descuente el término empleado en estos instantes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En la tarde de ayer, señor Presidente, a raíz de no haberse fijado término para la exposición pedida, y concedida por la Cámara, del señor Diputado Ferrer Serra, yo pedí la palabra para puntualizar lo que, en mi concepto, era una omisión, que fué subsanada a raíz de mi intervención, con la fijación del término de cuarenta y cinco minutos para la exposición del señor Diputado en el asunto del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Es, en efecto, verdad que yo fundamenté este punto de vista mío, considerando que se colocaba en situación desventajosa a los que quisieran contestar al señor Diputado Ferrer Serra, porque tendrían que ajustarse a la estrictez de los términos reglamentarios para sus intervenciones. En cambio, el señor Diputado Ferrer Serra, en la forma en que se había votado su pedido, al no tener término para su exposición, estaba colocado en situación de ventaja.

Es sabido que no es mi fuerte, precisamente, el conocimiento y el manejo de las disposiciones reglamentarias. De modo que mi afirmación o mis expresiones de ayer, de que, sin duda sería contestada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, no tienen otro significado que el muy lógico de considerar que no quedaría sin respuesta, ya en Cámara, si reglamentariamente correspondía —cosa que me enteré después que no corresponde reglamentariamente, aunque hay precedentes equivocados— o ya fuera de Cámara, en su oportunidad, por la prensa o por cualquier otro conducto.

Durante las palabras pronunciadas recientemente por el señor Diputado Ferrer Serra en su breve intervención, cuando él decía que no sabía si iba a pedir investigación o no, yo le dije "soto voce": la va a pedir.

No creo cometer infidencia, porque estas cosas nunca se dicen con carácter confidencial y menos a un adversario, si digo que no hace media hora, en circunstancias de encontrarnos en esta misma Sala con el señor Diputado Ferrer Serra, a su paso por nuestra bancada, y en unas pocas palabras que cambiamos, yo le pregunté: "¿Usted va a pedir investigación?", y el señor Diputado Ferrer Serra me contestó sin ninguna vacilación: "Voy a pedir investigación".

De manera que cuando el señor Diputado Ferrer Serra manifestó que no sabe si va a pedir investigación, francamente me resultó sorprendente, porque creo que cuando él me expresó hace un rato que iba a pedir investigación, era porque tal era su propósito, fuere cual fuere el resultado del debate, si es que éste se producía; debate que yo considero que no corresponde, porque el reglamento lo impide, a pesar de que precedentes, a nuestro juicio equivocados, lo podrían consagrar.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— No hay ninguna cuestión planteada.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para formular su exposición.

SEÑOR FERRER SERRA.— Señor Presidente: previamente. voy a decir, antes de pasar a la incidencia, que si el señor Diputado Mattos me hubiera escuchado con toda la atención correspondiente, habría visto que no existe contradicción entre lo que manifesté a él y lo que acabo de decir en Sala; y para abonar mis palabras le pido que solicite la versión taquigráfica, donde podrá ver que yo he manifestado concretamente que mi espíritu, hasta el momento era pedir — palabra más, palabra menos — la Comisión investigadora, y que no quería ocultar intenciones, de ninguna manera. Por lo tanto, no hay ninguna contradicción entre lo que he dicho en Sala y lo que manifesté al señor Diputado Mattos en un breve pasaje, como él lo advirtió.

Terminada esa escaramuza entramos al problema.

En primer término, debo agradecer a la Cámara la deferencia en permitirme la exposición que voy a formular. Y digo, como he dicho en otras oportunidades, que entro al debate con una absoluta, con una total tranquilidad de espíritu, seguro de que estoy en la buena causa y de que obro en defensa de los intereses del comercio y de la industria y, para mí, lo que es fundamental, que obro fundamentalmente en defensa de los intereses del pueblo consumidor, tan expoliado, tan castigado, como consecuencia directa de una mala política seguida en el anterior Gobierno, que éste aparentó querer corregir, pero que los hechos demuestran que no lo hizo así.

El camino al infierno, señor Presidente, se dice que está empedrado de buenas intenciones, y aquí también nos hemos quedado en buenas intenciones.

La obra efectiva a realizarse en defensa del pueblo consumidor aún no la hemos llegado a verla concretarse en nada efectivo. Y en cuanto a la actuación del Contralor de Exportaciones e Importaciones, como tendremos oportunidad de demostrarlo a través de la exposición que vamos a formular, va en detrimento directo de ese pueblo consumidor.

No he de hacer en estos instantes la historia del Contralor de Exportaciones e Importaciones. No interesa el tema. Ella la podrán encontrar los señores legisladores en las distintas obras que sobre este Instituto existen.

Pero, sí, debo recordar que el Contralor es un Instituto cuyas funciones básicas y determinantes son las de regular el comercio exterior, como medio de seguridad y de defensa monetaria. Para ello, cuando se trata de las exportaciones su función fundamental es controlar la operación cambiaria emergente de la operación comercial. Y en las importaciones se trata, por este Instituto, de permitir que se realicen sólo aquellas operaciones que el país podía pagar, porque tienen que recordar los señores Diputados que el origen de este Instituto se fija en el año 1931, como consecuencia de aquel gran desnivel en contra nuestra que tenía la palabra comercial. Es decir que el Contralor tiene, como misión fundamental, sólo autorizar aquellas operaciones que el país puede pagar, contemplando también otras finalidades previstas específicamente en la ley, entre las cuales está, sin duda alguna, la protección a la industria nacional.

Cuando el saldo de nuestra balanza comercial nos era favorable, el Contralor no creaba evidentemente mayores problemas. Pero cuando nos es desfavorable, como en

estos momentos y como en el año pasado, es cuando surge claramente la evidencia de los errores y de las injusticias que el organismo comete en perjuicio del comercio y de la industria, lo que redunda, repito, en perjuicio directo del pueblo consumidor. Y es en estos momentos de crisis, de apremio en el comercio internacional, que se hace patente algo que parece ignorado: la dictadura, efectiva, real y cierta que ejerce el Contralor de Exportaciones e Importaciones sobre todo el comercio y la industria nacional; es oculta, no se divisa, pero es realmente eficaz. El Contralor tiene en sus manos el hacer la riqueza o la pobreza de los industriales y de los comerciantes.

(Apoyados).

—Tiene en sus manos el realizar una política que ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo, con toda la fuerza que tienen, pueden realizar hábilmente. Sin embargo, desde el Contralor puede llegar a realizarse esa política.

Para poder realizar todos estos cometidos, este organismo debe ser insospechable e insospechado. Desgraciadamente los hechos nos demuestran que, desde hace ya bastante tiempo, una atmósfera especial rodea a este Instituto, y no es una atmósfera creada ahora, a raíz de hechos recientes. Yo me permito recordar a la Cámara, para que ella tenga presente, algo sucedido en el año 1945. En 1945 funcionaba en este Parlamento la Comisión investigadora de las implicancias. En el seno de la misma, los legisladores nacionalistas, el entonces Diputado don Ramón Viña y el que habla, formularon denuncias concretas contra el Contralor, y radicaron esas denuncias en tres problemas: la hojalata, importación y reparto de hojalata; el rayón y los tubos lux. Concretamente se plantearon estos tres problemas.

La Cámara recordará todas las escaramuzas parlamentarias tenidas en el seno de este mismo Cuerpo y en la Comisión fundamentalmente —lo debe recordar el señor Diputado Carbonell y Migal — ante la solicitud de investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, formulada por los Diputados nacionalistas en el seno de la Comisión investigadora de las implicancias. Grandes debates, grandes discusiones. Resultado de todo eso es que el Poder Ejecutivo de la época designa como interventor en dicha oficina, al contador Otero y Mendoza; hombre que no pertenece, señor Presidente, a mi partido político, y sí al partido político batllista.

El señor contador Otero y Mendoza, cuyo nombramiento — debemos decir totalmente la verdad — fué resistido e impugnado por los legisladores nacionalistas, porque lo considerábamos también un implicado, realiza un voluminoso informe. Tengo aquí, en mi poder, la copia del mismo. Fué presentado al Ministerio de Hacienda el día 2 de febrero de 1946, y hasta hoy está durmiendo el sueño de los justos. Todavía estamos esperando la resolución definitiva del Poder Ejecutivo sobre ese informe del contador Fernando Otero y Mendoza designado por el Poder Ejecutivo.

¿Qué dice este informe así olvidado? ¿Llega a conclusiones concretas respecto al Contralor de Exportaciones e Importaciones? Sí señor, en el comienzo, no más, en la primera página del informe que es bien voluminoso, por cierto, y muy ilustrativo. Sería interesante que se publicara, y que lo conociera todo el mundo, para que la gente juzgue aquello se tachaba como de calumnioso en aquella oportunidad, para que se vea cómo un adversario político, con los papeles en la mano, procediendo sin pasión de ninguna naturaleza, hubo de reconocer la certidumbre de la verdad de todas las denuncias que formuláramos en aquellos momentos.

(Muy bien).

—Dice así el prólogo del informe del contador Otero y Mendoza: "Como bien apreciará el señor Ministro en él se abarcan y concretan, en diversos capítulos puntos y actuaciones que configuran el ejercicio de las actividades de dicho Contralor, destacándose en determinados casos extralimitaciones a los preceptos legales que lo regulan; así como deficiencias en los resortes administrativos en lo que apoya su actividad básica, señalándose a necesidad imperiosa de proceder a una inmediata reorganización de tales funciones que le permita alcanzar con elevada eficiencia las finalidades que le fueron atribuídas en estrecho contacto con las directrices que considere oportuno y conveniente fijar el Poder Ejecutivo...".

Véase que en estos primeros párrafos nos habla de extralimitación, de deficiencias, y de la necesidad imperiosa de la reorganización de tales funciones. Nos dice concretamente cuál es el clima que encontró. Pero mas concreto es cuando hace el análisis a través de los diversos capítulos. La Cámara podrá juzgar con la simple lectura de los títulos de los mismos la importancia que tiene el informe a que me refiero.

"Los reembarques de hojalata", es el primer capítulo. Allí concluye, de una manera terminante, que todos los reembarques de hojalata que enriquecieron a algunos, fueron ilegales, absolutamente ilegales. Lo sostiene. Y dice más: dice que causaron perjuicios al Fisco, al Estado, a los fabricantes, a los industriales de la hojalata, y al pueblo consumidor, y que ocasionaron beneficios cuantiosísimos a aquéllos que obtuvieron y que conocieron aquellas secretas —no es la palabra que emplea el contador Otero y Mendoza, pero es el sentido— aquellas secretas autorizaciones de reembarque de hojalata que se realizaban.

Todo esto se dice en el primer capítulo haciendo un cargo fundamental al Contralor de Exportaciones e Importaciones, y, fundamentalmente, —perdóneseme la redundancia,— al señor Gerente General del mismo en aquellos momentos, señor Secondi. Sin embargo la Cámara recordará que cuando volvió a su cargo el señor Secondi, después de esta intervención, el comercio y la industria, coaccionados como se les pretende coaccionar ahora le hicieron un homenaje en el Parque Hotel, al que concurrieron alrededor de quinientos comerciantes e industriales. No obstante, la prueba de la manera como había procedido el señor Secondi y los más altos jerarcas del Contralor de Exportaciones e Importaciones, está aquí.

(Interrupción del señor Representante Amorós).

—No hubo resolución del Poder Ejecutivo y el señor Secondi al cabo de un tiempo, sin sanción de ninguna naturaleza, se retiró del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y mis informes me aseguran —no tengo la certidumbre de los mismos— que está en algunas de esas casas a las cuales él ayudaba desde el seno del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Es así que otros funcionarios que, como Silveira Cardozo o como Castro Requena, salieron del Contralor y fueron a ocupar altos cargos, con magníficos sueldos, en las casas que protegían desde el propio Contralor...

(Muy bien!)

—...siguieron teniendo —y esto es lo peor, señores Diputados— una completa vara alta en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, haciendo en el mismo lo que creen conveniente.

(Apoyados).

—Me estoy extendiendo demasiado en estos hechos antiguos, señor Presidente. Yo no quería distraer tanto la atención de la Cámara; pero me he referido a la hojalata así, a grandes rasgos.

Yo pensaba leer algunos párrafos, pero si sigo en este tren, voy a distraer la atención de este Cuerpo durante horas, y yo quiero ser lo más leve posible a mis compañeros de Cámara.

Vamos a los otros problemas: al tubo-lux, y vamos a ver que en la parte correspondiente del informe se dice concretamente: "En base a todos estos antecedentes la primera conclusión que obtuvo el Interventor en esta investigación, fué de que las importaciones autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones alcanzaron un volumen excesivo con relación a la capacidad de absorción del mercado interno y a la capacidad de producción de nuestra industria".

¿Saben por qué, señores Diputados? Porque con los tubo-lux, con los tubos fluorescentes se hacía el mismo negocio que con la hojalata: venían aquí a solicitud de los importadores, estaban en la Aduana y luego se reembarcaban para la República Argentina. Y los tubos, que aquí creo que valían en aquellos momentos $ 3.00 o $ 4.00 en la República Argentina se vendían a $ 40.00 nacionales ¡Magnífico negocio que realizaban algunas firmas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones!

Podría seguir leyendo señor Presidente, demostrando que este proceder del Contralor produjo un serio perjuicio a la industria nacional, como lo afirma el propio contador Fernando Otero y Mendoza en el informe que estoy comentando. Pero quiero acortar.

Vamos a decir también, muy rápidamente dos palabras sobre el problema del rayón y de la seda artificial.

Me imagino que no he de estar solo en este problema. Desde el diario "El Día" en agosto de 1945, se escribieron algunos artículos —seis o siete—, en el mismo tono que empleamos nosotros. Porque vamos a ser leales: el problema del rayón lo planteamos en la Comisión de las implicancias, valiéndonos de las informaciones recogidas, en primer término en el propio diario "El Día" y luego, cuando estudiamos el problema, vimos que tenía razón "El Día" y lo planteamos para que se investigara.

Lo investigó el señor Otero y Mendoza. Y el señor contador Fernando Otero y Mendoza en este informe que duerme el sueño de los justos, repito, dijo: Es la opinión de la Intervención. Por todos los fundamentos y hechos expuestos se obtiene una conclusión: o sea la discrecional distribución del hilado de seda artificial en base influyente a lo que se llama "la capacidad de defensa" que no se concilia ni con el texto del decreto de 3 de marzo de 1937, ni con las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la ley de 10 de enero de 1941 que regulan los derechos a la libertad de trabajo, consagrados en la Constitución nacional.

Pero hay algo más concreto, señor Presidente, y más terminante. El señor Otero y Mendoza denuncia que una firma —cuyo nombre no recuerdo en este momento.— de la cual formaba parte uno de los altos funcionarios, obtenía la mayor parte del rayón, y que esa firma fué adquirida después por Sedalana. Entonces, esa firma, Sedalana, siguió teniendo el mayor porcentaje de rayón, en cantidades muy superiores a las que obtenía el establecimiento del señor Martínez Reina, cuando la diferencia y la importancia de los dos establecimientos industriales rompe los ojos, demostrando así la injusticia del tratamiento cambiario que se le otorgaba a aquella firma.

Son hechos, señor Presidente, que creo conveniente traer a colación, para demostrar cuál es la atmósfera que rodea desde hace mucho tiempo al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Pero he querido traerlos para que se vea una vez más cuándo y en dónde estaba la razón, y que en aquella oportunidad, al denunciar hechos como éstos, no éramos escandalosos. Había un escándalo, sí, pero el escándalo estaba en los hechos y no en quienes denunciábamos los hechos.

(Muy bien!).

—Dejemos este informe, señor Presidente. Yo podría seguir leyendo muchas páginas de él, pero no creo conveniente distraer más la atención de la Cámara al respecto.

Tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo recuerde lo que era esto, lo publique y resuelva en definitiva lo que corresponda, de acuerdo a lo que se establece en el referido informe, puesto que no sólo se estudia e investiga en él, sino que se proponen soluciones para reorganizar como corresponde, a juicio del señor contador Fernando Otero y Mendoza, la Oficina del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Vamos a seguir corriendo el tiempo. Llegamos a agosto de 1948. Un compañero de sector, el señor Diputado Francisco Gilmet, solicita una Comisión investigadora. No voy a relatar los hechos porque son de todos lo suficientemente conocidos por ser bien fresco el debate habido en ella. La Cámara, por treinta y dos votos contra treinta, resuelve no hacer lugar a la investigación.

Cabe decir en este momento que algunos sectores que podrían haber decidido en forma terminante el resultado de esa investigación, manifestaron que si no la votaban en un primer término, era porque estaban a la espera de algunos informes que debían venir del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República —los del Ministerio de Hacienda eran del Contralor de Exportaciones e Importaciones,— y que si esos informes no resultaban satisfactorios, el voto que ellos daban por la no investigación, en el momento, se convertiría en un voto para una investigación más adelante.

Pasó agosto, señor Presidente. Nosotros no nos conformamos. En el debate de agosto no teníamos la documentación necesaria. Es muy difícil conseguir documentación en la materia. El estudiar cada una de esas hojitas, en las que se publican las distintas autorizaciones de cambio otorgadas, es una obra de romanos y, verdaderamente, no nos sentíamos con espíritu para emprender una tarea de esa naturaleza. Pero siempre buscamos la oportunidad de poder demostrar en el seno de esta Cámara lo que dice el pueblo, lo que dice el comerciante y lo que dice el industrial, respecto al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Yo he hablado con muchos comerciantes en estos últimos días, y con muchos industriales. Y salvo una excepción, señor Presidente, todos los demás me expresaron su disconformidad absoluta, total, con las actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Solicité muchas veces el testimonio de los mismos en forma escrita y responsable y entonces, la respuesta bien gráfica la podemos sintetizar en una que se me dió en el día de ayer: "¡Pero doctor; ¿usted quiere que llame a Gomensoro y ponga el cartel de remate en mi casa? Si yo hago la denuncia, con la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones actuando, ¿qué cambio voy a poder obtener? Si en este momento se cometen injusticias, cuando yo denuncie, ¿no se cometerán mayores injusticias?".

Yo comprendo, señor Presidente, un poco, que los comerciantes no tienen el alma del Quijote sino que por el contrario —y es comprensible que sea así— a ellos les interesa defender sus establecimientos comerciales y, evidentemente, no puede exigírsele las denuncias firmadas y concretas, para investigar en la forma en que está investigando el Poder Ejecutivo Pero tengo la seguridad de que con las garantías que, lógicamente, da una Comisión investigadora parlamentaria, se van a obtener todas las denuncias necesarias y se van a comprobar todos los hechos irregulares que se denuncian.

El comentario público acerca del Contralor de Exportaciones e Importaciones fué subiendo. El doctor Luis Alberto de Herrera, siempre atento al sentir del pueblo y al sentir de la sociedad, empezó a tomar conocimiento de los hechos y en el Directorio del Partido Nacional, el 24 de enero, hizo manifestaciones claras y terminantes respecto a las irregularidades habidas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. No voy a leerlas. Se encuentran publicadas en la prensa. Tal vez sería conveniente incorporarlas a las actas parlamentarias para demostrar como el ilustre patricio siempre está atento a lo que sufre el pueblo, a lo que siente el pueblo y siempre está en busca de soluciones para las necesidades del pueblo.

(Muy bien!)

—El Contralor de Exportaciones e Importaciones le contesta el jueves 27 del mismo mes, solicitando aclaraciones a las manifestaciones vertidas. E inmediatamente, señor Presidente, el doctor Luis Alberto de Herrera, con la gallardía característica en él escribe un artículo firmado en el diario "El Debate", que dice así: "Publicado a título de "aclaración" un comunicado de la C. de C., en la impotente tentativa de desvirtuar nuestras críticas a su reprochable desempeño oficial. Desde luego, nos ratificamos plenamente en nuestros dichos.

Firman al pie todos los miembros —más o menos nominales— de dicho organismo.

Son ellos corporativamente los principales culpables de lo que sucede, como lo probaremos, sin la menor vacilación. Cierran su flaca excusa diciendo que en el día se dirigen "al señor Ministro de Hacienda, para que por el Poder Ejecutivo si se juzga del caso se designe una Comisión investigadora, o se adopten las medidas pertinentes para apreciar la naturaleza e importancia de los cargos formulados".

"Estamos de acuerdo sobre la perentoria necesidad de que se investigue; pero, en el caso; el mejor juez y sentenciador será el soberano: es decir, la Opinión Pública.

Ante ella, pues comparecemos y a su supremo fallo nos remitimos y sometemos. Para ilustrarse, a ella le basta y sobra con la sensación auténtica que brota de los hechos, cuando son certificados por la verdad. Porque en cuanto a los expedientes, de cien mil fojas, ya se sabe lo que ocurre: voluminosos y arborescentes, por lo general se pierden en la nada cuando se trata de fijar responsabilidades administrativas. En esta misma cuerda, a la vista está la experiencia de la investigación realizada en el mismo Cuerpo a raíz de las implicancias, cuyas conclusiones quedaron enterradas en un papelerío archivado...

Las circunstancias quieren que seamos, en la emergencia, los voceros del comercio honesto víctima de crueles injusticias funcionales. Llena el ambiente la noticia concreta, y acusadora, de los atropellos que sufre, emanados totalmente de la C. de C. y de sus derivadas afinidades. Claro que los sacrificados tienen que callar ante el riesgo de la ruina, si "se sublevan"...

"Pero, felizmente, ese no es nuestro caso. Otra vez, y en otro plano, defenderemos el derecho de los que padecen su violación.

Hoy mismo empezamos. Luis Albetro de Herrera".

Y ese mismo día, señor Presidente, "El Debate" comenzó a publicar diariamente denuncias concretas de irregularidades cometidas en el Contralor de Importaciones e Exportaciones. De esa manera el proceso quedó abierto.

Las circunstancias me han llevado a mí a plantear este problema en el seno de la Cámara. Debo decir, con absoluta franqueza, que muy poco he de agregar a lo dicho en las columnas de "El Debate", pues soy coautor de esa campaña. Hicimos el proceso y obtuvimos lo que queríamos: el fallo de la opinión pública que unánimemente, reconoció que teníamos toda la razón, a pesar de que se trató de desviar su atención con maniobras diversionistas, con cortinas de humo como la del contrabando de ganado por la frontera norte.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Para distraer a la opinión pública se creó como contragolpe otro problema y se cayó, como tendremos oportunidad de demostrarlo en el seno de esta Cámara, en el atentado y en el atropello indiscutible.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Con partes policiales y con los partes de los Jefes del Ejército, hemos de demostrar la verdad irrefragable de nuestros dichos.

(Interrupciones)

—Señor Presidente: lo repito, sí, con los partes y con las copias de los expedientes, si se quiere con las auténticas de los expedientes, demostraremos que no hubo nada más que una maniobra diversionista frente a este problema.

(Apoyados. — Muy bien! — Interrupciones)

—Yo no me voy a referir a ese asunto, señor Presidente, porque dentro de breves instantes el señor Diputado Segarra lo va a plantear y podrá demostrar hasta donde llegó el atentado y hasta donde llegó el atropello.

(Muy bien! — Interrupciones. — Campana de orden)

—La cortina de humo no da resultado con nosotros, partimos y seguimos el ataque en el plano que estamos y atacamos también en el otro y la derrota va a sufrirse doblemente por quienes han procedido tan ligeramente.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Con gritos o sin gritos, lo que interesa es la verdad y la verdad incuestionable es la que estamos viviendo en estos instantes.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Señor Presidente: los señores Diputados hablan de que los gritos es la prueba de la sinrazón. Entonces cuando gritan ellos todos a coro, ahí está la prueba de la sinrazón: ahí está, señor Presidente, salvo que los señores legisladores pretendan desmentir lo que dicen las autoridades actuantes en los —vamos a emplear las palabras más suaves— en los procedimientos habidos en la frontera. Porque eso de decir que porque una tropa sale de un campo lindante con la frontera y se interna veinte kilómetros se trata de un contrabando para exportar, sólo se le puede ocurrir al que asó la manteca y nada más. Y no entro más en el problema porque no quiero desviarme y no quiero atacar un asunto al que va a referirse dentro de instantes, con toda la documentación en la mano, el señor Diputado Segarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quería observar al señor Diputado que estaba fuera de la cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejemos todo esto, señor Presidente, y hagamos una revisión rápida, a efectos de que queden incorporadas a las actas de esta Cámara las principales denuncias.

Y vemos, señor Presidente, que la primera perla de un collar, que desgraciadamente para el país es demasiado largo y que desgraciadamente para el Contralor le ajusta demasiado, tanto que lo está asfixiando, —y en cada cargo, para probar nuestras afirmaciones, sólo citaré dos o tres casos, a fin de no absorber el tiempo de que disponen los señores Diputados y además por la razón fundamental de que deseamos que en el día de hoy se planteen todos los problemas en que tiene interés nuestro sector— el primer cargo que se formula a la Comisión del Contralor, ya lo hice en el seno de esta Cámara, es el de la famosa circular 50.

Ya tuve oportunidad de referirme a ella en el debate promovido por el señor Diputado Gilmet. En aquellos instantes no tenía el texto de la Circular 50; hoy sí lo tengo y lo voy a leer para tratar de ver después cómo se puede explicar la entrada al país de algunos materiales por medio de la Circular 50.

Dice así dicha Circular: "Importación de acero, alambre, anilinas, bronce, caños de hierro negro y galvanizado, caños de cobre, hierro, hojalata y potasa cáustica.

"Se pone en conocimiento del comercio importador interesado, que este Organismo ha resuelto, hasta nueva disposición, mantener y ampliar el régimen establecido en nuestros avisos 50 y 54 para las siguientes mercaderías: Caños de hierro negro y galvanizado y caños de cobre.

"En consecuencia y para mayor aclaración se detalla a continuación los metales y mercaderías amparadas por dicho régimen como asimismo su reglamentación.

Acero: en barras — Lingotes y chapas.
Alambre: de hierro y acero.
Anilinas.
Bronce: en barras — lingotes y chapas.
Caños de hierro negro y galvanizado.
Caños de cobre.
Ceniza de soda.
Cobre: en barras — lingotes y chapas.
Hierro: en barras — en chapas — en perfiles — ángulos — en tirantes y vigas — para reforzar cemento — en flejes — en lingotes — en planchas.
Hojalata.
Potasa cáustica.

"1.o) El comercio importador interesado podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías en los formularios de práctica por ante el Departamento de Informe y Trámite.

"2.o) La validez de las autorizaciones para acero —alambre, hierro y hojalata vencerán a los 210 días de concedidas y la de las restantes mercaderías y metales a los 60 días, siendo estos plazos improrrogables.

"3.o) Si a la fecha del vencimiento de la concesión no se realizó el embarque, los tenedores de la misma lo harán saber de inmediato por escrito a este Contralor.

"4.o Solamente están comprendidos en este sistema —y esto es sumamente interesante—"... los importadores habituales de dichas mercaderías.

"5.o) Una vez llegada la mercadería a nuestro puerto, los interesados presentarán el correspondiente permiso de importación haciendo referencia al ordinal por el cual se le autorizó el embarque".

Bien, señor Presidente. En primer término, la precisión de las mercaderías, que no las repito, porque los señores legisladores las deben tener presente desde el momento que acabo de leerlas.

Modus operandi para obtener el aviso 50: el comerciante interesado se presenta al Contralor, le dice que tiene tales mercaderías posibles de compra. En un trámite rápido la resuelve por sí y ante sí, pura y exclusivamente el Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, sin conocimiento de la Comisión Honoraria. Por sí y ante sí, la resuelve el Presidente de la Comisión, repito, señor Presidente; y repito esto otro que también es fundamental: no existe documentación, contabilización de ninguna especie respecto a las circulares 50 otorgadas por el Presidente del Contralor de Exportaciones é Importaciones.

Si nosotros concurriéramos al Contralor en el día de mañana y preguntáramos: "Cuánto importan y para qué cosas proporcionalmente fueron autorizads las circulares 50", la respuesta tendría que ser negativa. Y lo afirmo, señor Presidente, porque en el día de ayer nos lo decía el señor Diputado Ciompi y al que habla, un alto funcionario que hasta hace poco integraba esa propia Comisión. No hay contabilización de ninguna especie respecto al aviso 50.

Segundo. Es preciso recordar que el Banco de la República dió un comunicado — que a mí como me gusta guardar papeles siempre, lo tengo— de fecha 31 de julio de 1948, en donde decía que por el aviso 50 habían entrado al país en aquel año y por aquella fecha, mercaderías por valor de 10 millones de dólares. Lo leeré al efecto pertinente. Dice así: "Además corresponde tomar en consideración los permisos de embarque acordados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones por un régimen especial y que no se computan a las cuotas, y las mercaderías llegadas a Aduana sin contar con el permiso previo, todo lo cual puede calcularse en la suma de diez millones de dólares, aproximadamente".

Señor Presidente: en época de penuria de divisas, el Contralor de Exportaciones e Importaciones tenía una puerta abierta, ¿para quién? Para cualquiera que se presentara, ¿solicitando qué? Cualquier clase de mercaderías, pues si se produce la investigación, nos será dable probar que al amparo del aviso 50 —y repito lo que dije la vez pasada— se trajeron pieles, se trajeron automóviles y se trajeron artículos suntuarios, a pesar de que ninguno de ellos está comprendido dentro de los artículos que pueden ampararse a este régimen especial.

Pero, algo más, señor Presidente. ¿Es la Comisión? No. Como lo dije antes, es el Presidente de la Comisión Honoraria el que resuelve por sí y ante sí, sin contralor de ninguna especie. El puede dar y otorgar esa gracia, señor Presidente y puede beneficiar en mucho a los comerciantes.

Habrán observado los señores legisladores cuando leí este aviso —que pongo a disposición de ustedes— que él no se refiere para nada a la madera, y recordarán, y si no lo recuerdan pueden recurrir a las actas de la interpelación que hizo el sector socialista al señor Ministro de Hacienda, y podrán encontrar allí que el señor Ministro de Hacienda afirma que aquí, al amparo del aviso 50, se traía madera. Por boca del Ministro de Hacienda también, está probada una irregularidad más. Aquí no están comprendidas las maderas. Las maderas se van a comprender después en un régimen especial a partir del 5 de agosto de 1948. Antes no estaban comprendidas por la circular 50, salvo que el Contralor de Exportaciones e Importaciones me haya remitido una circular 50 que no es la verdadera circular 50.

En segundo lugar, también pruebo mis dichos por una afirmación de una persona a la cual se hizo referencia en la campaña periodística de "El Debate". En efecto, el señor Torrendell, en uno de sus comunicados a la prensa dice lo siguiente: "Maquinaria agrícola. También es sabido que nuestra casa importa desde hace años la línea completa de maquinaria agrícola, importación que vino efectuando hasta el 1.o de noviembre de 1947, como importación libre, igual que pudo importar cualquier otra firma, y varias de ellas importaron mucho más que nosotros, y luego hasta el 30 de agosto de 1948, fecha en que caducó el aviso 50, la importación de maquinaria agrícola fué considerada también libre, sujeta únicamente a la declaración previa y obtención de permiso, simplemente con fines estadísticos".

Fíjense lo que dice: "...obtención de permiso simplemente con fines estadísticos". Es decir, que se presentaba,

se tenía que otorgar y seguía viaje. Los dólares se iban. Pero lo que nos interesa es lo otro: "No obstante, la liberalidad en la importación, nuestra Casa no pudo importar tanto como otras, porque su representada en Norte América regimentó sus exportaciones al extranjero en vista de la inmensa necesidad que tenía y aún tiene el mercado doméstico norteamericano. Por todo ello, sólo importó durante el año 1948 U$S 400.000.00, amparado en el aviso 50".

Y yo leo de nuevo el aviso 50, y la modificación de este aviso 50 y en ninguna de ellas encontramos la maquinaria agrícola, salvo repito, que a mí no se me haya remitido —a mí, no señor Presidente, salvo que al diario "El Debate", por quien yo solicité al Contralor los avisos 50, no se le hayan remitido los textos oficiales de los mismos.

Con esto, señor Presidente, queda probada la violación de la Circular. El Ministro por un lado y Torrendell por el otro, confirman la verdad de nuestros dichos. Pero repito lo que dije antes: más serio que las maderas y que los arados —que al fin y al cabo tienen una función reproductiva en el país y si es necesario que ellos entren bien se hizo en abrir las puertas para ellos, incluso para aumentar la producción de nuestro país— mucho más grave, es, repito, que al amparo de la circular 50 se hayan traído pieles, automóviles y artículos suntuarios, como será dable demostrar en oportunidad.

He aquí el primero de los cargos, señor Presidente. La primera perla del collar a que me refería y que estrangula en forma clara y terminante al Contralor.

Vamos al segundo cargo que le formulo al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El Contralor no otorga a los comerciantes, industriales e importadores, un cheque en blanco. Les otorga una cantidad determinada para traer una mercadería determinada y de un país determinado, y eso es así porque el Contralor debe conocer la situación de la balanza comercial con los diferentes países y por lo tanto sabe perfectamente cuál es la disponibilidad de divisas que para el intercambio comercial poseemos. Y si da para un artículo determinado, es porque ese artículo hace falta en plaza; y si no da para otro, es porque estima que ese artículo no es económicamente inconveniente para el país. Tal dogma tiene que ser inflexible; otorgada la autorización para traer azulejos, por ejemplo, del Japón, por veinte mil dólares, el importador debe traer esa mercadería de ese país y por esa cantidad. Y nada más que eso, señor Presidente.

¿Se cumple esta norma de estricta justicia, y que coloca a todos en pie de igualdad? No. El Contralor autoriza las modificaciones de la ficha con mucha facilidad, con más de la deseable. Facilita el cambio de mercaderías y a veces hasta del país de origen, y entonces no todos los importadores son medidos con la misma vara. Se favorece a unos y se perjudica a otros.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El timbre indica que ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado Ferrer Serra para hacer su exposición, según lo autorizado por la Cámara. Como tengo entendido que todavía el señor Diputado Ferrer Serra tiene varios cargos que formular o varias denuncias que hacer, voy a hacer moción para que se le prorrogue el término de que dispone por treinta minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer su exposición, por treinta minutos más.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara esta nueva deferencia que ha tenido para conmigo y repito que trataré de sintetizar lo más posible a fin de ser menos gravoso a la Cámara.

Me estaba refiriendo al problema de la modificación de las fichas.

Debo decir, señor Presidente, que obtenido el cambio para una mercadería, que por este régimen especial que está siguiendo el Contralor en estos momentos no le interesa quién solicitó la ficha, sustituye esa mercadería por otra para la cual el Contralor no ha otorgado divisas, o ha otorgado divisas en una ínfima cantidad.

Y bien. El Contralor accede a esa modificación y se coloca a este comerciante en una situación de evidente ventaja, pues en el reparto de esa mercadería tuvo la cuota qu le podría corresponder de acuerdo con los índices que tiene la obligación de formular al Contralor. Pero por medio de la modificación de la ficha, obtiene una cantidad que lo coloca en una situación de privilegio y de ventaja frente al comerciante que no recurre a esos procedimientos.

¿Debo de probar mis dichos? Sí, señores Diputados, y los voy a probar de inmediato. Citaré a la Cámara dos casos para que se vea cómo se modifican las fichas.

La casa Passeggi obtiene U$S 6.500 para traer alambre de cobre. Hace la modificación de la ficha y en lugar de alambre de cobre trae al país accesorios para automóviles. Como se ve, la diferencia de la mercadería es bastante sensible. Y no es el único caso. Vamos a traer otro que se puede probar, y si es necesario citaremos los meses y los números de las fichas en que se hacen estas modificaciones.

La Sud Atlántica Limitada obtiene en junio de 1948 una autorización para importar setenta y tantos mil dólares en azulejos, losa sanitaria y pelo de conejo del Japón. En enero de 1949 llegó a nuestro puerto en lugar de los azulejos, loza sanitaria y pelo de conejo, tejidos de algodón. Como se ve, la diferencia es bastante pronunciada. Yo cito este último hecho, a pesar de haber sido comentado en la prensa y a pesar de que la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones contestó la publicación hecha por "El Debate". Lo cito porque la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ante la prueba irrefragable, nos dijo que esa autorización se había concedido por error, y agregó que el error había sido subsanado antes de nuestra denuncia.

Pero yo digo, señor Presidente, que esos U$S 72.000 en tejidos de algodón que vinieron del Japón, no se han reembarcado como dijo la Comisión del Contralor que se debían de reembarcar, sino que están en la Aduana de Montevideo, que han sido transferidos por la Sud Atlántica Limitada y que van a entrar a plaza, pues sino el Contralor de Exportaciones e Importaciones tendrá que responder a un juicio, que con toda seguridad ha de perder. La realidad concreta es que estos U$S 72.000 en tejidos de algodón, que fueron para azulejos, pelo de conejo y loza sanitaria van a entrar a plaza; y como prueba, creo que vale la cita de los dos casos, que podemos individualizar con toda claridad en el seno de esta Cámara.

Este hecho es grave, pero más grave es lo que sigue. ¿El Contralor lleva una contabilización de las modificaciones que autoriza? No, señor Presidente. Las modificaciones se acuerdan, y a veces hasta por algún funcionario subalterno, y no se lleva contabilización de ninguna especie. Se dice en descargo, que esta contabilización sería sumamente engorrosa. Lo concreto es que si en materia de modificaciones nosotros preguntamos, nadie sabe nada de nada. Y aquí, señor Presidente, terminamos la exhibición de la segunda perla del collar que asfixia al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Vamos a la tercera denuncia, que yo la reputo de una extraordinaria gravedad. Uno de los primeros cargos que formulamos en el diario "El Debate", fué que no se publicaban todas las adjudicaciones de divisas que hacía el Contralor, como es imperativo que lo haga. Y lo hicimos antes que la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones saliera a la prensa por segunda vez, cuando el 1.o de febrero, —creo que es la fecha no recuerdo con exactitud y lamento no tenerla anotada— el Contralor publica un comunicado, no contesta para nada la denuncia puntualizada que le formulamos. Tengo para mí que aquí cabe el viejo aforismo jurídico: "el que calla otorga", porque el Contralor calló frente a una acusación, y frente a esa acusación no sólo pudo hablar, sino que tenía la obligación de hablar, y al callar, señor Presidente, es evidente que consintió nuestra afirmación.

Y esto es muy grave, señor Presidente, porque es lo que explica algunos hechos que los comerciantes de plaza y los industriales no saben cómo explicarse. Si se publican todas las autorizaciones concedidas, los comerciantes saben cómo marchan los distintos comercios, las posibilidades que tienen para defenderse. Si no se publican, se coloca en una situación de ventaja a aquel comerciante. Además, el hecho del secreto, cuando la reglamentación obliga a la publicación, ya está señalando que hay algo irregular.

Yo debo probar mis afirmaciones en el seno de esta Cámara. Voy a citar también algunos casos en que no se han publicado las autorizaciones concedidas a ciertas casas. Y para eso me permito preguntar dónde fué publicada la adjudicación de divisas para traer piel de oso, que se otorgó a la casa Cohen y Compañía. ¿Acaso fué publicada en el mismo lugar y con el mismo tipo de letra invisible, que la autorización a la firma Ambrois a traer unos jeeps que están llegando a nuestra Aduana?

Yo debo manifestar, y lo manifiestan los comerciantes, que no conozco ninguna de las dos autorizaciones. Se habrán publicado en un papel que se deshizo o con alguna tinta invisible y el papel en que se publicó apareció blanco a los ojos de todos nosotros.

Pero, ¿por qué no se publican todas esas autorizaciones? ¿Por qué? ¿Será acaso porque hay algo que huele mal en Dinamarca"?

Y aquí queda, así rápidamente esbozada, la tercera de las perlas de este magnífico collar que tiene el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Adjudicaciones a firmas para adquirir mercaderías fuera de su ramo. Esta sería la cuarta denuncia que yo formulo al Contralor de Exportaciones e Importaciones, pero antes, permitan mis compañeros de Cámara que haga una aclaración.

Comienzo por reconocer que no existe en el texto oficial ninguna disposición que constriña a los importadores a ceñirse estrictamente a lo que podemos llamar sus importaciones habituales, y ello es, evidentemente, una consecuencia lógica y forzosa de la libertad de comercio establecida en nuestra Carta Fundamental. Pero la realidad, señor Presidente, nos dice algo que contradice la afirmación que acabo de hacer. Si bien es cierto que las funciones básicas del Contralor son las de regular el comercio exterior como medio de seguridad y defensa monetaria, no es menos cierto que en la realidad de los hechos el Contralor se ha constituído en un organismo regulador del comercio interno de nuestro país, y eso es así dada la discrecionalidad con que actúa, a pesar de que la ley establezca expresamente los límites dentro de los cuales debe moverse. Y también contribuye eficazmente a darle ese carácter de organismo regulador del comercio interno, la escasez de divisas que padecemos, y que obliga a restringir en grado considerable las autorizaciones que se acuerdan a los importadores habituales.

Quiero significar, en forma clara y precisa, que sostengo que todo importador tiene derecho a importar mercaderías fuera de su ramo, pero dentro de su cuota individual, y no como un regalo gaciable que le otorguen las autorizaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Apoyados).

—Y tiene derecho por una razón fundamental: la de la libertad de comercio, y, además, por una razón también primordial: la de defensa del pueblo consumidor. A mayor concurrencia, a mayor competencia, precios más baratos, imposibilidad de formar cartels, que se pueden formar fácilmente cuando son pocas las personas que poseen las mercaderías. En beneficio del pueblo consumidor, teniendo presente la libertad de trabajo, creo que todo importador tiene derecho a traer esas mercaderías, pero no como un acto de gracia del Contralor, como un aporte más a quién inicia un nuevo ramo de actividad, sino —a juicio de quien habla— que se deberá imputar a la cuota individual de cada importador, de acuerdo con el régimen instituído por el artículo 14 de la ley del 10 de enero de 1941. Dicha cuota individual se deberá dividir en dos partes: una, que permanecerá en forma global, como una disponibilidad del beneficiario a la que podrá imputar los artículos que no haya importado anteriormente, y la otra parte será distribuída entre los artículos con que haya operado en años anteriores.

Resulta evidente que la cuota que se le asigne no debe superar a la de los habituales importadores del ramo. Fíjense en esto: que es imposible que aquél que inicie un nuevo giro en su ramo comercial, tenga más divisas que aquellos que importan permanentemente, habitualmente, dentro de ese ramo.

(Muy bien!)

—Además no deben hacerse adjudicaciones, que se hicieron, en favor de nuevos importadores en el ramo, y en desmedro real y evidente de los habituales importadores, restringiendo las cuotas de éstos.

Dicho todo esto a modo de introito, hemos de citar dos o tres casos que significan un beneficio, mejor dicho, una gracia que otorgó el Contralor en favor de algunos comerciantes e industriales. Y vamos a las pruebas de nuestros dichos. Hace pocos días, señor Presidente, se hizo la adjudicación de divisas para la importación de automóviles de Inglaterra y Francia. La Cámara recordará lo comentada e impugnada que ha sido dicha distribución.

No he de discutir, ni he de poner atención, en tratar de definir si la cuota es universal o no. Ello lo hemos de estudiar más adelante; pero, sí, podemos decir que las adjudicaciones hechas otorgando divisas para importar automóviles de Inglaterra y Francia, a firmas que no eran habituales importadoras de esos países en esos renglones, y en cantidades importantes, han provocado una verdadera conmoción, y han tenido como consecuencia que algunas firmas viejas, importadoras de autos desde Inglaterra, corran el riesgo de perder la representación que tienen desde hace muchos años. Y esto resulta lógico. A las fábricas inglesas les interesa vender por gran cantidad, y si a mí, importador de autos ingleses, el Contralor de Exportaciones e Importaciones me otorga —a pesar de ser importador desde hace diez, doce o quince años— solamente veinte mil dólares, y a una casa que no ha importado nunca un auto de Inglaterra, le otorga ciento y tantos mil dólares para importarlos ahora, resulta lógico que a la fábrica le convenga tener como representante, no a mí, que podría vender solamente diez o doce automóviles, de acuerdo a la cuota que me fué asignada, sino que prefiera tener como representante al otro, que por la cuota asignada va a vender una cantidad mucho mayor. Y estas son las consecuencias del decreto del Poder Ejecutivo autorizando y confirmando la resolución tomada por el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Si fuera necesario citar nombres, los citaremos. Están en el comentario público.

Se sabe que en estos instantes corre serios riesgos la representación que tiene de una marca de automóviles, un representante de plaza, el cual tiene que ir a Inglaterra para impedir que otro, que tuvo la gracia del Contralor, le saque esa representación que él ha acreditado con su trabajo y su esfuerzo en el país.

(Muy bien!)

—Pero esta no es la prueba que voy a presentar. Voy a presentar otras. En este mismo renglón de automóviles, existe una firma que ahora se le dan divisas para traerlos de Francia e Inglaterra, y que jamás trajo un automóvil a este país. Es una casa que importa tejidos. Es Emelas calle Rincón 661, con un capital de $ 110.000.00, según informa el Registro General de Firmas.

A esta casa se le otorgan siete mil dólares para traer autos de Inglaterra, y siete mil para traer autos de Francia.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Dólares-

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado. Se dice dólares, porque todas las mercaderías, salvo los francos franceses devaluados, para la distribución se tratan como dólares; se hace la reducción a dólares, y siempre se habla de dólares.

Bien, señor Presidente. Siete mil dólares para traer autos de Francia. Yo en una época era fuerte en automovilismo. Ahora no lo soy Pero creo que en Francia no hay más que seis fábricas para exportar automóviles: la Peugot, la Simca, la Citroen, la Renault, y creo que seriamente no hay más que esas cuatro. La Panair y la Delaye, no creo que puedan exportar mucho. ¿Saben a cuántas casas autorizó el Contralor para traer automóviles de Francia? A veinticuatro! ¿Qué va a pasar? La consecuencia salta a la vista: que aquellos que han tenido una cuota chica van a vender sus divisas a aquellos que han tenido mayor cuota, a los comerciantes habituales de ese ramo, porque ellos tienen interés en aumentar su cuota para su comercio, y porque al otro no le puede significar utilidad de ninguna naturaleza traer unos pocos autos y montar los servicios correspondientes para atender esos autos. Y forzando los hechos, el Contralor lleva a la compra - venta de divisas, o, si se quiere, en forma más suave, a la transferencia de divisas.

Bien. A la Emelas se le dieron esos siete mil dólares para Inglaterra y esos siete mil dólares para Francia. Yo no sé si el Contralor me podría responder qué marcas de coches se van a traer de Inglaterra y de Francia, o se harán las modificaciones de fichas para traer otras cosas, o se venderán esas divisas.

Pero no sólo este caso; hay otros. Revisando una publicación sumamente interesante, que me ha facilitado la labor en forma extraordinaria que es "Análisis estadístico de divisas", que publica un señor Fábrega, donde se dan las divisas que le corresponden a cada comerciante, me encontré que en el mes de agosto del año pasado un comerciante que habitualmente sólo importa en el ramo de tocador, artículos farmacéuticos, productos químicos y vinos, —algunos de los miembros de la Cámara sabrán ya que me refiero al señor Ernesto Schauritch— a este señor se le dió en ese año en el cuarto lugar entre los importadores de lamparillas eléctricas, colocándolo, señor Presidente, como es fácil demostrarlo —yo he hecho unos cuadros que no voy a leer íntegramente a la Cámara— colocándolo digo, en esta forma, como esa adjudicación de divisas, en el cuarto lugar entre los importadores de lamparillas eléctricas: en primer lugar, Trabucatti y Cía., con 39.491 dólares; en segundo lugar, la General Electric, con 32.010 dólares; en tercer lugar, la Compañía Telefónica Ericsson, con 26.570 dólares; y en cuarto lugar Ernesto Schauritch con 14.595 dólares. Fíjense que está delante de Fuentes y Cía., una reconocida casa de electricidad; de Bolón Hnos., otra conocida y reconocida y antigua casa de electricidad; de Phillips del Uruguay; de Clericetti y Barrella; de Omar Fontana; todas estas firmas que desde hace muchos años importan lamparillas eléctricas.

Evidentemente, frente a un caso así uno no sabe qué decir, no sabe explicarse las causas determinantes de

este favor. Repito que extraigo esta información de la publicación a que me he referido: "Análisis estadístico de divisas" que publica el señor Fábrega.

De este hecho emerge que este señor Schauritch ha recibido un favor evidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Debo aclarar, señor Presidente, para evitar confusiones, que yo cuando doy el dato me refiero a once meses, siempre a partir de febrero a diciembre, porque la publicación del señor Fábrega tiene su primer número en el mes de febrero, y que en el caso de las lamparillas no llega al mes de diciembre pues falta en la publicación referida, que pude conseguir, la página correspondiente a lamparillas eléctricas, no pudiéndose hacer la distribución correspondiente a ese mes.

Estas autorizaciones para girar en un ramo distinto a los habituales, tiene —no digo que sea en los casos que acabo de citar— una consecuencia directa e inmediata, a la cual ya me referí: la compra-venta de divisas, la transferencia de divisas.

En efecto, por imperio de las circunstancias el importador que ha visto mermadas sus operaciones, se ve obligado a adquirir aquellas divisas a los nuevos importadores del ramo para poder atender las necesidades de su comercio.

Y así cerramos un nuevo capítulo en el que describimos otra perla más de aquellas que constituyen el collar que asfixia al Contralor y que hacen imposible que sus dirigentes sigan ocupando los cargos que desempeñan hasta este momento.

Y vamos, ya que hemos rozado el problema, a la compra-venta de divisas. Desde "El Debate" la denunciamos en forma concreta y el Contralor de Exportaciones e Importaciones en esta publicación en la prensa, en el numeral cuarto, dice lo siguiente: "Se habla con insistencia sobre la transferencia de divisas. A tal efecto debe manifestarse que dichas transferencias no pueden en manera alguna producirse, por cuanto este organismo de ningún modo autoriza el despacho de mercaderías cuando la documentación correspondiente, es decir la factura comercial y consular, comprobante de pago y despacho aduanero no está a nombre de la firma a la cual ha sido concedido el permiso de importación respectivo de una operación comercial corriente".

Vamos a demostrar en el menor número de palabras cómo se hace la transferencia de divisas que el Contralor no quiere ver o no sabe ver.

Supongamos que al comerciante equis se le otorga una cantidad de divisas para traer tal mercadería. Ese señor que por regla general desconoce el ramo, para el cual pide y se le asigna divisas y quiere hacer negocio rápido, se dirige a uno de los habituales importadores, y le ofrece las divisas que ha obtenido, y con un 10, un 15, un 30 y hasta con un 40 o|o se ha hecho la transferencia de la cuota.

Bien: aceptado por el comerciante al que se le ofrece la operación, éste recibe de inmediato la ficha y los papeles firmados en blanco, para que pueda el comprador de la mercadería hacer la importación sin riesgo de ninguna naturaleza. Aparece así como importador a los ojos de todo aquel a quien el Contralor concedió la autorización, pero el verdadero importador es otro. Lo único que tiene que conseguir es obtener que la documentación, que los papeles consulares vengan a nombre del vendedor. Nada más que eso, y eso no en todas las oportunidades, porque si viene esa mercadería incluída en una carga mayor, puede venir a nombre directo del comprador, sin necesidad de que figure para nada el nombre del vendedor.

Además está la transferencia conocida en la Aduana: yo he importado diez mil dólares de hojalata... viene una persona, se la vendo y le hago transferencia de los documentos. Se dirá que es una venta de la mercadería en la Aduana; la realidad es que es una venta de la divisas obtenidas, porque ese comerciante me compra la hojalata a mí porque no obtuvo divisas, y eso se hace con un documento que se comunica al propio Contralor, y que tiene que quedar controlado y archivado, firmado por las dos partes.

¿Hizo algo el Contralor para evitar eso? ¿Se preocupó de impedir ese tránsito, si se quiere decir lícito, pero evidentemente perjudicial para el pueblo consumidor? No hizo nada, y a la vista está la complacencia indebida del Contralor respecto a este tránsito.

Yo he dicho que siempre me gusta probar mis afirmaciones. Voy a citar mil nombres de firmas que han vendido las divisas que han recibido del Contralor, asumiendo la plena responsabilidad por lo que digo en Sala. Nombrada la Comisión he de traer aquí los testigos para probarlo.

Al señor Carlos Mezzera, con domicilio en Palmar 2170, se le otorgaron divisas por valor de 65.000 dólares para importar bacalao, champagne, sidra, papel para empapelar, material de dibujo, fruta seca, lencería, productos químicos, artículos de droguería, artículos de loza y porcelana, etc. La mayor parte de estas divisas, más del 50 por ciento, y hay quien afirma que llegó hasta el 80 y el 90 o|o, fueron transferidas.

Al señor Carlos Rydstrom, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, piso 4.o, escritorio 32, que era importador habitual de chapas de hierro y de hojalata, se le otorgaron divisas por valor de 274.058 dólares, para importar herramientas, hojalata, papeles, balas y cartuchos, asfalto, telas, soda cáustica, aparatos científicos hierro en lingotes, lámparas eléctricas, artículos de pesca, whisky, flejes, hierro manufacturado, artículos de goma, caños de hierro y acero, accesorios de radio, aparatos eléctricos, discos fonográficos, linternas, pilas, armas, correas industriales, tubos de acero, calzado en general, amplificadores, etc. etc.

¿Acaso ignora el Contralor que la mayor parte de estas divisas fueron transferidas?

¿Acaso no se sabe que en algunas de estas adjudicaciones se ha andado por los comercios de la plaza ofreciendo la transferencia de estas divisas? ¿Es que lo ignora? Si lo ignora es porque quiere, o porque le interesa ignorarlo.

¿Y acaso no se sabe algo más: que la mayoría de esos escritorios —y, ahí, en la calle Treinta y Tres, 1420, hay unos cuantos de ellos— que no tienen casa comercial abierta y que importan mercaderías por muchas decenas de miles de dólares, la mayoría de ellos transfieren sus divisas? Así las casas: Plamitas, Iglesias, Delfino y otro.

Cuando yo me arriesgo a citar los nombres es porque los hechos deben ser ciertos. No voy a citar nombres aprovechando las inmunidades que me puede dar el hecho de ocupar una banca en el Parlamento. Si los cito es porque ellos han de ser ciertos. Además, si no con los nombres, al menos con las iniciales habituales, se han publicado en la prensa, y nadie se animó a desmentir las afirmaciones hechas por "El Debate".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El timbre indica que sólo le quedan unos segundos al señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra. Le oigo decir que sólo le faltan unos minutos para terminar su exposición.

No sé si es reglamentario solicitar de la gentileza de la Cámara que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para que esta exposición no quede trunca; si fuera posible ese procedimiento, formulo moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, estas exposiciones no están previstas en el Reglamento. Los precedentes establecen que se aplica el régimen de la discusión general, es decir: el artículo 42 del Reglamento que admite para los miembros informantes o autores de proyectos cuarenta y cinco minutos y una prórroga de treinta.

(Murmullos)

—Dentro del régimen del artículo 42, no cabría una nueva prórroga; no obstante, como la Cámara ha autorizado esta clase de exposiciones, que a la Mesa le parecen extrareglamentarias, ella decidirá.

SEÑOR CIOMPI. — Propongo que se prorrogue por veinte minutos el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Ciompi.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento verdaderamente haber insumido todo este tiempo, pero las circunstancias me obligan.

Estas transferencias se hacen; las conocen todos, menos el Contralor, y eso resulta en verdad inadmisible y más aún cuando por mandato de la ley, artículo 14, él debió atender a la estricta aplicación de las divisas que otorga. Y con ésto finalizamos la discusión de otra de las nuevas perlas que adornan el collar del Contralor de Exportaciones e Importaciones: el del desdoblamiento de las firmas.

Quemando etapas: como las firmas no podían obtener todas las divisas que creían necesarias para realizar sus negocios, recurrieron al expediente del desdoblamiento de las mismas, es decir, fundar una nueva firma, pero que en realidad no era nueva, sino un nuevo nombre, porque la firma seguía siendo la misma que la anterior. Dos personas distintas —me apunta el señor Diputado Ciompi— y un sólo Dios verdadero. Así es la verdad; así sucede en la práctica.

Y lo podemos demostrar rápidamente. Pero antes debemos decir que si el Contralor hubiese cumplido con esto que la ley establece de vigilar el estricto cumplimiento y la aplicación de las divisas que otorga, esto no se podría haber producido.

Y vamos a los casos para ver cómo se producen. Lo grave es que estos hechos suceden no sólo para obtener mayor cantidad de divisas para importar, sino para tener mayor cantidad de divisas para transferir o vender. Y vamos a la prueba rápida y concluyente. En primer término, vamos a citar el caso de Carlos Rydstrom, a quien se le había obsequiado con una cuantiosa cantidad de divisas que transfiere a Venlenrob Montevideo Limitada. ¿Por qué, señor Presidente, me atrevo a afirmar que son dos personas y un solo Dios verdadero? Por lo siguiente: que el número de teléfono de ambas casas es el mismo, el local que ocupan es el mismo, que los empleados que tienen son los mismos, y que ambas casas, ambas firmas comerciales, importan exactamente los mismos artículos. La prueba la hacemos rápida: Venlenrob Montevideo Limitada, que se fundó en el año 46 y tiene un capital de $ 40.000.00 en sólo once meses del año pasado obtuvo U$S 136.425 para importar mercaderías: doscientos cuarenta y tantos mil allí y ciento cuarenta y cinco mil aquí, son alrededor de U$S 400.000 que recibe solo este dios verdadero, este único importador, como dice el señor Diputado Chouhy Terra, pero que tiene dos nombres.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Venlenrob Montevideo Limitada, importó hojalata, que también importó Rydstrom; herramientas, que también importó Rydstrom; maderas en general, que no importó Rydstrom; asfalto y telas, que también importó Rydstrom; lámparas eléctricas, papeles varios, artículos de deportes, cables, cadenas y alambres, que también importa Rydstrom; linternas y pilas, balas, cartuchos, que también importa Rydstrom; artículos de goma y celuloide, que también importa Rydstrom; lápices y lapiceras, que también importa Rydstrom; whisky, flejes, hierro manufacturado, artículos de loza en general, empaquetadura, mangueras, caños de hierro y acero, que también importa Rydstrom; artículos de pesca, accesorios de radio, armas, correas industriales, calzado en general, productos químicos, que también importa Rydstrom.

Y esas dos casas, que importan exactamente los mismos artículos, tienen el mismo domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, en el mismo escritorio, porque ni siquiera tienen un escritorio distinto; si ustedes concurren a este edificio, en el cuarto piso, podrán ver en la puerta arriba "Carlos Rydstrom, importador", y abajo "Venlenrob Montevideo Limitada"; así, burdamente, claramente, estos dos que deberían ser competidores, tienen el mismo escritorio, tienen los mismos negocios tienen el mismo número de teléfono y los mismos empleados.

¡Si esto no es desdoblamiento de firmas!. . Esto lo deben conocer todos y lo debió de conocer el Contralor, porque cuando éste hace los índices tiene que ver el número de empleados, el sueldo que se paga a los empleados el capital que tiene la casa, la antigüedad, tiene que ver todos estos detalles. ¿No se dió cuenta de que en las dos figuraba Carlos Rydstrom, en uno como único propietario y en la otra como Gerente Administrador? ¿No se dió cuenta de todo eso? Son hechos que rompen los ojos, que los vemos nosotros y que, sin embargo al Contralor le pasaron inadvertidos.

Caso parecido es el de "Frank Theo", que se inicia en el comercio en el año 39. Instala una casa que importa un poco de todo; no se conformó con eso instala otra, "Inter Farm Limitada", que importa un poco de todo; no conforme con eso, instala otra "Frank Textil", que importa tejidos; y después, no conforme, instala una nueva casa, la cuarta, "Corima Limitada".

Todas éstas ubicadas en la misma casa: Paysandú 893. Ustedes me podrán decir: "Sí, señor. ¿Qué tiene que ver; si tienen cuatro giros comerciales distintos, por qué no los pueden tener en el mismo lugar? Pero, ¿qué sucede? Al explicar y observar los hechos, vemos, señor Presidente —y permítaseme que lo lea del diario, para hacer más clara la exposición—, lo siguiente: "En el año 1939 se funda en Montevideo la firma Frank Theo, S. R. L. Su sede actual está en la calle Paysandú 893, teléfono 88620, Casilla de Correo 554, Dirección Telegráfica; Swis Frank, de la que son socios los señores Theo, Herman Frank, y Gerente el señor Mario Musso. Esta sociedad se dedica a representaciones, importaciones en general. En 1943, surge otra sociedad, la Interfarma, Limitada, con domicilio en la misma calle Paysandú 893, que cuenta entre sus socios al señor Herman Frank y que durante once meses de 1948 recibió asignaciones por 58.959 dólares, destinados a la importación de máquinas fotográficas, implementos industriales, películas cinematográficas, aparatos científicos, válvulas y llaves de paso, artículos de almacén, perfumes, glucosa, cacao, chocolate, salsas, aparatos eléctricos, útiles de peluquería, resina insecticidas, aparatos de rayos X, langosticidas, productos químicos, y no sabemos cuántas cosas más".

Debo decir antes, que Frank Theo tuvo 115.860 dólares por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Segundo caso, que es el que un poco más se aparta, pero después vamos a ver cómo se van uniendo todas por un pequeño detalle, para decir que aquí, a pesar de la división en cuatro existe una sola.

Continúo la lectura: "Se crea en 1946, Frank Textil, con domicilio también en Paysandú 893, teléfono 81471, Casilla de Correo 554 (la misma de Frank Theo S. R. L.), dirección telegráfica: Swisfrank (la misma de Frank Theo S. R. L.), de la que son socios también los señores Theo Frank y José Beltroni (éste Gerente)".

"Y en el mismo año de 1946, se instala una nueva casa, también en Paysandú 893 (el mismo domicilio), teléfono 88620 (el mismo de Frank Theo, S. R. L.), dirección telegráfica Swisfrank (la misma de Frank Theo S. R. L. y de Frank Textil S. R. L., casilla de correo 668, de la que también son socios el señor Herman Frank y Gerente el señor Mario Musso (los mismos de Frank Theo S. R. L.)".

Tiene un capital de $ 45.000.00 y recibe en un poco tiempo de antigüedad, la suma de dólares 139.360, es decir, en los once meses de 1948. Importa bicicletas, triciclos, motocicletas, estufas, aparatos eléctricos para uso doméstico, máquinas de calcular, chassis y remolques, implementos industriales, ascensores, fonógrafos, aparatos eléctricos, etc.

Como vemos, señor Presidente, se unen por la casilla de correo por el teléfono y por el domicilio. Algunas tienen el mismo Gerente y las que no, tienen los mismos socios.

Esto configura, señores legisladores, el hecho que acabo de denunciar, hecho que lo puede ver cualquiera y lo saben el comercio y la industria en general; pero el único que no lo sabe es el Contralor.

Y por último señor Presidente, podemos citar el caso de "Madul" S.A. y "Uruguay Comercial Corporation".

Esto lo podemos ver señor Presidente: Madul S.A. es una sociedad anónima de la cual son directores los señores Raúl Fontaina, Hugo García y Maximino García. Se dedica fundamentalmente a la importación de arados y maquinaria agrícola. Tengo la fecha de fundación, pero no la doy, para abreviar.

Esta sociedad recibió, en poco tiempo, con un capital realizado de $ 250.000.00, una suma superior a 500.000 dólares para esta clase de maquinaria.

Pero, para traer la misma clase de maquinaria, se crea la Uruguay Comercial Corporation. Trae también implementos agrícolas y repuestos, accesarios, arados y los tractores, y son sus integrantes los señores Raúl Fontaina y Maximino García. Tiene, según lo que surge de la guía telefónica, el mismo aparato de teléfono y el mismo domicilio. Es decir, que no se necesita más para afirmar que es un desdoblamiento de Madul. Y esta sociedad tiene un hecho importante: el señor Hugo García fué funcionario del Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta hace cerca de un año. Estuvo en comisión en Wáshington, ya ocupaba el cargo de agregado comercial de nuestra Embajada. Se me dice que la Embajada de Estados Unidos en el Uruguay protestó por las actividades que este señor realizaba en Wáshington, además, señor Presidente, de las actuaciones de este diplomático surgieron dos sociedades anónimas, las cuales la integra también, según la información que obra en mi poder, el señor Roberto Fontaina, Ministro honorario y consejero en Wáshington. Son lo que nosotros llamamos las sociedades comerciales diplomáticas.

Si para muestra basta un botón, con estos tres que hemos dado rápidamente dejamos terminantemente probado este nuevo cargo que realizamos al Contralor.

No puede de ninguna manera el Contralor justificar su ignorancia de los hechos: la ley lo obliga a verificar cómo se emplean las divisas. La ley, para hacer las adjudicaciones, le obliga a medir las necesidades de cada establecimiento; le obliga a medir el volumen del giro en la rama correspondiente, la cifra del personal ocupado directamente en la importación y los sueldos y salarios y también a conocer a los integrantes de la firma.

Todo esto lo tiene que hacer el Contralor antes de otorgar las divisas.

Cuando Madul, no se dió cuenta de lo que sucedía, y cuando Frank Theo, tampoco. Cuando le dió a Madul y cuando le dió a Uruguay Comercial Corporation, ¿no vió que era la misma sociedad? ¿Puede alegar ignorancia, señor Presidente? No. A lo sumo, lo que podrá decir es que no cumplió la ley, que no miró nada y que dejó hacer. Y esto sólo lo puede explicar, como lo dijo en alguna oportunidad la Cámara Nacional de Comercio, el mundo de las adivinaciones y de las influencias.

Y con esto, señor Presidente, queda otra de mis perlas.

Y pasemos a otra: al valor real de las mercaderías.

Hay aquí otra de las maniobras más corrientes que se realizan contra nuestra economía, a vista y paciencia del Contralor. Los comerciantes inescrupulosos hacen facturar las mercaderías que ellos compran en el exterior, por un precio menor al real.

Supongamos un caso, y esto me lo relataba un comerciante honesto de nuestro país, que fué hace poco tiempo a Wáshington y a Nueva York, realizó inmportantes compras y cuando le iban a extender la factura, le preguntó el comerciante yanqui: ¿Cómo quiere que le haga la factura; por el precio real o por un precio menor? Y el comerciante, que no conocía las triquiñuelas que emplea el comercio — y yo creo que por esto de las triquiñuelas se arme otra tempestad política en el seno de esta Cámara, como se armó ayer — que no conocía, digo, la triquiñuelas, preguntó por qué, y el comerciante yanqui le dijo: "Porque la mayoría de los comerciantes de su país es de la manera que violan el Contralor de Exportaciones e Importaciones".

Se prejudica el país porque tiene que comprar y se paga con cambio libre y se distraen importantes cantidades.

Reconozco que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento, en el mes de agosto, un proyecto para impedir estas maniobras.

Lástima que ese proyecto no haya sido sancionado; pero observo la pasividad que mantuvo siempre el Contralor ante un problema de tal importancia, y cito un caso, el caso de los peleteros. Los peleteros hacen facturar su mercadería hasta a veces por un 20 o|o del valor real de las mismas. El Contralor, la vez pasada, quiso terminar con este negocio y quería obligar a los peleteros a que facturaran el precio real de sus mercaderías. Concurrió algún abogado conocido al seno del Contralor de Exportaciones e Importaciones y éste bajó la guardia ante la amenaza de un pleito, y en estos momentos los peleteros siguen facturando con un 20 o 25 o|o las pieles que reciben.

Este es un hecho que va en perjuicio de nuestra economía y en perjuicio directo de los comerciantes honestos. Esto no puede repetirse y esto el Contralor de Exportaciones e Importaciones, con la ley o sin la ley, no podrá de ninguna manera permitirlo.

La ley lo faculta para penar a aquellos que hacen falsa declaración, y éste es un caso de falsa declaración. Y en el caso de reincidencia puede hasta sacarle la patente de importación. El Contralor de Exportaciones e Importaciones debía aplicar esta disposición. No las ha aplicado y está en falta.

Dos palabras sobre los reembarcos, porque me queda poco tiempo. Hay comerciantes que llegaron en su inescrupulosidad a tanto, que compraban mercaderías en Nueva York; obtenían divisas para Francia y la hacían viajar de Estados Unidos a Francia. Se hacían dar documentos de viaje de Estados Unidos a Francia, y mediante eso hacían aparecer la mercadería como francesa. Esta maniobra la hacían Cohen y Compañía, Barón Hermanos y otras firmas.

El Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuando empecé a investigar este hecho con denuncias concretas, dictó una circular, que fué publicada en otra oportunidad, por la cual se prohiben los reembarques de las mercaderías; pero esta maniobra le costó al país muchos dólares, mucha pérdida de dinero en divisas y ha colocado en ventaja clara y evidente a algunos comerciantes.

Podría hablar de la fijación de las cuotas para los países y para los rubros, demostrando cómo el Contralor viola las previsiones que hace el Banco de la República, aunque veo que me queda poco tiempo porque la luz me lo está indicando.

Las demoras en las adjudicaciones en las cuotas fijadas para Inglaterra por ejemplo. El 3 de agosto del año pasado, el Banco de la República puso a disposición del Contralor la cantidad necesaria de libras para autorizar las importaciones de Inglaterra. Recién en estos instantes el Contralor está autorizando estas divisas. ¿Qué consecuencias tiene este hecho? Tiene una consecuencia extraordinaria: el encarecimiento de la vida, porque impide que haya competencia de las mercaderías inglesas con las norteamericanas; coloca en situación de privilegio a los comerciantes que tienen esas mercaderías, a los comerciantes que operan en el área del dólar, y en situación de detrimento a los que operan en el área de la libra esterlina. Y a pesar de todo eso indebidamente, al influjo de qué circunstancias yo no sé, ni puedo precisarlo el Contralor tiene seis meses para mercaderías inglesas. Cuán necesario habría sido para la competencia, para bajar los precios, que esas mercaderías hubieran llegado a nuestro país.

Lamento que se me esté por terminar el tiempo de que dispongo, porque me quedan dos capítulos más, sustanciales, de mi exposición. Las cuotas inexplicables: cómo sube de treinta y cuarenta mil dólares lo que nosotros importábamos corrientemente en agujas y alfileres a cerca de doscientos mil dólares. ¿Qué explicación racional tiene este hecho? Le vamos a encontrar algunas, ya que nadie podrá justificar este proceder. Por ejemplo, el de las modificaciones a los tractores, bicicletas y encendedores. Puedo asegurar que en los últimos cuatro años ha entrado una cifra de encendedores cercana al medio millón. ¿Estarán aquí en nuestro país, medio millón de encendedores? ¿El Contralor no se da cuenta de que eso tiene que salir de contrabando? ¿Que está atentando contra nuestra economía? Son éstos hechos que sublevan; pero hay otros que sublevan mucho más.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA — Indudablemente, al señor Diputado Ferrer Serra se le ha prorrogado un par de veces el término de que disponía para hacer su exposición. Pero, señor Presidente, en un asunto de esta entidad, de esta magnitud, que afecta tantos intereses, y habiendo enunciado el señor Diputado preopinante que tiene dos capítulos más de interés para exponer, me parece que la Cámara haría bien en prorrogarle el plazo por un término prudencial, que el propio orador podría indicar, o hasta que termine su exposición.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de que se le prorrogue el término de que disponía el señor Diputado Ferrer Serra, hasta que termine su exposición.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a extenderme un poco más, en los hechos que estaba refiriendo sobre la multiplicación de las agujas y de los alfileres.

En el año 1945 nosotros importábamos U$S 19.048 de agujas y alfileres; en el año 1946 U$S 34.243; en el año 1947, U$S 39.477, y en los once meses de 1948 importamos U$S 154.010 para agujas y alfileres! Citar esta cifra para traer este artículo tiene que llamar la atención de la Cámara y llama también la atención cuando encontramos que una sola firma, "Delfiner, Sociedad Anónima", de importaciones y exportaciones —da la casualidad, con escritorio en la calle Treinta y Tres 1420— trajo U$S 15.806 en alfileres y agujas.

Nosotros recordábamos en el artículo de "El Debate" las agujas y alfileres de la reina de Francia. Es del caso recordar de nuevo. ¿Para qué queremos tantos alfileres y agujas? ¿En qué se transformaron esas agujas y alfileres? ¿Qué modificación de fichas hubo? Porque nuestro país no necesita, y esto lo afirmo porque he preguntado a varios importadores, una suma tan importante de dólares, para traer alfileres y agujas.

El caso de los tractores es otro caso extraordinario. Nuestro país importaba tractores de acuerdo a este ritmo que voy a citar en seguida: en el año 1945, U$S 356.000; en el año 1946, U$S 310.000, en el año 1947, U$S 1:353.263; en el año 1948, U$S 7:176.656. Estas cifras significan que se importaron al país, contra la cifra de mil doscientos tractores que se trajeron en el año 1947, más de cinco mil de estas máquinas.

¿Dónde están esos tractores, señor Presidente? ¿Dónde están esos tractores, cuando todos sabemos que la mayoría de nuestros campesinos corren una verdadera odisea para poder conseguir algunas de las marcas conocidas? Porque en el régimen de los tractores ha sucedido algo inexplicable. Se han otorgado cuantiosas autorizaciones, como la otorgada a Madul, y a alguna otras compañías, para traer tractores de marcas desconocidas, sin repuestos y sin servicios de ninguna naturaleza.

Esto significa un atentado a nuestra economía. Hemos perdido las divisas y no tenemos los tractores. . .

(Apoyados).

—...pues al primer inconveniente esos tractores tienen que ser abandonados a la vera del camino.

Y este hecho resalta más si nosotros nos fijamos cómo se han distribuído esos tractores. La mayoría de los mismos —U$S 2:605.887— fueron importados por SAIDAT, que es una sociedad nueva, recién surgida, de dos años de existencia, que tiene un capital de $ 1:500.000 00. El Contralor le concedió autorización por más de U$S 3:600 000 para traer autos y para traer maquinarias agrícolas

Y aquí hay algo interesante. Se dice que esto fué obtenido por un señor Greissing que es representante de SAIDAT en Colonia y que fué miembro del Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta hace poco tiempo.

Los hechos son concluyentes No sabemos dónde están esos tractores; se pagan precios fabulosos por los mismos y el país se ha desprendido de 7:000.000.00 de dólares para obtenerlos. Este hecho, señor Presidente, se refiere a los tractores, rastras, cosechadoras, sembradoras, tri-

lladoras y segadoras; el aumento es grande pero no tan desmesurado como en el caso de los tractores. Pero el hecho real y cierto es que todos estos útiles de trabajo del campo, —que nosotros creemos que se deben de traer, porque hay que fomentar la producción agrícola, dentro de lo lógico y de lo razonable—, debemos de darlos al trabajador agrícola para las necesidades del desarrollo de sus funciones, pero no debemos caer en renuncios de esta naturaleza, cuando vemos que, evidentemente, esas autorizaciones no han beneficiado para nada al trabajador del campo.

En las bicicletas pasa un fenómeno parecido. En 1945 se importaron bicicletas por valor de 22.994 dólares; en 1946, por 2:800.000; en 1947, por 745.000; dólares, en 1948 por 850.000 dólares. Si calculamos que cada bicicleta tiene un valor de 32 dólares, da una cifra de 25.000 bicicletas. La duración de la bicicleta es casi eterna. ¿Dónde están todas esas bicicletas? Sobre todo si recordamos que una sola firma, de la calle Uruguay, Gilberto Risso, tiene para importar bicicletas y accesorios la cantidad de 225.000 dólares.

Y los encendedores, señor Presidente! Hemos traído más de 500.000 encendedores en cuatro años. En 1945 invertimos en traer encendedores, 57.588 dólares; en 1946, 167.928 dólares; en 1947, 208.708 dólares, en los once meses de 1948, 182 530 dólares. Todo esto significa más de 500.000 encendedores en cuatro años. Los encendedores no desaparecen permanentemente. Calculemos que fuma el 75 por ciento de las personas de la República; calculemos también en 2:000.000 el número de habitantes; fuman, por tanto. 1:500.000 personas. De esa cantidad, usarán encendedores 200.000 personas. Y hemos traído 500.000 encendedores al país, aparte de los que se fabrican acá! ¿Dónde están los encendedores? ¿A dónde han ido? ¿El Contralor no se da cuenta de estos problemas, no concibe que aquí hay una evasión de esas divisas que se otorgan para traer mercaderías al país y que, sin embargo, van para otro lado?

Frente a ese total desprendimiento para traer esas mercaderías, nosotros vemos las trabas que se ponen para traer otras. Podemos citar las trabas que se ponen para importar artículos de vidrio y de cristal. Por algunos de esos artículos, se nos cobra más del triple de lo que se cobra por ellos en la misma Aduana.

El Contralor impidió que se trajera aceite de oliva. que se podía vender a menos precios que el aceite de girasol o de maní, y el de lino también, que estamos comiendo ahora.

(Interrupciones).

—Todos pagarán las consecuencias, como las pagaré yo, dentro de muy poco tiempo; ninguno de nosotros es capaz de comer aceite de lino a sabiendas, pero la realidad es que la gente sabe perfectamente que cuando se coloca en un sartén un poco de esos aceites que se nos venden como de girasol o maní, o esa mezcla de aceites, el perfume que expide es evidentemente el de linaza; es el del aceite de lino, y sabemos también que a importantes fábricas de nuestra capital se les han aplicado fuertes multas por poner aceites de lino entre los productos que expendían.

(Apoyados).

—Y esto lo pueden saber rápidamente los señores Diputados, preguntando las multas aplicadas por las Direcciones correspondientes.

Y a pesar de eso, señor Presidente, a pesar de ese desprendimiento para otorgar divisas a fin de traer mercaderías determinadas, hay otras mercaderías que no las podemos tener.

Un artículo que todos necesitamos, tiene precios extraordinarios. Para favorecer a la industria nacional, un artículo que valía $ 0.30 o $ 0.40, hoy se está pagando a un peso. El Contralor impidió por largo tiempo, u otorgó pequeñísimas cuotas, traer papel higiénico. Hoy la consecuencia es que se paga a $ 0.90 o $ 1.20, cuando el valor del mismo no puede ser superior a $ 0.30 La explicación de esa alza está en una sola cosa: en las negativas o restricciones para traer papel higiénico.

Citados estos ejemplos rápidamente, un poco a vuelo de pájaro, vamos a observar también algunos de los grandes privilegiados por el Contralor. Comienzo dejando de lado algunas de las empresas que pensaba citar. Iba a referirme en primer término a Driba, una sociedad fundada en 1944, que importó por valor de 105.420 dólares y llega a ocupar el segundo lugar en las importaciones de loza, por delante de la mayoría de las casas viejas de plaza. sólo le conceden más a Trabucatti y Compañía. pero está delante de todas las otras ferreterías y bazares de plaza. Cuándo yo he preguntado dónde estaba esa firma, no sabían decirme dónde estaba situada. Sin embargo, esta firma ocupa el segundo lugar de los importadores de loza y porcelana

Veamos ahora el caso de Highlander Limitada. Ya se discutió este asunto la vez pasada en el seno de la Cámara, Se trata de una firma fundada el 31 de marzo de 1948, con un capital de $ 100.000.00, de los cuales pesos 50.000.00 con una única finalidad: la de importar whisky.

Al mes y 8 días después de fundada, obtiene del Contralor la adjudicación en whisky del Canadá, de una cifra igual a la adjudicada a Castiglioni y Lucas Calcraft y a Francisco López, y más de la que se le adjudica a Carrau y Compañía y a Ferrés y Compañía.

A Carrau y Compañía se le adjudican 8.290 dólares por la ficha 32.953; a Castiglioni y Lucas Calcraft 5.000 dólares, por la ficha 33.462; al mismo importador, 5.000 dólares por la ficha 33.464; es decir, que esta firma llevó 10.000 dólares. Ferrés y Compañía, 2.500 dólares por la ficha 3.769, Francisco López 5.000 dólares por la ficha 33.529, y por la ficha 3.431 otros 5.000 dólares. En total: obtiene 10.000 dólares. Y Highlander Limitada, al mes y 8 días de fundada, obtiene 10.000 dólares.

Este hecho es revelador de un privilegio extraordinario. La vez pasada se pretendía contestar esto diciendo que Highlander Limitada recibía ese tratamiento especial porque era una firma que se dedicaba pura y exclusivamente a importar whisky Valiente excusa! Bastará que cada uno de nosotros fundemos una sociedad, uno para importar ginebra, otro para importar vermouth, otro para importar champagne y seremos todos favorecidos, en desmedro del comercio viejo, de aquel que ha sabido acreditar nuestra plaza.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERBER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo estoy escuchando con una gran atención, desde su comienzo, la exposición que está formulando el señor Diputado Ferrer Serra a nombre de su sector. Y es al solo título de mantener una información completa y poderlo seguir hasta en sus menores detalles, que me permitiría. si no le quiebra su exposición, si está dentro del hilo de su disertación, formularle una pequeña pregunta para tener una perfecta composición mental del problema.

Ha citado últimamente la distribución de cuotas para importadores de whisky y señala casos de privilegio o de injusticia en dicha distribución a las distintas firmas, y ha señalado la cifra que a cada firma ha correspondido. A mí me interesaría saber cuáles son las cantidades que esas firmas han solicitado del Contralor de Exportaciones e Importaciones. si han sido ésas que se adjudicaron u otras distintas mayores, que la Comisión de Contralor modificó a su antojo configurando la injusticia o el privilegio que el señor Diputado denuncia.

Hago esta pregunta a título informativo, para tener un perfecto conocimiento del problema.

SEÑOR FERBER SERRA. — Comprendo perfectamente la pregunta que formula el señor Diputado Tróccoli. y comprendo que es un cabo que se quiere tirar. Se va a pretender decir que a las firmas López y Compañía. Castiglioni y Lucas Calcraft Correa y Compañía y Ferrés y Compañía se les adjudicó la cantidad que pedían, exactamente que a Highlander. Yo digo que ahora, en el supuesto caso que se hubiera adjudicado la cantidad que ellos pedían, esta distribución significa una real injusticia, por ésta y por la que le sigue, con lo que vamos a demostrar hasta dónde llega el favoritismo con esta firma. Vamos a demostrarlo con los números a la vista.

Tengo la seguridad, y los señores Diputados habrán observado conmigo, que las mayores adjudicaciones que se hacen no se hacen en una ficha sola; se hacen en dos fichas. López y Compañía tiene dos fichas: la número 33 529 y la número 3.431. Castiglioni tiene también dos fichas: la número 33.462 y la número 33.464. Presumiblemente —yo no estoy dentro de la Oficina de Contralor— estas firmas tienen otras fichas solicitando esta importación.

A Highlander y Compañía. que solicita 10.000 dólares, de entrada se le otorga la totalidad de lo que solicita. Evidentemente, esto significa una situación extraordinaria de privilegio en que se coloca a esta firma. Esto se nota más si comparamos la distribución que se hizo el 5 de octubre de 1948. A Highlander y Compañía se le adjudicaron 10.075 dólares para traer whisky de Inglaterra, cantidad mucho mayor que la que se le adjudicó a Danrée y Peyrou, a Rodríguez Anido, a Villar y Compañía, a Montevideo Trading Company, a Barrére y Compañía, a Fernando García Sociedad Anónima, a Ferrés y Compañía, a Faridone y Compañía, a Ochotorena, a Trucco y Troncoso, a Taranco y Compañía, a Watline Bosut, a Chiarino y Compañía, a Ruvertoni Hermanos, a Oneto Vignale y Compañía, y a Henderson y Compañía. Todas estas firmas, antiguos comerciantes, viejos importadores de whisky, se ven sobrepasados en muchos miles de dólares por Highlander y Compañía. ¿Qué explicación tiene? ¿El señor Diputado Tróccoli me dirá que no solicitaron? ¡No, señor! Aquí, se le afirmo que solicitaron mucho más de lo que se les ad-

judicó. Sin embargo, esta firma, recién nacida, aparece con una adjudicación de 10.075 dólares, por encima de las firmas que he señalado. ¿Qué explicación lógica puede tener esto? Ninguna. En dos repartos se le otorgaron a esta firma, fundada en marzo de 1948 20.000 dólares para traer whisky. Su capital integrado es de $ 50.000.00 Podemos casi afirmar que se le adjudicó la totalidad del capital; los impuestos absorberán todo el resto.

Si esta firma Highlander no nació llevada de la mano por algún hada bienhechora, no sabemos y no podemos justificar de ninguna otra manera los privilegios que ha obtenido del Contralor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Ha llegado a la Mesa un pedido de declaración de urgencia.

Léase.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

¿Alude el señor Presidente al presentado por mí?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces le ruego se sirva postergarlo por un momento, así hago una exploración para ver si es posible...

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: puedo citar rápidamente el caso de la firma David Cuenca. El señor David Cuenca era y es Gerente de la firma Cuenca e Hijos un registro de la calle Rincón. A esta firma se le otorgan cerca de 100.000 dólares para importar artículos de ferretería. No tiene ferretería abierta y a raíz de estas adjudicaciones hechas por el Contralor va a instalarla ahora. Y todos los índices que exigió el Contralor, ¿dónde se cumplen? No podemos decir dónde han quedado los famosos índices del Contralor. Son 100.000 dólares. No está la casa instalada. Sin embargo, David Cuenca ha obtenido 100.000 dólares para traer artículos de ferretería.

Puedo citar el caso de Castillo e Hijos. Tenemos también el caso de la tienda Smart, la que se incendió, que venía importando cantidades ínfimas durante todo el año y que, producido el incendio, el Contralor le adjudica cantidades extraordinarias que jamás importó. ¿Por qué? ¿En virtud de qué? Podría citar las cifras en este momento; las dejo en el deseo de terminar más rápidamente; pero afirmo que mientras venía importando alrededor de 20.000 dólares en diez meses, en dos meses importa por valor de 90.000 dólares más. ¿Qué explicación tiene esto? Ninguna. No la conozco, y evidentemente es algo absolutamente irregular.

Está el caso de INDUSTA, firma que salió a la prensa a rectificar las afirmaciones que habíamos hecho en el diario "El Debate". Había dicho que con $ 10.000.00 de capital se le habían otorgado setenta y tantos mil dólares, es decir, catorce veces su capital. Nos rectificó. Dijo que tenía $ 100.000.00 de capital, pero la rectificación fué la confesión de la irregularidad cometida por el Contralor, pues el aumento se hizo en el mes de mayo, si mi memoria no me traiciona, y en el mes de febrero, cuando aún tenía un capital de $ 10.000 00, en un solo mes el Contralor le otorgó divisas por valor de 40.000 dólares. Evidentemente este hecho obligó a INDUSTA a aumentar su capital.

Tenemos el caso de otra casa, a la cual se le otorgaron divisas por el valor de dieciocho veces el monto de su capital. Con $ 5.000.00 de capital se le otorgan divisas por valor de 50.000 dólares. Son hechos que rompen los ojos y que demuestran que esta firma también ha tenido un hada bienhechora que la ha llevado por los caminos del Contralor y que ya está en Calatayud recibiendo los beneficios y los favores de la Dolores.

Y por último, señor Presidente, dejando de lado las firmas que se mencionaron anteriormente para culminación, tenemos lo que considero el caso cumbre: el caso de Rybak. Cuando los señores legisladores pasen por la Plaza Independencia diríjanse a la pasiva y encontrarán un taller de joyería, que se llama "Hugo", local chiquito, reducido que recibe un beneficio extraordinario del Contralor, tanto que todas las joyerías del país están detrás de él excepto una. Rosello, Revello Freccero, cualquiera de ellas, señor Presidente, están después de él. Esas casas acreditadas en nuestra plaza por su seriedad, por su actuación y por lo que producen, todas ellas reciben menos dólares que Rybak, que Alter Rybak. ¿Y quién es este Rybak, señor Presidente? ¿Qué antecedentes comerciales puede tener ese señor que tiene esa joyería que se llama Hugo? Comercialmente, escaso: en la crónica policial, en el prontuario policial, abundantes, señor Presidente: es el reducidor más fuerte de la plaza de Montevideo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El último caso a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra tiene aparentemente —yo no entro a analizar los problemas que deberán estudiarse muy seriamente y muy concienzudamente— una gran gravedad e importancia, por la desconsideración e injusticia que significa respecto de esas firmas tan acreditadas, de tanta antigüedad y tan honestas y laboriosas como Revello, Campos, y otras que ha nombrado el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después las voy a citar todas.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero esa situación, señor Presidente, debe haberlas llevado naturalmente, de acuerdo con la ley 10.000 que prevé los casos de adjudicaciones arbitrarias de cuotas para la importación, a la reclamación ante el Poder Ejecutivo o ante los Jueces Letrados de Hacienda.

Lo grave sería que a la injusticia que denuncia el señor Diputado Ferrer Serra se agrega la tremenda injusticia de parte del Poder Ejecutivo de haber ratificado las resoluciones de la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, a menos, señor Presidente, —y esto sería lo inaudito— que las firmas perjudicadas no hubieran utilizado los recursos lícitos que la ley les da para reclamar de las arbitrariedades cometidas.

Me interesaría saber, —siempre a título de estar perfectamente informado en esta atención con que sigo al señor Diputado expositor— si el Poder Ejecutivo se ha sumado, con su actitud, a la injusticia cometida por la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones o si las firmas perjudicadas no opinan como el señor Diputado Ferrer Serra y no se han presentado reclamando por el camino legal que la ley 10.000 les da.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar rápidamente al señor Diputado Tróccoli.

Las entidades comerciales se han dirigido al Contralor de Exportaciones e Importaciones haciéndole notar las irregularidades cometidas en la distribución de divisas: y todas las gremiales, la inmensa mayoría de las gremiales, están esperando la respuesta del Contralor. La mayoría de aquellas protestas están sin contestar y se conocen muy pocos casos de apelaciones, salvo esta última de los automóviles, que fué confirmada por el Poder Ejecutivo a pesar de la evidente injusticia que esa resolución implicaba. Las demás firmas no apelan porque saben que es peor la enmienda que el soneto, pues el tratamiento del Contralor de Exportaciones e Importaciones se hace más severo, con lo que se colocan en peor situación. Por eso, el comercio, así como no quiere hacer denuncias directamente ante la Comisión investigadora designada por el Poder Ejecutivo, tampoco quiere apelar para no colocarse en una situación peor frente a la distribución de los cambios.

Yo voy a dar a la Cámara la lista completa, y quiero ver si tengo tiempo antes de que venza el término de la sesión...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Tróccoli podrá hablar después y tenga la seguridad de que vamos a discutir todos los hechos, uno por uno. Aquí el que tiene que contestar no soy yo: el que tiene que contestar es el Contralor de Exportaciones e Importaciones...

(Muy bien!).

—...es él el que está en la picota pública; es él el que está en el banquillo de los acusados; es él el que tiene que responder y no cerrarse en el silencio ominoso en que se ha encerrado hasta ahora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria de terminación de la sesión. El señor Diputado Ferrer Serra no ha terminado aún su exposición e, indudablemente, habrá algunos señores Diputados que quieran ocuparse del tema que él ha planteado.

Además hay dos o tres señores Diputados autorizados para hacer exposiciones, o que serán autorizados.

En consecuencia, voy a proponer que se prorrogue el término de esta sesión hasta que se hayan terminado las exposiciones autorizadas y las que se autoricen, que sería el caso del señor Diputado González Conzi.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que la Cámara no debe acompañar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, porque, en caso contrario, vamos a entrar nuevamente en el viejo sistema que creíamos que en este período no se

iba a repetir, es decir, salir de aquí a las seis u ocho de la mañana.

Creo que al terminar el señor Diputado Ferrer Serra la tarde estará ganada o perdida, pero por lo menos la hemos pasado. Las otras exposiciones podrían hacerse o bien en una sesión extraordinaria en el día de mañana, si es que no hay Cámara, o en el día de pasado, pero de tal modo que nos quede un tiempo disponible para poder ir a nuestras casas por lo menos a las nueve de la noche cuando termine el señor Diputado Ferrer Serra que anunció una exposición de cuarenta y cinco minutos y, si mal no veo, ya lleva dos horas y el pico, que ha de ser como el de la cigüeña.

Las otras exposiciones es posible que sean semejantes, es decir, que enunciadas como de cuarenta y cinco minutos, prolonguen la sesión —entre la exposición del Diputado autorizado y el debate consiguiente— dos o tres horas cada una, sino más. Yo no creo que se gane nada, como ya se ha dicho y repetido.

La Cámara puede hacer sesiones todos los días: pero es necesario que las haga por un tiempo prudencial de manera de evitar volver a la vieja rutina de salir de aquí a las ocho de la mañana, dormir de mañana o una buena siesta durante la tarde, pero no durante la noche que es el momento normal de descanso.

Llamo la atención de la Cámara, porque no pueden ser tan urgentes las otras dos exposiciones. Se trata de los sucesos de Cerro Largo, que ya ocurrieron de los sucesos de Rivera o contrabando. Son cosas que si no discutimos esta tarde podemos discutirlas mañana.

Repito que llamo la atención de la Cámara sobre estas circunstancias y voy a hacer moción concreta para que, terminada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, la Cámara levante la sesión y se haga mañana o pasado —cuando quieran los señores Diputados— una nueva sesión para seguir escuchando las otras exposiciones.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa por error concedió la palabra al señor Diputado Lorenzi. Esta moción no tiene discusión. La Mesa confiesa el error, pero va a aplicar el Reglamento.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día, así como con otras exposiciones que se autoricen.

(Se vota).

—Veintiséis en sesenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Diputado Ferrer Serra y luego pase la Cámara a intermedio hasta mañana a las diez y siete horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta y seis: **Afirmativa.**

16

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le pedí señor Presidente, que no tomara el resultado de la votación por cuanto tengo entendido que triunfante la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, terminada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, concluye la sesión.

(Murmullos)

—Si el señor Presidente me hubiera oído, hubiera puesto antes a consideración la moción que he pasado a la Mesa por escrito, consistente en pedir se me autorice a hacer una exposición por cinco minutos, inmediatamente que termine el señor Diputado Ferrer Serra.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor Diputado González Conzi, debió poner de inmediato a votación, la moción que presentó, pero si no lo hizo en aquel momento, fué porque el señor Diputado pidió que la aplazara por unos instantes. De manera que se puede votar en cualquier momento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con el agregado de que yo pido cinco minutos y cumplo, no como el señor Diputado Ferrer Serra que pidió cuarenta y cinco minutos y lleva dos horas.

(Hilaridad!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración de una exposición de cinco minutos, relativa a una trasmisión radial de un acto público en la ciudad de Buenos Aires.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Efraín González Conzi".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es a nombre de la bancada?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Diputado, es personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la autorización solicitada por el señor Diputado González Conzi para hacer una exposición por el término de cinco minutos, sobre una trasmisión radial de un acto público de la ciudad de Buenos Aires.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y seis: **Afirmativa.**

17

—Dése cuenta de una moción de preferencia llegada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono para que se incluya en la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de abril el proyecto sobre autonomía de la ciudad de San Carlos, vuelto del Senado con pequeñas modificaciones.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Juan [illegible] los Anfusso, Representante por Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

18

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de abril, la consideración del proyecto de ley por el que se destinan $ 7.000.00 para gastos de la primera Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecherías en Paysandú.

La Exposición ya se realizó. El mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo fué informado por la Comisión de Fomento de la Producción por unanimidad.

Voy a solicitar otra preferencia.

En el repartido número 415, consta el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica una ley anterior por la que se autorizaba a disponer por 31 años de un predio donde tiene construido su local el Club Remeros de Paysandú. La nueva ley establece que de revocarse el comodato antes de 31 años, el Estado pagará una indemnización al Club Remeros Paysandú. También está informado por unanimidad en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y uno: **Afirmativa.**

19

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicito que se incluya en el orden del día de una de las sesiones del mes de abril un asunto relativo a la jubilación del señor Damián Alberto Fernández Antuña, jubilación por gracia especial.

Este es un mensaje venido del Poder Ejecutivo con fecha junio 30 de 1948, y ha sido informado por la Comisión de Previsión Social con fecha agosto 12 de 1948

Los fundamentos del mensaje, señor Presidente, no tengo ahora por qué repetirlos. Señalan y destacan la actuación del señor Fernández Antuña como un ejemplar funcionario al servicio de la Administración Pública.

Ha entregado toda una vida en el desempeño honorable y honesto del cargo de Director del Departamento de Liquidaciones de la Contaduría General de la Nación. Es uno de esos funcionarios de excepción que el país y el Estado deben premiar por su labor, por su honestidad y por su contracción a la función pública, en el desempeño de la cual han prestado al país servicios eficientísimos.

Por estas consideraciones pido que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, relacionado con la jubilación del señor Damián Alberto Fernández Antuña, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de abril.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y uno: **Afirmativa.**

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Se encuentra en la Comisión de Presupuesto un proyecto de ley relacionado con el presupuesto del Servicio de Trasmisiones, repartido número 452, carpeta 1.401, año 1948.

Pido que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de abril, con informe, en el lugar que le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que el asunto relacionado con el presupuesto del Servicio de Trasmisiones se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de abril, con informe, en el lugar que le corresponda.

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: **Afirmativa.**

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Con varios señores Diputados hemos presentado en la tarde de hoy un proyecto que tiende a prorrogar la explotación de juegos de azar en el Casino Rambla Hotel de Montevideo durante todo el mes de abril. Como se trata de un asunto urgente, hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, después del cuarto intermedio de esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el asunto relacionado con la explotación de juegos de azar en el Casino Rambla Hotel de Montevideo se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

22

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Ya se encuentra en la Comisión de Previsión Social el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de reforma de la ley orgánica de la Caja de Jubilaciones Rurales y de Pensiones a la Vejez. Al término del período anterior, la Comisión de Previsión Social había resuelto pedir a la Cámara su integración, para estudiar este proyecto con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y otros dos de la de Asuntos Financieros y Bancarios

Cumpliendo esa resolución, mociono en el sentido de que se resuelva esa integración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de conformidad con el pedido del señor Diputado Lezama, designa a los señores Diputados Mattos, Olaso y Botinelli, de la Comisión de Fomento de la Producción, y a los señores Diputados Cutinella, López Gutiérrez y Chouhy Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para integrar la Comisión de Previsión Social a los efectos del estudio del proyecto sobre reforma de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones Rurales y de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Por resolución expresa de la Agrupación de Gobierno de mi partido y en nombre de la bancada que integro, voy a solicitar que la Comisión de Previsión Social estudie con preferencia el asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Lezama, es decir, la ley que reforma el estatuto de la Caja de Trabajadores Rurales y de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Previsión Social a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Moreno.

23

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Según mis informes, señor Presidente, creo que en el período anterior vino un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se otorga la cantidad de $ 30.000.00 para el campeonato de natación que ya se ha realizado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ha llegado hoy, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien. Solicito, de cualquier manera, que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de abril en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si el asunto relacionado con el campeonato de natación se incluye en la orden del día de la primera sesión de abril.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

24

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nuestra bancada ha hecho llegar a la Mesa un proyecto de prórroga para los desalojos rurales.

Como el plazo fijado para los desalojos vence el 30 de abril, consideramos de gran importancia que la Comisión de Fomento de la Producción preste preferente atención a este proyecto a fin de que los campesinos que están preocupados frente a este problema, que forman una cantidad muy apreciable, puedan seguir trabajando con tranquilidad sus tierras en la seguridad de que la Cámara de Representantes votará una nueva prórroga.

Por otra parte, preferiríamos que a la brevedad el Instituto de Colonización, en cuyas manos están disposiciones para entregar las tierras a los campesinos que están por recibir el desalojo, tome las medidas necesarias y resuelva de una manera permanente esta situación. En realidad, en este momento no tenemos otra alternativa que resolver el problema por medio de la prórroga que proponemos en ese proyecto.

Por ello pido a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva a que se expida a la brevedad posible sobre este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Leone.

25

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra su exposición sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido, señor Presidente —y es muy posible que esté equivocado— que cuando se solicita un intermedio, ello no entra dentro de las cuestiones que deben votarse sin discusión al respecto. Ahora la duda se me plantea porque si hubiera sido posible discutir la moción que se votó del señor Diputado Gómez Gavazzo, creo que hubiera manifestado mi opinión discorde con el temperamento de votar con anticipación la apertura de un intermedio, una vez finalizada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, porque acorde a lo manifestado y a lo que surge a través de su exposición y a las manifestaciones expresadas en el curso de la mis-

ma, el señor Diputado Ferrer Serra va a solicitar el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — De una investigadora.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado; pero para la investigadora deberá nombrarse la preinvestigadora correspondiente. Y estimamos que sería totalmente antieconómico para el trabajo de la Cámara que una vez finalizada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra se abriera un debate sobre el problema que tendría necesariamente que reditarse una vez que viniera el dictamen de la Comisión preinvestigadora. Me parece que esto no necesita demostración por cuanto es de toda evidencia.

Si la Comisión preinvestigadora se nombrara finalizada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, el dictamen tendría que venir en la primera sesión extraordinaria que realizara la Cámara, vale decir el martes de la semana próxima.

(Murmullos)

—La moción del señor Diptuado Gómez Gavazzo cierra la posibilidad de agotar este procedimiento que me parece es el más útil, más lógico y más conveniente para la Cámara, o sea que una vez que termine su exposición el señor Diputado Ferrer Serra y solicite el nombramiento de la Comisión preinvestigadora, tal como lo ha anunciado, se siga el trámite correspondiente y se nombre dicha Comisión. Si abrimos las puertas a un intermedio hasta el día de mañana a las 17 horas, pueden suceder dos cosas: que las distintas bancadas fijen su opinión un poco en el vacío y en una discusión que todos tendrán que convenir que en su mayor medida será estéril, o puede suceder que las bancadas esperen el dictamen de la Comisión preinvestigadora para hacer sus exposiciones, lo cual significa que la jornada de mañana será totalmente anodina, no tendrá sentido.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Posiblemente el señor Diputado no ha tenido en cuenta de que lo que se prorroga para mañana es la orden del día de la sesión de hoy. De manera que no se va a limitar exclusivamente a considerar las conclusiones o la solicitud que formule el señor Diputado Ferrer Serra luego de terminada su exposición, sino que también aquellas exposiciones que se han anunciado sobre otros temas. Lo que traté, en un momento de urgencia, porque ya llegaba la hora de expiración del término de la sesión, era trasladar el trabajo de la Cámara para el día de mañana, evitando lo que todos creemos que no se debe hacer, que es seguir trabajando hasta las 9 o las 10 de la mañana, es decir, toda la noche en una forma absolutamente inconveniente.

Ahora creo que sesionando mañana igual de acuerdo con las prescripciones reglamentarias tendría que tratarse el informe de la Comisión preinvestigadora, si a esa conclusión se llega, en la primera sesión extraordinaria, que sería el martes.

SEÑOR TROCCOLI. — Entendí perfectamente; pero lo que me pareció poco práctico era que finalizada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, automáticamente se levantara la sesión sin agotarse el trámite correspondiente. Eso es lo que me parece poco práctico. En tal sentido iba a sugerir la conveniencia de modificar la resolución que la Cámara adoptó hace un instante, en el sentido de que agotado el problema que está tratando el señor Diputado Ferrer Serra, que no nos llevará nada más que unos minutos, es decir, terminada su exposición, se pase a intermedio hasta mañana, nombrándose previamente la Comisión preinvestigadora que solicitará, según lo ha anunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó el pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Después que yo hable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me estaba refiriendo al caso Rybak, y para demostrar plenamente a la Cámara la razón de mis dichos, me voy a permitir leer rápidamente algunos nombres de los principales establecimientos de joyería, que son importadores en nuestro país.

Ocupa el primer lugar en esta lista de importadores la firma Strauch Adolfo, Sociedad Comercial, con sede en la calle Reconquista N.o 612, que fué fundada en el año 1897, importando en total la cantidad de U$S 170.813.

El segundo lugar lo ocupa la firma Rybak, el famoso Rybak, en Buenos Aires 738, Pasiva. Fundada en 1937. Capital $ 25.000.00. Obtiene U$S 151.499. Freccero y Cía., 25 de Mayo 563, Fundada en 1868. Obtiene U$S 126.104. Jourdan y Cía., Antonio, Fábrica Uruguaya de Alhajas (F.U.D.A), Buenos Aires 588 Fundada en 1913, con un capital de $ 750.000.00, obtiene U$S 103.537. Albano Roque, Sarandí 437, fundada en 1921, con un capital de $ 750.000.00, obtiene U$S 78.145.

Después aparece a continuación, y véase la sorpresa que nos depara este cuadro, Frank Theo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aquél de aquel árbol con tantas ramas, Paysandú 893. Fundada en 1939. Obtiene U$S 70.133.

A continuación, la conocida joyería de Campos y Cía., Ituzaingó 1377 al 91, fundada en 1917, con un capital de $ 145.000.00, obtiene 60.988 dólares: después vamos a ir a las casas grandes e importantes, que están aún más abajo.

Danero y Pisano, en Rincón 693, que es el agente exclusivo de los relojes Longines, obtiene 54.381 dólares; la joyería Rosello, en Sarandí 621, fundada en 1858, con un capital de $ 200.000.00, obtiene 35.755 dólares.

Compárese, señor Presidente, con los 151.449 dólares de Rybak, una vieja fábrica de joyas, en la calle José L. Terra 2528, fundada en el año 1933, con un capital de pesos 250.000.00, se le otorgan 35.105 dólares.

A Dondero, Cantarino y Cía., en la calle Colonia 917, importador de los relojes Víctor, casa fundada en 1926, se le otorgan 23.013 dólares.

Pittaluga y Escariz, en Ituzaingó 1433, la vieja joyería de Garayalde, se le adjudicaron 23.356 dólares. Compárese con los 151.499 otorgados a Rybak.

Bresciani y Laffitte, la conocida joyería "Brela Joyas", obtiene nada más que 20.383 dólares. Compárese con los ciento cincuenta y tantos mil de Rybak.

Revello y Compañía, Limitada, con cinco casas en Montevideo, en las siguientes direcciones: 25 de Mayo 515; 25 de Mayo 541; 18 de Julio 955; 18 de Julio 1275; Sarandí 532; fundada en 1907, con un capital de $ 338.000.00, recibe 20.354 dólares!

Y así podíamos seguir citando a la Joyería París, que todos la conocemos por la enorme propaganda que hace, y que está instalada en 18 de Julio 1429, con un capital de $ 125.000.00, que obtiene nada más que 16.800 dólares. Comparemos este cuadro y extraigamos las consecuencias lógicas que expone Rybak, fundada recién en 1937, con un capital nada más que de $ 25.000.00, muy inferior a todos ellos, sin antecedentes comerciales, ocupa el segundo lugar en el ramo de joyerías. El fuerte de la importación del señor Rybak es el oro; es el principal importador de oro en el país. Las joyerías se ven en la necesidad de comprar el oro al señor Rybak, pues no obtienen las fichas correspondientes en el Contralor.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado puede pedirle al Contralor que le facilite los datos. El es el que está sentado en el banquillo de los acusados. Ya expliqué los motivos por los que los comerciantes no protestan: por la posición omnímoda que tiene el Contralor, esa posición que ningún ciudadano consciente de este país puede consentir que se siga manteniendo. Es una verdadera dictadura la que ejerce el Contralor, y nadie que quiera que su comercio siga progresando, a menos que sea un necio, puede hacer protestas.

Para recoger las seis firmas de los que apelaron por la distribución de divisas para traer automóviles, hubo que hacer un esfuerzo titánico, pues ellos eran conscientes de los perjuicios que podía acarrear a ellos la actitud de apelar ante el Poder Ejecutivo. Y más cuando vemos que este Poder Ejecutivo, frente a los cargos que se le han hecho, concretos, claros y terminantes, que no fueron levantados en ningún momento por la Comisión del Contralor, reúne a esta Comisión en la Casa de Gobierno y le dice que él les ratifica su confianza; que obtengan la ratificación de la confianza de los organismos que los han delegado, que él hace plena fe en ellos, por que todo esto es una maniobra política.

(Interrupciones).

—Dicho esto, señor Presidente, por el Poder Ejecutivo, ¿quién tiene que ir a conocer las protestas? ¿Qué perspectivas podían tener los importadores si el Poder Ejecutivo de antemano le da un cheque en blanco y sin oir levantar los cargos les dice que les da toda su absoluta y total confianza?

Esto me hace acordar aquél otro episodio en esta misma Sala, en 1945; que antes de que se oyera la acusación se absolvió por este Cuerpo a los implicados. Después, recién, se oyó la acusación. Así procedió el Poder Ejecutivo en este caso. A pesar de que estaban las acusaciones, sin oir descargos de ninguna naturaleza, absuelve, les ratifica su confianza, y después, como siguen apareciendo los cargos concretos, resuelve designar una Comisión investigadora, limitada, para estudiar esas denuncias, y nada más que esas denuncias, y nada más que esos cargos.

Y hace otra cosa: mantiene en el cargo a aquéllos contra los que van dirigidas las denuncias. En este clima, se-

ñor Presidente, cuando en esta Sala habíamos oído al señor Ministro de Hacienda que concurría continuamente a las sesiones del Contralor, nosotros y los comerciantes, ¿vamos a apelar de esas decisiones? Ya se sabía la chance que les tocaría a esas apelaciones, y los riesgos que corren quienes introducen esos recursos. Estos son hechos que no se pueden desmentir. Son hechos exactos y verídicos. Frente a estas denuncias, a ésta como la de Rybak y a todas las otras que he estado denunciando esta tarde, sin haberse levantado los cargos, el Poder Ejecutivo en un decreto para mí monstruoso, le ratifica su confianza, y antes ya se la había ratificado de palabra. ¿No es esto colocar la carreta delante de los bueyes? Me parece que sí.

Primero habría que haber designado la Comisión investigadora, separar de los cargos a aquellas personas contra las que se han formulado denuncias, facilitar en todo lo posible la investigación, y después, sí, si los cargos eran erróneos, ratificar ante todos, de viva voz. de todas las maneras que se quiera la confianza. Pero nunca antes.

(Apoyados)

—Y esto es lo que se ha hecho. en este caso y esto es lo que nosotros no admitimos Por eso venimos al seno de la Cámara a plantear estos hechos lo más concretamente que nos ha sido posible, pidiéndole excusas a los compañeros de Cámara por el tiempo que les he llevado, pero casos como el de Rybak, necesitaban una explicación un poco detenida.

Frente a todos estos sucesos nosotros creemos que corresponde una sola cosa: por el propio Contralor, cuya ley debemos modificar para adaptarla a las actuales circunstancias en que vive el país, para que sea un organismo ágil que no pueda cometer más arbitrariedades e injusticias, tenemos que modificar esa ley. Y para eso tenemos que ver cómo se han cometido esas arbitrariedades e injusticias. Para ello pedimos que se investigue con garantías para todos, con amplitud, y recordando un dicho muchas veces recordado en esta Cámara, del doctor Martín C. Martínez, digo que "Parlamento que no investiga, Parlamento que no interpela, vive en el limbo".

Nosotros tenemos que investigar para saber la verdad. Para explicarnos, señor Presidente, como Castillo y Cía., por ejemplo, después del incendio obtiene noventa y tantos mil dólares, que significan un saldo extraordinario; para explicarnos cómo Highlander obtiene esas cantidades de divisas para whisky, cómo Rybak obtiene esa cifra fabulosa, que lo coloca delante de todas las joyerías del país; para explicarnos estos hechos necesitamos la investigación, porque si no debemos suponer que vivimos en el mundo de las influencias.

Y esta investigación tiene que ser amplia; amplia en todo sentido, y no estrecha como decía un diario de la tarde, limitada, nada más que para tapar. Investigar para tapar no es el juego del Parlamento. El Parlamento va a investigar para saber la verdad y dar el visto bueno a las actuaciones si ellas no son como las juzgamos nosotros, y si son como las juzgamos nosotros, para llamar a responsabilidad a los culpables del perjuicio ocasionado al comercio y a la industria del país y también al pueblo consumidor.

Señor Presidente: sin miedo y sin temor a las investigaciones hay que ir al fondo para conocer la verdad. Eso es lo que pretendemos y venimos a esta Cámara a solicitar.

La investigación decretada por el Poder Ejecutivo, por los vicios ya señalados, de haberse otorgado la confianza previa a la designación de la Comisión investigadora, de hacerla limitada, de mantener en los cargos a los miembros de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, es una investigación que no dará ningún resultado. Lo que tenemos que hacer es dar garantías a todos y el que puede dar garantías a todos es el Parlamento.

Señor Presidente: seguro de que vamos a hacer una obra en beneficio de toda la República y que la República agradecerá lo que hagamos al investigar estos hechos y dar una nueva ley al Contralor de Exportaciones e Importaciones, me permito presentar a la Mesa un pedido de nombramiento de Comisión investigadora, que mantendré siempre que no se demuestre la sin razón de los cargos que he formulado.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión investigadora que estudie las actuaciones cumplidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, se designa una Comisión preinvestigadora integrada por los señores Diputados Tróccoli, Tejera y Ciompi.

26

Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi para hacer la exposición a que ha sido autorizado por la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta tarde invadió el cielo de nuestro libre país, traído por las ondas de la radiotelefonía, el eco de las ceremonias realizadas hoy en Buenos Aires con motivo de entrar en vigor la nueva Constitución argentina.

Como el relato de ese acontecimiento traspuso las fronteras de la República Argentina y sus acentos invadieron nuestro espacio y, además, por ser nosotros sinceros amigos del gran país hermano, conceptuamos que bien puede considerarse que una breve referencia al acto realizado es, en realidad, ocuparse de un acontecimiento casero.

Dos detalles hirieron nuestra sensibilidad democrática. Digamos en primer término que la ceremonia se desarrolló en un ambiente totalmente colmado por la figura del titular del Poder Ejecutivo para el cual fueron todas las palmas y las loas, incluso las de los Constituyentes, quienes, según el locutor, rivalizaron con el público asistente, puestos de pie y con entusiasmo federal, en sus homenajes al detentador de la suma del Poder Público a quien parecían todos rendirse y no a la Constitución naciente. Resultó, así, que todo un Poder Constiuyente, y la propia nueva Carta, quedaron relegados ante la persona del gobernante argentino.

Otro detalle se nos ofreció como un verdadero sarcasmo: fué al leerse la primera parte de la nueva Constitución argentina, uno de cuyos primeros capítulos se refiere a los derechos individuales y a sus garantías. Algo grotesco, pues el contenido constitucional aparece en doloroso contraste con las realidades argentinas, donde los medios de expresión están monopolizados por el Gobierno, y donde los derechos individuales han sido casi abolidos por el Poder Público, desde que los opositores si a veces gozan de ellos, no es en virtud de su condición de hombres, sino como una dádiva, ya que el Poder Ejecutivo es dueño de quitar y de conceder derechos.

Luego desfiló el ejército argentino, depositario de tantas glorias, ante el cual fué a rendir cuentas de su gestión gubernativa hace pocos días —configurando el hecho una subversión incalificable— el Presidente Perón, y que desde el año 1931, salvo breves intrerregnos, es el que en realidad saca y pone presidentes.

Ante el relato de su desfile pensamos que la misión de los ejércitos no es la de gobernar; en las democracias el pueblo es el que dispone, y si bien el ejército tiene una alta misión que cumplir, ella deja de ser elevada cuando salta las vallas de la Constitución y las leyes. La fuerza pública, ya lo hemos dicho muchas veces, surgida en las democracias de la voluntad popular, es dentro de los carriles legales expresión de libertad, Pero cuando se amotina y se dispone a modificar o a torcer los hechos políticos, la fuerza pública es expresión de despotismo y su acción desquiciadora conspira —al abolir las libertades— contra la grandeza del país a quien dice servir.

(Muy bien!).

—Tenemos fe en el pueblo argentino, que desde su nacimiento abrazó la causa de la libertad, con San Martín a la cabeza, y casi justificamos los errores de una parte de él, desde que oye solamente la voz del gobernante argentino y del partido del gobierno. Le falta información. Cuando hay libertad de expresión, triunfan siempre las mejores ideas. Por eso todos aquellos que tienen alma de mandones, al llegar a la cima del Poder Público, lo primero que hacen es silenciar las opiniones adversas.

Demás está decir que quienes así proceden denuncian poca confianza en sus ideas.

He creído, señor Presidente, que era oportuno emitir estas opiniones —a título enteramente personal— frente a un acontecimento cuyos ecos han llegado hasta nuestras casas, traspasando las fronteras y cuya significación no es, por cierto, muy favorable a los ideales democráticos que nos son tan caros; no sólo a nosotros sino, también a los más elevados representantes de la intelectualidad argentina.

(Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente para dejar una constancia.

De acuerdo con una posición consecuentemente sostenida por nosotros en repetidas oportunidades, ante el fenómeno argentino, ante el caso argentino, queremos dejar expresa constancia de nuestra adhesión a los conceptos elocuentemente expuestos por el señor Diputado González Conzi, al que felicitamos por la actitud asumida esta tarde.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — También nosotros queremos dejar constancia similar a la que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso.

Siempre que se ha tratado, por una u otra circunstancia, el problema argentino en este recinto, hemos tenido oportunidad de marcar nuestra discrepancia con la situación política en el país hermano y nuestro repudio a las violaciones de derecho que allí ocurren.

Nos parecen felices, como le han parecido al señor Diputado Cardoso, las palabras del señor Diputado González Conzi. Adherimos plenamente a sus conceptos y esperamos que esta vivencia democrática allende el río sirva alguna vez, para que se restablezcan las libertades más allá del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Cámara pasa...

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — ¿Puede hacerse esto?

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa no había terminado de pronunciar las palabras sacramentales.

(Apoyados).

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente para manifestar que nos honramos expresando nuestra adhesión a la conducta de los sectores parlamentarios que acaban de solidarizarse con las palabras brillantes, limpias, y principistas que ha pronunciado el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR DUPETIT IBARRA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Es para dejar constancia de nuestra adhesión a los conceptos expresados, para censurar, en nombre de la conciencia democrática del mundo actual, en nombre de los principios de libertad y de justicia, el acto que acaba de consumarse en el vecino país, donde, por el procedimiento de la simulación de una elección democrática, con burla de las disposiciones que constituían la garantía esencial para la reforma de la vieja Constitución de 1853, ha podido perpetuarse una situación política, consagrando el principio nocivo de la reelección o el continuismo, cuna de tantos males como ha padecido y presenciado desgraciadamente esta atormentada América.

Los que vivimos la realidad política internacional, y los que vivimos en este país, tan estrechamente ligado a la República Argentina, no podemos permanecer impasibles ante ese hecho que se consuma con burla y escarnio de los derechos democráticos, con burla y escarnio de las normas jurídicas aceptadas en el mundo como indispensables para el ordenamiento feliz de las sociedades políticas, y con desconocimiento de los derechos esenciales de la ciudadanía; —sobre todo de los derechos de los adversarios.

Hubiera querido decir algunas palabras más, pero la lámpara se enciende, y me señala el término del tiempo de que dispongo; y en tal circunstancia pienso que acaso lo más elocuente en esta materia, después de las palabras que he dicho, sea el silencio.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor).— A propósito de la cuestión que se promueve en la Cámara, deseamos declarar que a nuestro juicio el pueblo argentino, que expresó su esperanza de obtener progreso al reformarse la Constitución de su República, ha visto consagrado, sin embargo, un verdadero retroceso institucional en la materia: ninguna de las consignas que de manera más o menos demagógica se esgrimieron para justificar esta reforma constitucional, encuentra verdadera expresión en el texto que se ha aprobado.

Aunque se plantee la supresión de la explotación del hombre por el hombre, si se mantienen los grandes latifundios y los grandes monopolios, muchos de ellos en manos del capital extranjero, tal explotación continuará subsistiendo, y entonces las consignas demagógicas sólo aparecen como la cobertura para la realización de algunos bajos propósitos de índole política, y para la consagración de algunas medidas de carácter retrógrado, como la implantación de la enseñanza religiosa obligatoria.

Quería señalar con estas palabras nuestro punto de vista sobre lo que en aquel país está ocurriendo.

SEÑOR RICALDONI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI.— Unas pocas palabras, para manifestar como no podía ser de otra manera, nuestra más absoluta solidaridad con el planteamiento del problema que realizara el señor Diputado González Conzi, y con las manifestaciones coincidentes enunciadas por distintos sectores de la Cámara.

Solidaridad impuesta por nuestro entrañable afecto a la República Argentina, por nuestra consideración hacia ella, que en ciertos aspectos inclusive puede y debe calificarse de admiración ante su extraordinaria potencialidad económica y humana.

(Muy bien!)

—Por ello nos solidarizamos con la República Argentina, en este momento trascendental y angustioso que vive, por esa República Argentina, que deseamos, ansiamos y esperamos ver siempre grande, no desde luego con la pseudo-grandeza asentada sobre la punta de las bayonetas que pretende erigir el régimen actual; y no, desde luego, la pseudo-grandeza que se pretende levantar bajo el amparo de una oratoria altisonante y prepotente, llena de giros grandilocuentes y dictatoriales con que se pretende oscurecer el cielo de América con un nuevo mesianismo histórico-político; no, desde luego, sobre esa pseudo-grandeza que pretende abrirse cauce silenciando la prensa libre, acaparando las ondas radiales y sofocando prácticamente toda libre manifestación de la voluntad popular.

Nosotros amamos, respetamos y reverenciamos a la República Argentina, cuya grandeza edificaron hombres del tipo y la talla de San Martín, de Sarmiento, de Saenz Peña; y porque confiamos en ella y confiamos en su porvenir, descontamos desde ya que a breve plazo ha de encontrar, abandonando este falso cauce que sigue impulsada y compelida por las circunstancias y los hombres, el viejo canal de su inmarcesible, de su eterna e histórica grandeza.

Nada más.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ.— Las manifestaciones hechas por los distintos sectores nos ponen en la situación — o, por lo menos a mí, desde que no he tenido tiempo de consultar a la bancada, y solamente a mi compañero de la Comisión de Asuntos Internacionales, el doctor Gilmet —, de también expresar nuestro punto de vista en este pequeño debate.

Seguimos firmes en nuestras convicciones anteriores, reiteradamente expresadas en la Cámara. Si el señor Diputado González Conzi, o el señor Diputado Dubra, o el señor Diputado Cardoso, y los otros señores Diputados que están aquí, desean saber nuestra opinión sobre los actos que se han producido en el día de hoy en la República Argentina, estamos a disposición de los señores Diputados para decírsela con toda claridad y con toda amplitud; pero entendemos que la Cámara no tiene que entrar a hacer esta clase de pronunciamientos...

SEÑOR GILMET.— Apoyado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ...que la Cámara, como órgano serio, deliberante, resolutivo, legislativo del país, tiene una altísima responsabilidad y que solamente debe entrar a considerar aquellos asuntos de carácter oficial que le son sometidos a consideración.

(Apoyados).

—Esta gratuita intromisión en los asuntos extraños, creo que es contraindicada; y precisamente porque tenemos un alto concepto, porque reverenciamos y porque amamos también a la República Argentina, es porque nos guardamos mucho de intervenir en sus asuntos y de opinar sobre sus problemas internos, creyendo que los argentinos han de sacar de sí mismos y de sus propias fuerzas las energías para trazarse su propio destino, para abrirse su propio cauce.

(Apoyados — ¡Muy bien!)

—Señor Presidente: como una acotación muy breve, desde que en su debida oportunidad ha de decir la palabra definitiva con toda energía el señor Diputado Oribe Coronel, digo que resulta un poco curioso que nos estemos preocupando tanto de lo que pasa en la República Argentina, y de entrometernos en los asuntos privados de ese país, cuando aquí tenemos presos al Presidente y al Secretario de la Departamental Nacionalista de Melo...

(Apoyados. — Interrupciones).

—...por haber defendido el espíritu civil contra el atropello y prepotencia de las policías asesinas de Cerro Largo.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Y frente a eso no hay sensibilidad en la bancada batllista. Ahí están presos dos compañeros de nuestra autoridad Departamental.

Aquí, sí, en lo interno, dejo sentada mi más profunda protesta contra ese hecho. Y tengo el derecho de decir que me resulta completamente hipócrita y falta de sentido...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...toda esta declamación sobre lo que pasa en un país extranjero cuando se es tan sordo y tan insensible para lo que está ocurriendo dentro de nuestro propio país.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—No tengo más que decir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítanme, señores Diputados.

La Mesa no oyó las últimas palabras del señor Diputado Amorín Sánchez. Si las hubiera oido y ellas hubieran contenido una expresión de las que el reglamento impide, la Mesa lo habría llamado al orden. Si no lo ha hecho, es porque no las ha oido.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo creo, señor Presidente, que ocupo muy buena posición en este debate. La agresión verbal de que he sido objeto estoy seguro que es rechazada por toda la Cámara.

(Apoyados).

—Señor Presidente: quien pertenece a un partido cuyo jefe ha exaltado a todos los dictadores de la Tierra...

(Apoyados. — No apoyados).

—...tiene que hacer esta defensa lateral del gobernante argentino.

(Apoyados. — No apoyados).

—Mi acusación anterior la he documentado. No me gusta en los debates parlamentarios emplear sólo palabras, sino que, en oposición a eso, creo que toda afirmación debe fundarse en hechos. Cité aquí el paseo del jefe de ese partido por España, exaltando al dictador Franco.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados. — Campana de orden).

—Cité las palabras pronunciadas por el mismo en la Radio de Mussolini cuando dijo que este mandón "dominaba la época contemporánea".

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden).

—Cité aquí, señor Presidente, que las circunstancias conocidas de la derrota de Francia provocaron no la protesta o el desaliento del jefe de ese partido, sino que por el contrario, él manifestó que no íbamos a estar mejor ni peor con el triunfo de la gran democracia francesa o de la dictadura alemana.

Son hechos consumados, señor Presidente, por otra parte, volvería —no tengo inconveniente— a repetir todo lo que he probado.

Por eso es que no me sorprende esta defensa lateral que hace el señor Diputado Amorín Sánchez del gobernante argentino que para todos los demócratas de este país, no está dentro de los carriles legales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Así se efectúa a la hora 20 y 54 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Martes 26 de Abril de 1949 — Núm. 12741

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$		$		
				20.000.00		30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400 000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150 00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas, que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COLECTA PRO-MEJORAMIENTO POLICIAL
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones, máquina eléctrica para cortar y coser ojales, máquinas eléctricas para coser y automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité, Cerrito número 464, de 15 a 16 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 3 de Mayo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Ab.25-20918-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para adquirir: Clavos de herrar corona o similar N.o 7 y N.o 8, tenazas de herrar, piedras de afilar al agua, toberas para fragua, acero para punzones, alambre de fardo usado, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.18-20857-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.25-20906-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir brin azul un ancho o su equivalente, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.25-20907-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir gabardina tipo tropa, con destino a stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.18-20859-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 25 para adquirir: Brin color yerba mate para camisas, hormillas color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1949 a las 15 horas — Montevideo, Abril 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.18-20858-v.ab.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|19
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras tendientes a dotar a la Sucursal San Carlos de entrada independente para empleados, habitación y baño para inspectores y cubierta de chapas "Dolmenit" en la azotea del salón de Contaduría de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Mayo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ab.25-20917-v.ab.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 287
Equipo de cocina para el "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación o suministro solamente de: 1 cocina 1 mesa estufa a vapor, 3 marmitas, 1 hervidor. Estos elementos son destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" Los recaudos respectivos podrán ser retirados en la Sección Proveeduría Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). - Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.20-20856-v.ab.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 286
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 (doscientas) piezas de gasa destinada a nuestros servicios médicos.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Mayo a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-20889-v.ab.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación para da adquisición de 146 camisas y 71 pares de zapatos para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 6 de Mayo próximo a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.25-20909-v.my.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20890-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20849-v.ab.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|49
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de: Utiles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.20-30880-v.ab.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y chaufeurs de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.25-20910-v.my.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRCA
PROVEEDURIA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de transmisión y recepción, instrumentos de medición, contralor y materiales diversos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las oficinas del Instituto, Sección Proveeduría, calle Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Junio del corriente año a la hora 16 en la Gerencia General, calle Andes 1465. — Montevideo Abril de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.18-20855-v.ab.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de un automóvil usado marca Chevrolet, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 29 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.23-20901-v.ab.26

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20, por la adquisición de maderas y clavos. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 27 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20851-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública segundo llamado, para la adquisición de útiles de oficina y materiales para informaciones destinados a los servicios del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (calle Soriano N.o 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día cuatro (4) de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ab.20-30881-v my.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-20902-v.my.12.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 10.989. (Primer llamado). Dos mimeógrafos eléctricos. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas.

N.o 10.990. (Primer llamado). Quince máquinas de escribir, de tipo "pica", último modelo, de cien espacios. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas.

N.o 10.991. (Primer llamado). Diez máquinas de calcular, tipo "Facit" o similares último modelo, accionadas a mano. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas, Sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán, en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20893-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
INTENDENCIA
Licitación pública

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta un importante lote de bolsas vacas, de arpillera y lienzo, usadas, que podrán examinarse en el local de la calle Florida 1430.

Apertura el día 6 de Mayo de 1949 a las 15 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso), el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.25-20908-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para: realizar las obras de ejecución de 2 entrepisos, en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674.

Apertura de las propuestas, día 28 de Abril a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la Institución donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Ab.25-20919-v.ab.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la adquisición de papel obra primera y diario, en bobinas

Llámase a licitación pública a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de veintiséis mil kilogramos de papel obra primera y diario, en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab 18-20861-v.ab 28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 3
Aceites y grasas lubricantes

Se llama a licitación pública para la provisión de aceites y grasas lubricantes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 2 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab 22-4355-v ab 30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 4
Pino Brasil

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 26 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas — La Administración.

$4 80 Ab.22-4356-v ab 30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 5
Banderas nacionales

Se llama a licitación pública para la provisión de 180 banderas nacionales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 10 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4357-v.ab.30

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M N.o 1
Aceite de colza puro

Se llama a licitación para la provisión de 4.000 kilos de aceite de colza puro, para alumbrado de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración calle La Paz 1095 o Almacenes de Peñarol.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 5 de Mayo de 1949 a las 12 horas.

Apertura: el mismo días a las 14 y 30 horas.

LICITACION PUBLICA N.o C. M. 2
Aceite de lino puro crudo y cocido

Se llama a licitación pública para la provisión de 2 000 kilos de aceite de lino crudo y 10.000 kilos de aceite de lino cocido de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095 o Almacenes de Peñarol.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 5 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura: el mismo día a las 15 y 30 horas. — La Administración.

$11.20 Ab 9-4098-v.ab 25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 312
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790 el día trece (13) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-20887-v.ab.27.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochocientas resmas de papel hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas — Montevideo Abril 4 de 1949. — Manuel V. Rodríguez. Presidente — Jorge Carenzi Gallesi Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ab.18-20852 v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.051|49
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1949, a las 17 horas para proveerse de 138.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 12.000 kgs. barras planas, 3160 kgs. cuadrado en barras 2510 kgs. redondo en barras, 20700 kgs. chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.25-20911-v.my.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3060|49
Tractor-grúa
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Mayo próximo venidero a las 17 horas para proveerse de un tractor-grúa. — Montevideo, 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20876-v.ab.30

U. T. E.
LICITACION N.o 3034|49
Timbres y accesorios
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Mayo de 1949 a las 16 horas para proveerse de 1350 timbres de 1 y 5 botones, 600 campanillas, 55 cuadros indicadores de 10 y 5 números y 60 transformadores para timbres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo 20 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20873-v.ab 30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Mayo próximo venidero a las 15 horas, para proveerse de trapos blancos para limpieza de máquinas. — Montevideo, 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20874-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3063|49
Fábrica de postes de hormigón
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 27 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas para fabricar postes de hormigón centrifugado. — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ab.20-20875-v.ab 30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3028|49
Cartas para aparatos registradores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 960 rollos de cartas registradoras (papel obra 1a), para los aparatos de la Sala de Mando de la Central J. B. y Ordóñez de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, 19 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ab.18-20853-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3 110|49
"Repuestos para centrales telefónicas"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de repuestos para centrales telefónicas "Siemens" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Abril 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab 8-20836-v ab 28

A.N.C.A.P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1618 (Segundo llamado). Construcción y suministro de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guardarropas para el edificio Ancap. Apertura: 31 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Licitación N.o 1631. Construcción de fundaciones con pilotes. Apertura: 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas

Licitación N.o 1632. Compra de grúas, tractores, elevadores, carretillas industriales etc., para el movimiento de materiales. Apertura: 20 de Junio de 1949 a las 16 horas.

Licitación N.o 1633. Compra de un equipo de soldadura eléctrica. Apertura: 21 de Junio de 1949 a las 16 horas

Licitación N.o 1634. Compra de dos bombas accionadas por motores eléctricos. Apertura: 22 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1635. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura. 23 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.20-20882-v ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO ANDRES MANCRELLI, uruguayo, músico, con domicilio en la calle Millán N.o 3191 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos piezas musicales tituladas: "Queja india", (zamba) y "Lamento gaucho" (estilo) de cuya música se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 6 de 1949 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.20-4230-v ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS UMBERTO SIBILIO, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1374, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "El desengaño" (tango - canción) de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3 00 Ab 9-4156-v ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE RIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dante Alighieri número 1586 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado, "El Poeta-Hombre" (glosa en torno del poeta Roberto Salguero Silveira), y los poemas "Amor" y "A la muerte de García Lorca" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos correspondientes. — Montevideo, Abril 1o de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$3 00 Ab 8-4039-v.ab 26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36526 — Montevideo, Abril de 1949. — Con esta fecha A. Artola Aristimuño (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "ORGANIZACION TP SA" para dis-

tinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4285-v.ab.30.

ACTA N.o 56473. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., de Paysandú (República O. del Uruguay), solicitan la marca "QUEGUAY", para las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-4050-v.ab.26

ACTA N.o 56446. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TORPEDO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3992-v.ab.25.

ACTA N.o 56501. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Selva Martínez García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SELYE" para distinguir artículos de la clase 7 (barniz para metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4114-v.ab.27

ACTA N.o 56483 — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "ALWIL" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-4110-v.ab.27.

ACTA N.o 56482. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo F. Powers (Montevideo), solicita registrar la marca "LEVANTINA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ab.9-4111-v.ab.27.

ACTA N.o 56489. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The De Havilland Aircraft Company Limited, de Hatfield, Hertfordshire (Inglaterra), solicitan la marca "TIGER" para la clase 24 (sid.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4108-v.ab.27.

ACTA N.o 56500. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Abayubá Bermúdez Machado de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN - BESS" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4097-v.ab 27.

ACTA N.o 56509. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements J. y P. Soubietz, de Le Perreux, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.18-4222-v.ab 28.

ACTA N.o 56508 — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Société Anonyme Lanvin - Parfums de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.18-4223-v.ab 28.

ACTA N.o 56497. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha José Pumarega de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "TRIXINE" para distinguir la clase 23 (menos cajas de construcción de metal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4189-v.ab.28.

ACTA N.o 56439. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ciappesoni

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.7-3973-v.ab.25.

ACTA N.o 56445. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfutr a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



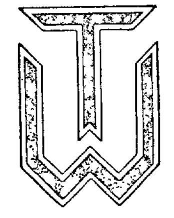
para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.7-3989-v.ab.25.

ACTA N.o 56468 — Montevideo, Abril 2 de 1949 — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ciappesoni e Hijo

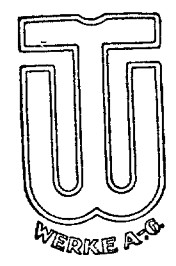
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.7-3974-v.ab.25.

ACTA N.o 56444. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.7-3990-v.ab.25.

ACTA N.o 56443. — Montevideo Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.7-3991-v.ab.25.

ACTA N.o 56470. — Montevideo Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOXIURAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3978-v.ab.25.

ACTA N.o 56529. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de North American Philips Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Norelco

para distinguir arteulos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.21-4262-v.my.2.

ACTA N.o 56516. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres de La Plaine Saint - Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "CRESSONNEE", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4297-v.my.2.

ACTA N.o 56515. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Parfums Schiaparelli, Société Anonyme de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VERBENA DE SCHIAPARELLI", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4298-v.my.2.

ACTA N.o 56518. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jacques Delagrange, de París (Francia), solicita la renovación de la marca "CARENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4299-v.my.2.

ACTA N.o 56506. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TELEMOVIL" para distinguir las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4276-v.my.2.

ACTA N.o 56519. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Víctor C. Martínez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUNOX" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4277-v.my.2.

ACTA N.o 56521. — Montevideo, Abril 8 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "UDOLAC" para la clase 9 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4272-v.my.2.

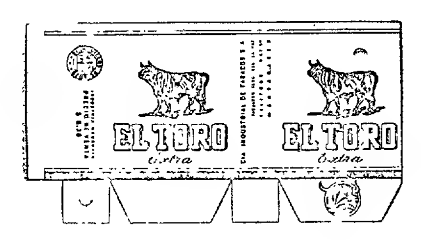
ACTA N.o 56511 — Montevideo Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Droguería Surraco, S. L., de Montevideo solicitan la marca "MOBOBRONCO", para la clase 23 — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ab.21-4274-v.my.2.

ACTA N.o 56528. — Montevideo Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lewin Road Sweepers Limted, de West Bromwick (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LEWIN", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4260-v.my.2.

ACTA N.o 56527. — Montevideo Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors de Bofors (Suecia) han solicitado el registro de la marca "BODUR" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.21-4261-v.my.2.

ACTA N.o 56524. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIBUJANTE", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4334-v.my.3.

ACTA N.o 56534. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.25-4444-v.my.5.

ACTA N.o 56538. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENZOTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4441-v.my.5.

ACTA N.o 56536. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-4442-v.my.5.

ACTA N.o 56517. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres, de La Plaine Saint-Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "LA CORREZIENNE", para distinguir artículos de la clase 2 (un licor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 25-4290-v.my.5.

ACTA N.o 56525. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESCOLAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4336-v.my.5.

ACTA N.o 56512. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 7 (sic.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$11.50 Ab.21-4273-v.my.2.

ACTA N.o 56523. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARAON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4335-v.my.3.

ACTA N.o 56533. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "RID", para las clases 1, 2, 6 y 15 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4341-v.my.3.

ACTA N.o 56522. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

TERUEL

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.22-4360-v.my.3.

ACTA N.o 56479 — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Gustavo Godel Sonenscheinn, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN JACINTO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4190-v.ab.28.

ACTA N.o 56469. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIOCODIN F.I S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4191-v.ab.28.

ACTA N.o 56472. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BAFRA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ab.18-4192-v.ab.28.

ACTA N.o 56474. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Héctor Santini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAMPEON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 18-4193-v.ab.28.

ACTA N.o 56478. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Luis Schlafmitz, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SARANDI" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4194-v.ab.28.

ACTA N.o 56496. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por H. Wagner y Adler Co., de New York, New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

HIGHSKORE

para distinguir amortiguadores de goma para billar, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.18-4195-v.ab.28.

ACTA N.o 56507. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha Luis Amesti (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PILCOMAYO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecuitvos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4234-v.ab.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7661. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Electric Storage Battery Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.25-4443-v my.5.

ACTA N.o 7663. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Nelson L. Elena ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de cálculo astronómico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$4.00 Ab.25-4452-v.my.5.

ACTA N.o 7660. — Montevideo Abril 18 de 1949. — Con esta fecha la firma Jonas y Cía., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mamaderas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.22-4272-v my.3.

ACTA N.o 7658. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento y aparato para la fundición continua de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ab.21-4295-v.my.2.

ACTA N.o 7655. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor José Gi Durán, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para levantar y bajar el asiento y la tapa de los inodoros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.21-4275-v.my.2.

ACTA No 7656. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiengesellschaft Vorm. Emil Vogel, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de sueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.21-4278-v.my.2.

ACTA N.o 7659. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Manuel Antonio del Corro Ayala de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de ladrillos planchas para construcciones rápidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4300-v.ab.30.

ACTA N.o 7657. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Paul Decendit, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en molinetes aplicables en cañas de pescar del tipo de carrete fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4387-v.ab 30.

ACTA N.o 7654. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Lanfranco, Catriló, (Territorio de La Pampa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en rejas de arado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Ab.20-4386-v.ab.30.

ACTA N.o 7646. — Montevideo, Abril 10 de 1949. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quincne años para "Mejoras en y relacionadas con aparatos sanitarios de descarga automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 [illegible] 4174-v.ab.28.

ACTA N.o 7652. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Pedro Ladislao Agustoni de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marginador de final de hojas en máquinas de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$6 00 Ab 9-4112-v.ab.27.

ACTA N.o 7651. — Montevideo, Abril 4 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Bulgarini de Buenos Aires (Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo lapicero automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6.00 Ab.8-4049-v.ab.26.

ACTA N.o 7653 — Montevideo Abril 5 de 1949 — Con esta fecha el señor Albert Dratler, de Montevideo, ha solicitado

... te de invención por el término de quince años para "Material flexible para recubrimiento de superficies sólidas o no y para formar objetos de ornamentación, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.18-4224-v.ab.28.

ACTA N.o 7649. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Davison Young, de Omnia Works (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a cápsulas o cierres para tarros, botellas, latas y recipientes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab 7-3975-v.ab.25.

ACTA N.o 7650. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Davison Young, de Omnia Works (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los medios de fijación ... sujetar en los envases las cápsulas o cierres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.7-3976-v.ab.25.

ACTA N.o 959. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Macevi S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material especial para revestimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.6-3944-v.my.5.

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas del edificio para cocinas del Centro Departamental M. S. P. de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 17.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.23-20894-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13/949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría de la 9.a sección de Soriano (construcción del edificio) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20888-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, el plano aprobado por la ley número 5.216, de 22 de Abril de 1915 y adoptado por la ley número 9.919, de fecha 12 de Mayo de 1940 que declaró, además, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutarlo y la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Febrero del corriente año, que declara urgente la expropiación y ocupación inmediata del terreno y mejoras existentes en el bien empadronado con el número 12.402, ubicado en la 8.a sección judicial de esta Capital, propiedad de doña Elvira A. G. Minoli de Irigoyen y Delfino Colombo de Minoli, con un área de 528 ms.2 67, según mensura y plano del agrimensor Uruguay Beca, de fecha Enero 17 de 1949. Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre el bien descripto que podrá examinar los antecedentes y presentar las observaciones pertinentes en la oficina de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso en las condiciones y plazos que establece la citada ley número 3.958. — Montevideo Abril 20 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-20895-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva, compuesta de 6 apartamientos a levantarse en el barrio N.o 1 (Cerro) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos). Las propuestas se recibirán en este Instituto bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.18-20854-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de combustibles sólidos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 28 de Abril de 1949 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.25-20916-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por la adquisición de dos relojes para control de firmas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 7 de Mayo de 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Ab.23-20899-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno Angel Díaz Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras Alvaro S. Sívori María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastenia Pereira Elena Pereira, Ernesto Berro Andrés Martínez Norberto Acevedo Díaz Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira Filomena A. de Otella, Carmona Pereira Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: San Fructuoso, Oficial N.o 15 (R. Barradas) Juan J. Quesada, Chapicuy 20 de Febrero M. Berinduague, Isidoro Larraya, Estivao, Joanicó, Darwin, Termópilas, Venancio Benavídez, Dante Alighieri, Alberdi Calzada, N. E. de Ibaza Garzón, Galicia, José M. Guerra Dr. M. Quinfela, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Se hace notar que por tratarse de un segundo llamado dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presente.

(Cuenta corriente) Ab.23-20903-v.ab.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13/946 y ampliación de Enero 26/948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio: Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALBAÑILERIAS EN EL EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez con arreglo a los planos memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados al efecto para la ejecución de obras complementarias de albañilerías que deben ejecutarse en el edificio del Mercado Municipal, sito en la calle José E. Rodó entre J. P. Varela y Tomás Gomensoro, con plazo hasta el día 28 del corriente a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, las que serán abiertas en la oficina indicada el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto sea cual fuere el número de propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 18 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$16.00 Ab.22-4370-v.my.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 25 de 1949

2.a Sección

VICENTE FERRER GONZALEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 580, y MARIA ESTHER MEDINA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1494.

JUAN CARLOS FABBIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1532, y ELSA GERRA, 17 años, soltera oriental domiciliada Pérez Castellanos 1532.

HENRY THURMAN, 40 años, soltero, carpintero, norteamericano, domiciliado Rincón 561, y ANGELA BULOW, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

6.a Sección

ENRIQUE CASTRO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1210 Apto. 1, y MARIA CELIA D'ELIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1210 Apto. 1.

ROBERTO ARNOLDO ALFREDO MANUEL CRESPO, 27 años, soltero abogado argentino, domiciliado Uruguay 1194, y ELENA HENDL, 23 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Uruguay 1194.

MAURICIO D'ALBA, 43 años, soltero, violinista, libano, domiciliado Rondeau 1545 y AMALIA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1545.

ARAMIS PIRIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Uruguay 1266, y NAYADE ADELAIDA GAGGERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1412.

10.a Sección

LUIS ALBERTO VICTOR PATETTA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Beyrouth 1329, y MARTA RENEE MARTIRENA, 21 años soltera, oriental, domiciliada San Nicolás 1352.

JUAN BRASIL ABALOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4031, y ELSA DOMINGA MAGUNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3020.

WALTER HUGO JUNCAL, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pernas 2524, y GLADYS LARROCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2524.

13.a Sección

ANGEL BOGARIN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1921, y ESPERANZA LUZ CAMEJO MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 856.

14.a Sección

ENRIQUE VIRGILIO GALINDO CRIVELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1160, y MARIA ELENA LOPEZ ACASUSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1160.

15.a Sección

AURELIO CUELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2125, y ELSA MIRTHA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2125.

16.a Sección

SAUMA ZIEDE, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Las Higueritas 1949, y MARIA CARMEN FEDELICHE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Las Higueritas 1949.

LUIS ALBERTO ROMAN, 27 años, soltero, enfermero, oriental domiciliado Ascasubi 4316 y NIEVES RENEE FURTADO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedro Giralt 4567.

GIL CORRENGGIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 453, y ELSA MABEL CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Chimenea 6561.

GABRIEL LUTZ, 25 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Yugoeslavia 240 y GIOCONDA ALOISI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 240.

17.a Sección

FRANCISCO RAUL PEREIRA, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado A de las Instrucciones 3408, y PILAR FELICIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A de las Instrucciones 3408.

NICOLAS NICODEMO, 39 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza s|n, y MARIA CECILIA CIRIGLIANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza s|n.

JULIAN MARCELINO MONTIEL, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado, A. Mendoza s|n, e YLICHA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Rossuth 2909.

CLORINDO PEDRO BOAZO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cña. Grande s|n, y CLARA ASSANDRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza 7600.

20.a Sección

HOMERO ENRIQUE DOS SANTOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Florencio 4929, y GABRIELA DORA DONAGRANDI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada C. Florencio 4929.

AGUINALDO DIAMANTINO GIORELLO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4304, e IRMA EUGENIA HUERTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4216.

EDUARDO JORGE ESTEVE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ameghino 4212, y JULIA ELVIRA TERRAGNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4035.

OCTACILIO LIMA, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Elba 4290, e IRENE MELLO, 41 años soltera, brasileña, domiciliada Elba 4290.

JOSE MARIA BUDIÑO, 44 años, viudo, jornalero, español, domiciliado J. Pose 621 y TERESA BONINI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada J. Pose 621.

PABLO M. SOSA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 3922, y MARIA MERCEDES ROLDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 326.

21.a Sección

JUAN MIGUEL KEMERLE, 18 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 805, y ELVIRA ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 805.

JOSE SBURLATTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5028, y CATALINA BOCELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 932.

ISAAC ROMULO RODRIGUEZ CABRERA, 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Casavalle 4880, y MARIA OFELIA ABREU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1431.

$2.00 P|p-v.ab.27.

Montevideo, 23 de Abril de 1949

1.a Sección

SEGUISMUNDO EDGARDO CARTEY, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706 y PERSIDE ALICIA JORDAN, 34 años, soltera, maquilladora, argentina, domiciliada Rincón 706.

7.a Sección

HUGO SAUL DUHALDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1239 y NORA GILDA REGUEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1239.

JULIO CESAR BRUN SAIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1077, Apto. 5, y DORA AURELIA GONZALEZ BEIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1136.

ISABELINO GUMERSINDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1018 y BLANCA ISABEL VAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ansina 1018.

DAVID BERAHA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1457 y AIDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1457.

[illegible]

HUGO BATLLE BOCHETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1558 y CORINA PIÑEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1558.

JOSE MARIA RECHOPPE, soltero, joyero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3513 y ENILDA MARTA GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2419.

JOSE EFRAIN BRAÑAS, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tabobá 3987 y ANTONIA MARIA CONDEZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5654.

9.a Sección

OSCAR IGLESIAS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2531 y HERMINIA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2531.

ORESTE REZENDE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Márquez, 3072 y DOROTEA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3072.

JUAN BIANCO, 58 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Aréchaga 3321 y LUISA CHAVES, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Aréchaga 3313.

NELSON VIERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3180 y MARIA ESMERALDA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3180.

JUAN CASTRO, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues 3373 e IRMA NOVO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1632.

OVIDIO MAREMMI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2127 y LIRIA PERDOMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1574.

LUCIANO BRIOSI, 24 años, soltero, barraquero, italiano, domiciliado Colorado 2279 y MARIA ANTONIA AGUIAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2638.

WASHINGTON VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3345 y MARIA OLIMPIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3020.

LUIS ALBERTO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3415 y CARMELA RASIZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2672.

AGUSTIN POMBO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2674 y ROSA BIENVENIDA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2674.

BERNABE CIGANDA, 25 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Guadalupe 2018 y MARIA ELVIRA BOASSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2018.

SEVERO IGNACIO POPPITI, 43 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1673 y MARIA CELIA MAINARDI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1673.

JOSE OMAR GOMEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Comandante Braga 2411 bis y ESMERALDA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2471.

15.a Sección

GUILLERMO YATES, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Lavalleja 1963 apto. 6 y NELLY GIAMPIETRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1963 apto. 6.

ALEJANDRO KRAUS, 49 años, soltero, comercio, argentino natural, domiciliado Sierra 1546 y LUCINDA ABRAHMSOLN, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Sierra 1546.

CARLOS ALBERTO DARRE, 32 años, soltero, viajante de comercio, argentino, domiciliado Pablo de María 1119 y BERTHA BEATRIZ OZTA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1119.

SIMON BAERT, 26 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado Parque Hotel y CAROLINA KOLDERIE, 35 años, soltera, holandesa, domiciliada Parque Hotel.

18.a Sección

ALBERTO ROMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2828 y ROSALIA ALCIRA ETCHEGOYEN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Gregorio Suárez 2826.

JULIO CESAR PRATO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 319 y RUTH STELLA CASTRO GRIMBERG, 22 años, soltera, chilena, domiciliada Rambla Wilson 319.

MARIANO ADOLFO NAVAJAS, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2656 y OLGA LUISA BERGALLI, FERRARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2656.

VENTURA REBORI, 30 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Bompland 640 y ALBERTINA INES BUSTAMANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 640.

JUAN KRAKENBERGER, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 2430 y MARIA ELENA LARSSON, 25 años, sueca, domiciliada 21 de Setiembre 2480 apto. 8.

ALFREDO JOAQUIN VIVO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2626 y RENEE SOFIA PEREZ GOMAR HOWARD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3335.

MARIO AMATO, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Canelones 2315 apto. 6 y LIDIA LAURENCI, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Canelones 2315 apto. 7.

WASHINGTON HUGO HERRERA VIDAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3408 y ESMERALDA VIOLETA ROUTIN ETCHEVERRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1178.

19.a Sección

AMADEO JUAN CARLOS FERRO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2071 y MARTHA ELENA ECHEGARAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2067.

21.a Sección

RUBEN MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 502 y NIBIA DILLY BENTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4585.

22.a Sección

JORGE GARRONI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3942 y BELKIS EDDYT CESPEDES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3906.

23.a Sección

HECTOR JOSE MARIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2654 y GRAZIELA OBDULIA AUGUSTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2654.

JULIO CESAR RECINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2724 y CARMEN FABBRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2849.

PEDRO MARCO RUDELI, 31 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Cte. Braga 2574 y ANA MARIA DEBENEDETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2567.

LUIS ALBERTO BRIENZA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Belgrano 2857 y ELSA CATALINA POCHELU, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2857.

24.a Sección

MARIO ROBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3228 bis y CHELA TERESA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abalos 3240.

SANTIAGO OSCAR PAGANO, 28 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Rivera 3305 y ROMA ELENA DE MARCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3305.

WALTER SANABRIA REBORI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1439 y ROSA ISABEL BARDALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1439.

JUAN RAMON MARIÑO, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1768 e ISABEL BONILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1768.

$2.00 P|p. v.ab.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469. ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corirente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273. ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491. ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495. ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo can DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conci-

liación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199). se emplaza a don José B. Tutzo. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Maciel y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61 497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 158 791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12. Fo 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de a referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405. don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril, y Asamblea, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12, Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76 325 situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que JOSE ENRIQUE CANCIO LESCANO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran mis apellidos y los de mis padres como "Canzio" y "Lezcano" paterno y materno respectivamente, debe decir "Cancio" y "Lescano" que son los verdaderos habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones — Montevideo. Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 9.00 Ab.23 4430-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4402-v.my.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que VICENTE MAYANA, solicita la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL MAYANS pues donde en ella figura el nombre y apellido de la madre del causante como "Catalina Juan" debe decir "Francisca Juan" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.30 Ab.23-4386-v.my.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MASSA o CASIMIRO SANTIAGO MARIA MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.21-4270-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA GARCIA DE ORUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Ab.9-4167-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO CASIMIRO o CASIMIRO GEBELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$6.00 Ab.9-4168-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO A. PRAT, constituyendo domicilio en Colonia número 1395 primer piso, ante usted se presenta y expone: Que deseando optar al título de Procurador viene a solicitar de usted se sirva citar a los testigos señores Juan Carlos Pons y Carlos Santa Cruz a fin de que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase usted proveer de conformidad. — Julio A. Prat". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$8.00 Ab.9-4169-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL MOJSZE BIRENBAUM y FRYMETA OSTROWIEOKA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Manuel y Favca; pues donde figura en la primera el nombre y apellido del esposo y en las otras el nombre y apellido del padre, como "Israel M Birenbaun" o "Israel Birenbaun" o "Moises Birnbaum" debe decir "Israel Mojsze Birenbaum". Además en la partida de

nacimiento del hijo Manuel Birenbaum donde figura el nombre y apellido de la madre como "Frimeta Ostroviecka" debe decir "Frymeta Ostrowieck". — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Ab.9-4095-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA INVERNIZZI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Enberniz" debe decir "Invernizzi" que es el verdadero — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Ab.9-4096-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JESUS BEIRA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Bernardina Machado y las de nacimiento de sus hijos Teresa, Jesús y Alberto Beira Machado, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre como "Varela" y "Veira Varela" respectivamente, debe decir "Beira" y "Beira Varela"; y en las otras donde figura el nombre del padre como "Jesús Veira" o "Jesús Veiga Varela" o "Jesús Varela" debe decir "Jesús Beira Cotelo". Además en la de Teresa Beira Machado, donde figura el apellido del abuelo paterno como "Varela" solamente, debe decir "Beira Varela". — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab 8-4045-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASIMIRA ABROMAVICIUTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hildo Sidlauskis Abromaviciute, pues donde figura el nombre, como "Hilda" donde figura su sexo como "femenino" y donde figura el apellido del mismo y de su padre como "Sidlavakia" debe decir respectivamente: "Hildo" "Masculino" y "Sidlauskis" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3938-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA MACLOVIA SALAZAR DE LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Saturnina Salazar" — Montevideo Febrero 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-3869-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FAUSTO ABREU solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Abreo" debe decir "Abreu". — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-3868-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERALIO ASCHERI y MARIA ANGELA VIDAL HELGUERA solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Heralio José y Gladys Ascheri Vidal, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Angélica" debe decir "María Angela" Además, en la partida de nacimiento de doña María Angela Vidal Helguera, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Elguera" debe decir "Helguera". — Montevideo Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3867-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA BERNARD solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Gualberta" debe decir "Berta" que es el verdadero — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.1.o-3224-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura" (Lo. 43, Fo. 33). se cita, llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros, con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste lindando con Luis Tosanotto: 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.60 Mz.18-2839-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI Divorcio por causal" (Lo. 42 Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Mz.15-2378-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JEAN ROSEMARIE ALLEN LANG en la que aparece como apellido materno "Long" debiendo decir "Lang", y como "hija de Jonn Víctor Allen" debiendo decir "hija de John Víctor Allen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.25-4450-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.25-4436-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4424-v.my.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de FRANCISCO SOUTO en la que aparece como "hijo de Rosa Airis" debiendo decir "hijo de Antonia Airis", y en la que aparece también como "casado con Felicia Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, María Esther y Carmen", debiendo decir "casado con Felisa Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, Elida y María Carmen"; las de nacimiento de FRANCISCO, MARIA ANGELICA, ELIDA y MARIA CARMEN SOUTO en las que aparece como nombre materno "Felicia" debiendo decir "Felisa" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.60. Ab.22-4338-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SAUL WAJNBERG y ANA SEGAL en la que aparece el apellido del contrayente como "Waimberg" debiendo decir "Wajnberg" y la de nacimiento de Saul Wajnberg Segal en la que aparece como "hijo natural de Ana Segal" debiendo decir "hijo legítimo de Saul Wajnberg y de Ana Segal" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.22-4332-v.my.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil 2.o: RICARDO PAREJA PIÑEYRO, domiciliado en 25 de Mayo 555 expresa: Habiéndome recibido de Procurador, produzco la información legal, interrogándose a Raúl Calcagno y Juan Antonio Tróccoli, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo Pareja Piñeyro. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.60 Ab.21-4316-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PANTALEONA MAGALLANES en la que aparece como sexo, nombre y apellido "niño y Pantaleón Magallan" debiendo decir "niña y Pantaleona Magallanes" que es como co-

rresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.21-4311-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.18-4201-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GUIDA DE MORRESI citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Ab.9-4113-v.ab.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Fermina Gómez de Manfredi contra DOMINGO MANFREDI LONGOBARDI, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 44, Fo 188" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Fermina Gómez contra Domingo Manfredi Longobardi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7 o de la ley N.o 592'943 de Setiembre 18 de 19.6). — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.20-4231-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA SALDAÑA DE BENITEZ y TERESA MARGARITA BENITEZ SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-4051-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGYAR en la que el nombre del padre aparece "Ernesto" debiendo decir Esteban, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3864-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de José Afonso con ROSA VERA en la que aparece el apellido del contravente como "Alfonso" debiendo decir "Afonso"; y la de nacimiento de Armando Afonso en la que aparece el apellido paterno como "Alfonso" debiendo decir "Afonso" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.4-3819-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO COLOMBO en la que aparece como apellidos paterno y materno 'Columbo' y "Pesi" debiendo decir "Colombo" y "Pescio" respectivamente que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo a nueve de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

(Auxil) $6.30 Ab.1-3774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GLADYS TOUCEDA ULLOA, en la que aparece como apellido materno "Uloa" debiendo decir "Ulloa" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.2-3711-v.ab 26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592/943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL, Reivindicación (L.o 44, F.o 292)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 690 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S A. (C O. N. A C. C. S A.) quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947 en horas de la tarde habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 19 de Marzo de 1949 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto

$36.00. Mz.28-3420-v my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Blanca Sánche contra HUMBERTO JULIO LAURINO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 11 de 1949 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$18 00 Mz 19-2895-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO Segunda copia" (Lo 44 Fo. 312) en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida el 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 18 109 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20 y al fondo al Este con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz 19-2934-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria" (Lo 44 181) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictado en el expediente: "GORDON JUANA ANASTASIA, Ley de psicópatas" se ha declarado incapaz a doña Juana A. Gordon, designándose curador de la misma al doctor Eduardo Ortecona (hijo). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.25-4453-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTIGNONI o MARTIGNONI CALABRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.21-4290-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FABREGAS DE PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Ab.21-4264-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción", se cita llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E. García, Federico C Lapurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros que se deslinda así, trece metros, veintiséis decímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E García; en la línea del fondo al Noreste cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con in-

mueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, de Federico C. Capurro y al Este, Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo); a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real. Actuario Adjunto.

$102.40 Ab.18-4185-v.my.23.

Expedición de segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras: I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 30 Abril 1945, referente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861, N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679); 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F. Platero; 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2, 3, 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945, referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176, N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910, compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar 143, al Suroeste con solar 141, y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DOTTA (SANTIAGO). Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de María Luisa, Dolores, Pío y Amalia Dotta donde dice "Calletano o Cayetano Dotta" debe decir "Santiago Dotta" y en la de matrimonio de Santiago Dotta con doña Dolores Alonzo, donde dice "Calletano Dotta" debe decir "Santiago Dotta". — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab 8-4078-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ CORREA (BRAULIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Braulio González Correa donde dice "Gonsález" debe decir "González". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Ab.7-3972-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AQUILINO PAULO YOY ANTONINI o AGUSTIN YOY ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-4022-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: MACHUCA, EUSEBIA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Guillermo Troutbeck con Eusebia Machuca en la siguiente forma: donde dice "Estefania" debe decir "Eusebia" — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.6-3929-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LORETO ERAMIO BURGUEZ y de EVA MACIEL y en las de nacimiento de Hugo Héctor y Walter Nelson Burguez, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Eramio Loreto Burgues", debe decir: "Loreto Eramio Burguez". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.22-4322-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE T. o JOSE TEODORO SOSA DIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.22-4369-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo. 37, Fo. 472). — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO GONZALEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente con el nombre de Estanislada y como del sexo femenino, debe decir: Estanislao y del sexo masculino — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.21-4267-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ABUD, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen como "Ayub Aput" y "Lucía Isaac" debe decir "Ayub Abud" y "Lucía Sacre". — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.20-4252-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig. (Lo. 37, Fo. 497). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-4093-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de paritdas: A) En la de matrimonio de LINO GIL LAGOS y de BENITA VENANCIA MENDOZA donde dice que la contrayente es "Benita Maciel" e hija de Nicomedes Maciel y Anselma Mendoza, debe decir: "Benita Venancia Mendoza e hija de Anselma Mendoza, y B) En la de nacimiento de IRMA DELIA LAGOS, donde aparece legitimada por Lino Gil Lagos y Benita Maciel, debe decir: por Lino Gil Lagos y Benita Venancia Mendoza. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.18-4214-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primesa Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR ESPINO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como perteneciente al "sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.80 Ab.7-3993-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calsagno, Actuario.

$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde, con HERMAN ELEFANT, Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37, F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37 Fo 169) se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo 36 Fo. 145) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) Sofía Baladán — Montevideo Noviembre 10 de 1949 — Raúl Calcagno Actuario.

$24.00 Mz 22-3057-v.my.2.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Acharc dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37 Fo 455) se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — Raúl Calcagno. Actuario.

$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario

$18'00 Mz.17-2425-v.ab 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "DAVID PIGNONE, Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Junio de 1948 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don David Pignone designándosele curador del mismo a don José Ricardo Pignone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.25-4447-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$12 00 Ab.23-2708-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COTIGNOLA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.000 Ab.23-4413-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FASSIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$ 4.00 Ab.23-4414-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LÁPIDO DE PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Ab.23 4415-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Ab.23 4417-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4418-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRITOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 4.00 Ab 23 4419-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ o CARMELO GONZALEZ PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4409-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO JUAN o JUAN FAUSTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$ 6.00 Ab.23-4410-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ o DIAS DE CALDERA o CALDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4411-v.my.4

Liquidación de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Blanca I. Barbat contra ELISEO MARCEL JOHNSON. Liquidación de sociedad legal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 Ab.21-4312-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "CATALINA M. F. MACIERZYNSKI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento pertenecientes a Catalina María Felicia, Humberta Polonia y Perla Yolanda Macierzynski en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Macievzski Macheidefski y Mackeidefski respectivamente, debe decir Macierzynski en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab 20 4233-v.my.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16 00 Ab [illegible]-4101-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA DEL SOCORRO MONTAÑO SERANTE en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Montaña y Seron cuando debe decir Montaño y Serante; y partida de defunción de Teodora Serante de Montaño en la que el primer apellido de la extinta aparece como Cerante cuando debe decir Serante. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $8.40 Ab.7-3981-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA SARUBBI DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7 3977-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCISCO o FRANCISCO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ab.7-3979-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LEMA o JUAN RAMON LEMA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3965-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de MIGUEL GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Baleita, Actuario.

$4.00 Ab.7-3970-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CICCONE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela materna del mismo aparece como Chicone, debe decir Ciccone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab 5-3934-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de SAMUEL KURIN con ESTER ZELDA TRZONNOVICZ, donde la contrayente aparece como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowic donde los padres de la misma figuran como Bencian Charnovich y Frida Pieps debe decir Fyh Szulim Benojan y Vruk Freida Pieprz; 2.o) Nacimientos de ELA MARTHA MABEL, ARNOLDO ISAAC y RUBEN KURIN, donde la madre de los inscriptos figura como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ab 5-3937-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER ACOSTA estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 26 de Diciembre de 1936 debe decir que lo fué el 5 de Marzo de 1930. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-3787-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio "La Comercial" o "Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 25586, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 3 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANTONIA VICTORIA, MARIA RAQUEL, JUAN y EDUARDO CORREA, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Froilan y Floirán debe decir: Florian. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30-Ab.1.o-3666-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkowsky; 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 M.30-3556-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Mz.31-3524-v.ab.23.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929 ante el escribano Francisco E Cordero otorgó don Juan Cabanas en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez casada con Julio D Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN, LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAM JORGE NADRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4394-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA BOURLEZ DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4339v.-my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ROZANSKI o ROSANSKI DE RYBAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4325-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN BATTISTA DIOTTI o DIOTTI COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-4310-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEIRA o LIVIA DELLEPIANE DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.20-4242-v.ab 30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DE VICIOLA, DANIEL. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Daniel y Juan José, pues donde en las mismas dice: "Viciola" debe decir: de Viciola. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Ab.18-4199-v.my.4.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONTI, ESTHER, y TRAVIESO, EDUARDO T. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo T. Travieso y Esther Conti de Travieso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$16.00 Ab.18-4211-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA CESAR DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.18-4170-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BONINO o BONINO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.18-4202-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALIA BARBARA AIDA LUPINACCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-4162-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ADAIME, JOSE Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Adaime Espósito, pues donde en la misma dice: "Adaine" debe decir: Adaime. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-4164-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA ROSALIA BAZZANO o BAZANO DE VISCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.9-4107-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROVIRA DE CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ab.7-4012-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA MAZA DE MUÑOZ, citándose a los herederis, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Antonio Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-4034-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Paulino Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Benito Rovira y de Isabel Crebill" debe decir: de Benito Rovira y de Isabel Craigdallie; B) De nacimiento de Eusebio Narciso Rovira, donde dice: "Creidells". debe decir: Craigdallie; C) De nacimiento de Domingo Lorenzo Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Isabel Craigdellie" debe decir: de Isabel Craigdallie; D) de Nacimiento de Antonia Rovira, donde la inscripta figura como "Antonia Luisa Rovira y Boada", depe decir: Antonia Rovira y donde dice: "Isabel Creydell". debe decir: Isabel Craigdallie. y E) de matrimonio de Benito Rovira con Isabel Craigdallie, donde dice: "Benito Robira hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boado" con "Isabel Craigdellie". debe decir: Benito Rovira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boada, con Isabel Craigdallie — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ab.7-4011-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERILO ALBARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-4001-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ARIJON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-3983-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NICOLAS JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.3-3940-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-3936-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Nordeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante bajo apercibimiento de que, en su defecto se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban. D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v ab.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario

$24 00 Mz.21-3201-v my.4.

Rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZ SILVERIO FLORENTINO: Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Silverio Florentino Baz, donde dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino y donde dice: "Silveria Florentina" debe decir: Silverio Florentino: B) De matrimonio de Silverio Florentino Baz con Luisa González, donde dice: "Florentino" debe decir: Silverio Florentino; C) De nacimiento de Miguel Angel Baz donde dice en la nota de legitimación al dorso: 'Florentino", debe decir: Silverio Florentino; D) De nacimiento de Elida María Baz, donde dice: 'Florentino Vaz" debe decir: Silverio Florentino Baz, donde dice: 'Juana Vaz" debe decir: Juana Baz, y donde en la nota de legitimación al dorso, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz: E) De nacimiento de Walter Baz donde dice: "Florentino Bas", debe decir: Silverio Florentino Baz, y donde en la nota de legitimación, dice: "Florentino Baz" debe decir: Silverio Florentino Baz: F) De reconocimiento y legitimación de Miguel Angel, de Elida María y de Walter Baz donde en estas tres partidas, dice: 'Florentino" debe decir: Silverio Florentino — Montevideo, Octubre 25 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $15.68 Ab.8-4086-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANTIAGO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab 8-4048-v.ab 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARIA AURORA o AURORA VACCHELLI DE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.25-4446-v.my 6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don HAGOP BOUTCHAKDJIAN y doña NOURITZA DAKESIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo, por figurar en ella como hijo legítimo de Hagop Buchagian y de Nuvisa Danesian, armenios en lugar de hijo legítimo de Hagop Boutchakdjian, turco, y de Nouritza Dakessian, egipcia. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.25-4438-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RAPALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4412-v.my.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO DE LEON MUNIZ. Sucesión. Libro 30. Folio 701", se ha presentado doña Martina Arias de de León, por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo Irma y Oscar Dante de León Arias, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De Amalia de León, donde dice, Amalia Muniz, debe decir Amalia de León Muniz, y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. 2.o De Matilde Muniz, donde dice Munis Matilde, debe decir, de León Muniz Matilde; y donde dice, Alberto Munis, debe decir, Alberto de León Munís. 3.o De Josefina de León Muniz, donde dice, de Lón Muniz Josefina, debe decir, de León Muniz Josefina; donde dice, Alberto de Lón Muniz, debe decir Alberto de León Muniz; y donde dice, Nicolás de Lon, debe decir, Nicolás de León. 4.o De María Margarita Muniz, donde dice, Alberto Muniz, debe decir Alberto de León Muniz. Y 5.o De María Elida Muniz, donde dice, Muniz María Elida, debe decir de León Muniz María Elida; y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 27.00 Ab.23-4421-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONDE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.21-4197-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.21-4239-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ANTONIO FERNANDEZ o BENITO ANTONIO o ANTONIO FERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.20-4248-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ab.9-4102-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.9-4103-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.9-4104-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID SEGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, por figurar en ella, el padre, con el apellido Zegal, en lugar de Segal, y la madre, como Balla Fridman, en lugar de Bajla Frydman. — Montevideo, Abril . de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.8-4046-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MOISES BIRENBAUM y doña CHAJA AJDELMAN, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hija Gitla, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas dice Chaia Eidelman, debe decir Chaja Ajdelman; y donde en la segunda, dice que la inscripta es hija de Moisé Birembeaumm y de Goya Eidelman, debe decir que lo es de Moisés Birenbaum y de Chaja Ajdelman. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 Ab.9-4163-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA SARASOLA DE GIRIBONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Leona y el apellido Sarazola, en lugar de Tomasa y Sarasola. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.8-4082-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NARANJA DE EROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-3964-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AURELIA SENA DE PLASENCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Loreto Primitivo Plasencia, por figurar en ella con el nombre de Amelia en lugar de Aurelia. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.4-3818-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado doña HERMINIA RANTIGHIERI DE ELISSONDO, don CLEVER ELISSONDO RANTIGHIERI, doña GLADYS DELMA ELSSONDO y don OSCAR GUERRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Herminia Rantighieri con Antonio Elissondo. 2.o) De nacimiento de Clever y Gladys Delma Elissondo. 3.o) De nacimiento de Antonia Dinora, hija de Herminia Rantighieri y de Antonio Elissondo. 4.o) De matrimonio de Oscar Guerra y Gladys Delma Elissondo. 5.o) De nacimiento de Mirtha Gladys Guerra Elissondo. En todas ellas donde dice: Elicondo, Eliçonde o Elconde debe decir Elissondo. En la partida de nacimiento de Clever Elissondo, donde dice Clevel, debe decir Clever; y en la de Gladys Delma Elissondo donde dice Glady Delma, debe decir Gladys Delma.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Ab.1.o-3665-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PEDRO ARAGONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Celina Rosa Cafferata, por figurar en ella como nacido el 4 de Junio de 1880, en lugar del 4 de Junio de 1878. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.20-4099-v.my.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo 761", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7 o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.20-3980-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o

MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías - Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Ab.6-3946-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección, se hace saber la apertura de la sucesión de YNES RECINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Cerrito quinientos diecinueve (519) dentro del término de treinta días. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$4.00 Ab.8-4053-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARZI, BALSI, VARSE o BARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4303-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIANCHI y HERMINIA ZULIANI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado, Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4279-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CONCEPCION BARLOCCO o BARLOCCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4280-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AURA ETHEL ABO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Ab.21-4281-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JESUS TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.22-4359-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Savedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Ab.7-2286-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.20-4214-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4014-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4015-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MURUA DE MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo Marzo 31 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4019-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BRUNASSE - DE MARQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de los treinta días se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4016-v.ab 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13 N.o 185. Fo. 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas. Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$18.00 Ab.21-4318-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485. Fo 16, FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S|se le expida segunda copia de escritura" se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918 el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v. my.6.

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "N.o 611, Fo. 97, Lo. 8, Radici y García contra sucesiones DAVID BOTTA y FEDERICO AVALLONE. Juicio ejecutivo", se hace saber a los sucesores de Federico Avallone que han sido declarados rebeldes en este juicio. — Artigas, Marzo 26 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.18-4225-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.21-4305-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.21-4306-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINO MILICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab 21-4307-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.21-4308-v.my 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELINA TOBLER DE BARTHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-4056-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CARDOZO o CARDOSO o CARDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-4057-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Febrero 24 de 1949. — Manuel H Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.7-4030-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CALISTO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 21 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$4.00 Ab.7-4031-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Segundo copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA LINA SANTANA DE SALERNO Segunda copia", (Lo. 24 Fo. 291), se hace saber que doña María Lina Santana de Salerno ha solicitado segunda copia de escritura de venta otorgada por don Nicolás Salerno el 19 de Agosto de 1914 autorizada por el escribano Fernández E. Guerrero, inscripta con el número 673 en el Registro de Ventas de este Departamento, consistente en terreno con finca y mejoras, sita en esta ciudad, con 921 metros 92 decímetros y linda Norte, calle General Oribe. Sur: Doroteo Rodríguez. Este, calle Paysandú y Oeste. de Juana N. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien de la referencia a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Ab.22-4352-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO ROSALINO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.18-4198-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.8-4042-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA TORCUATO DE URRETAVIZCAYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab 8-4043-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maesa, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión ab intestato de don FABIAN TADEO LIMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de paz.
(Gestión Fiscal) Mz.19-20650-v.mz.30. Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LEGUISAMO o LEGUIZAMO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
$ 4.00 Ab.23-4433-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUGENIO BENTANCOR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.18-4177-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-4146-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATTO BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-4147-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA o CLORISEA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-4084-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IRAOLA DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.8-4085-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BERGARA, ELVIRA MULLER, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Bergara debe decir Vergara; y B) Nacimiento de NESTOR DARIO BERGARA donde el apellido paterno aparece como Bergara debe decir Vergara. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.8-4080-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA ZAMORA DE ZURBRIGK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 6 de 1949. — Adolfo E Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Ab.22-4353-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BONFRISCO DE SCAFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vingoli, Actuaria.
$6.00 Ab.21-4301-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION ACCAME DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 2943. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Ab.21-4302-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, a saber: de nacimiento de CELESTINA BERNARDA, JULIA, BLANCA ESTHER, JUAN LUIS MARIO TIMOTEO ISABELINO, MARIA DELIA y RAUL ROBERTO BORDON, donde en el cuerpo del documento, en la anotación marginal de reconocimiento o en ambas partes, se nombra al padre del inscripto por Gerónimo, debe consignarse Jeronimo: y en la de matrimonio de este último, donde se le nombra al contrayente como Gerónimo Bordón; debe decir Jeronimo Bordón, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 1.o de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$15.00 Ab.22-4354-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz 30. Ab 18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente doctor Manuel López Esponda, encargado de este Juzgado de Florida dictada con fecha veintinueve de octubre último, en autos: "ROSSO DE CABRAL NATALINA o NATALIA. CABRAL DOMINGO GUZMAN. Liquidación sociedad conyugal. Lo. 28. Fo. 116", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 9 de 1949 — Milton Galmés. Actuario

$ 20.00 Ab.23 4403-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: BOLIVAR o BOLIVAR RUPERTO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario

$ 6.00 Ab.23-4404-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: NEREO o NERIO o NERIO FELIPE CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4405-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN JOSE ANCHUSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4406-v.my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad GREGORIO PIMIENTA y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan José Morosoli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas, Marzo 28 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$ 14.00 Ab.23-4434-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DE SALES AFONZO o AFONSO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4435-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA AZTI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Ab.20-4246-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PETRONA MELOGNO DE PITA o MANUELA PETRONA MELOGNO CAL DE PITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.20-4247-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO PIANAVILLA o PEDRO PIANAVILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.7-3996-v.ab.25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de veinticuatro de Setiembre de 1947 se compone de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini, tres metros doce centímetros de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima" y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell sus herederos o sucesores a título universal o singular para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente — Minas Marzo 3 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Minas, Marzo, 29 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4.00 Ab.7-3997-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento año mil ochocientos noventa, acta número cincuenta y ocho, duodécima sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Gularte se establezca Martínez, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación quince días — Minas Agosto 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ab.7-4000-v.ab.30.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha seis de Mayo último, ha sido declarada en estado de incapacidad doña RAFAELA LAMBERT DE VIGNOLO, designándosele su curador al doctor Pedro Zabalza a quien se le ha discernido el cargo con fecha veinticuatro de Noviembre último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.7-3999-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON HOLANDA u HOLANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz

$4.00 Ab.7-3998-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González. Actuario Suplente.

$12.00 Mz.7-2247-v.mz.17.
Ab.22-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOVIO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ab.22-4379-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.22-4380-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIA o ROSA MACEDONIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.22-4381-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PATRONA AQUILINA ELENA FRADE DE ZEBALLOS Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 171), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Patrona Aquilina Elena Frade de Zeballos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Zeballos por figurar en ella como "Polibio Zeballos" en lugar de Pedro Zeballos, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.20 Ab.22-4382-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 6,

... 186)". se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesiEn de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-4005-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a denunciar en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4003-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO TECLO REYES o LINO TECLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ab.7-4004-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MONTAGNA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: el apellido del padre aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna"; el apellido del abuelo también aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna" y además aparece con los nombres de "José Cosme Damiano", siendo su verdadero nombre "José" únicamente. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 12.00 Ab.23-4425-v.my.10

Liquidación de la sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19. Fo 25. N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$20.00 Mz.31-3626-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA CLOTILDE CORSINO DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$6.00 Ab.22-4342-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUAN DIONICIO o DIONISIO FACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$16.00 Ab.22-4328-v.my.3. My23-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ab.25-4454-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO SANTIAGO o SANTIAGO ROBUSTIANO DODERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.25-4455-v.my.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o ANSELMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.22-4329-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PIUMA, CATALINA TAMBUSCIO DE PIUMA y ANGEL BARTOLOME JUAN PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Abril 5 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Ab.22-4330-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ab.25-4451-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab.22-4375-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES VILA o EUCLIDES DOS SANTOS VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ab.22-4372-v.my.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN LEONILDE NANO DE VAIZ, ROMULO D. TOLOMEO, CORINA JACINTA NANO LOTTERO y JULIO NANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ab.22-4333-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14. N.o 158. F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste, con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M. Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.7-3094-v.ab.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera Victoriano o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio, Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.
$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Ab.22-4346-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ab.22-4344-v.my.3.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS Disolución de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario

$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza especialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GALLO DE BALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Ab.22-4327-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Ab.22-4345-v.my.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA e INOCENCIA DAMACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre, Cantalicio Cabrera e Inocencia Damacena, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, (artículo 7 o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto Abril 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$20.00 Ab.2?-4314-v.my 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIJON KIRICHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Ab.21-4313-v.my 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA GALLARDI DE TIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1949 — Luis Basso, Actuario-Interino.

$4.00 Ab.8-4038-v.ab 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.22-4378-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCERISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.18-4218-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESPERANZA PARCERISA DE PEREZ LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ab.18-4219-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GASO o SANTIAGO FELIPE GASO o GAZO o GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.18-4220-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GERONIMA PEREZ DE CATEPON o GERONIMA SOFIA PEREZ DE CATEPON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Ab 18-4221-v ab.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "CARLOS MOLINARI BADANO. Incapaz" (Lo. 11 Fo. 390 N.o 463), se hace saber que por resolución número 86 de 14 Noviembre 1946 de este Juzgado, la que fué confirmada por la número 559 de 15 Diciembre 1948 del Tribunal de Apelaciones de primer turno, no se hizo lugar a la declaratoria de incapacidad de Carlos Molinari Badano, declarándosele plenamente capaz, para todos los efectos legales sin perjuicio de ulterioridades. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 párr. 2do. del Código Civil, se hace esta publicación — San José, Abril 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Ab.18-4216-v.ab.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO AMARO BORGES o BRAULIO AMARO BORGES o AMARO BORGES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.7-4010-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA, de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ, de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder — San José Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$36 00 Mz 23-3199-v my 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Sara Arismendi de González contra CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 26, N.o 255, Fo. 62) se hace saber: Que por resolución número 3319 de fecha 8 del corriente mes, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Arismendi González, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$16.00 Ab.25-4448-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ana Urruty de Burger, María Urrutty de Real Pedro Urrutty y Manuela Delia Roverano Urrutti de Rolfo, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges PEDRO URRUTY y POLONIA SAGASPE, por cuanto en ella se designa al contrayente y a su madre con el apellido: "Urrutibeti" en lugar de "Urrutty" que es el verdadero. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Castelumendi, Actuario Interino.

$12.00 Ab.25-4449-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MANZINI, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le designa con el nombre de "Juan" y como del sexo "masculino" cuando debe decirse Juana y del sexo femenino — Mercedes Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.21-4265-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4 00 Ab ?-4154-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO GARETA y de SECUNDINA PINTOS DE GARETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 23 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino

$4.00 Ab.9-4155-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Qu

ante este Juzgado se ha presentado JOSE PAZOS LUQUE. solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Lucas", en vez de "Luque" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes. Marzo 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.7-4002-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano. se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PABLO COSTA. emplazando a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Abril 4 de 1949. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$6.00 Ab 18-4113-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RIVERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira. Actuario

$4.00 Ab.18-4170-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADHEMAR o ADEMAR OLIVEIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-4171-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL TRENTINI o TRENTINE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó. Marzo 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-4172-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALI SEOANE o ALI PASCUAL SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.19-4173-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO JORGE DA CUNHA MOLINE. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isaura Moliné de da Cunha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pablo Jorge. en el siguiente sentido: donde dice, al márgen: Cuña Morigne. Pablo Jorge. debe decir: "Da Cunha Moliné. Pablo Jorge y donde dice: que es hijo legítimo de Pablo Cuña y de Isaura Morigne debe decir: es hijo legítimo de Simeón da Cunha e Isaura Moliné. — Tacuarembó Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira. Actuario.

$6.00 Ab 9-4158-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HERRERA y JULIANA TELES o PROTASIA GERVASIA JULIANA TELIZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Marzo de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.8-4055-v.ab.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull. de fecha 24 de Marzo de 1949. en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra". (Lo. 19. N.o 903. Fo. 144), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Antonio María Sosa, presentado por la sindicatura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

(Costas) Ab.8-20838-v.ab.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 30 de Marzo de 1949 en autos: "Martínez de De León (Berta) con ISAAC DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19. N.o 193 Fo 548), y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946. se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres. Abril 1.o de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Ab.8-4069-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada con fecha 22 de Febrero de 1949. en autos "ZULUAGA (NAIR REINA). Rectificación de partida". se ha dispuesto hacer saber al público en general. que Godolfredo Zuluaga y Corina Muiño han comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su hijo Nair Reina Zuluaga. en el sentido de establecer que es del sexo masculino. en vez de femenino. como lo expresa, por error. dicha partida

A los efectos legales. se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3653-v.ab.25.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO RON

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra sucesores de PEDRO M. BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca" Lo. 24, Fo. 203, se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo a las 10 horas en el inmueble a rematarse. el martillero Francisco Ron asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con todas sus mejoras y anexos señalado con el N.o 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado con el N.o 66 el 22 de Abril de 1946 en la Oficina de Catastro de Cerro Largo. y mide una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros y linda: Al Este, frente a la avenida Brasil; al Norte. Salustiano. Dalmiro Méndez; Oeste. el nombrado Méndez y al Sur, lote uno de la misma sucesión Bermúdez. empadronado con el número quinientos trece. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero; B) Que los títulos de la propiedad a subastarse y demás antecedentes. estarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Melo, Abril 4 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$27.00 Ab.18-4178-v.my.4.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el día 2 de Mayo (lunes) a las 16 horas. en el lugar de su depósito calle Garibaldi N.o 1860. al mejor postor, al contado y sobre la base de $ 500.00 un automóvil Ford, matrícula N.o 2884 por orden del Juzgado Civil de segundo turno y con la asistencia del Alguacil y Actuario del ita-Rdo Juzgado en el expediente: María M. Rosa Sabater con ADOLFO MACHADO Divorcio unilateral. Transferencia de inmediato por vía judicial. Comisión: 6 olo Seña: 10 olo. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 81 8 08.

$8.00 Ab.18-4187-v.ab.28

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Fábrica de baterías. calle Médanos 1672|6

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos: "Banco de la República con GIMPEL y Cía." (Lo. 42, Fo. 778). se previene: Que el día jueves 28 de Abril a las 16 horas (4 p. m.) en el local calle Médanos 1672|76 por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se procederá al remate de la fábrica de baterías. en un solo lote y al mejor postor de todos los bienes inventariados en la prenda industrial que obra a fojas 1 del citado expediente. Garantía 25 olo y comisión judicial en el acto a cargo del comprador. Más informes: Piedras 318

$10.00 Ab.18-4157-v.ab.28.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO. L.o 40. F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller, en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste. el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o). Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esteban Rebora con MIGUEL ANGEL ROJAS Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor. el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Parque José Batlle y Ordóñez", empadronado con el número 172.014 (antes en mayor área con el número 153.092). señalado con el número dos en plano de subdivisión del agrimensor B. Silva Díaz de Marzo 11 de 1941 e inscripto el mismo día en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 5323. y compuesto de una superficie de: 102 metros, 3 decímetros con 6 metros de frente al Sureste a la avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre las calles doctor Enrique Pouey y doctor Isabelino Bosch (antes Ayuntamiento). estando señaladas las puertas del edificio con los números 1503 y 1505. y distando el punto medio. 9 metros 59 centímetros de la ochava formada con la calle Enrique Pouey; 17 metros 35 centímetros al Noreste lindando con solar número 3 padrón número 172.015: 5 metros 95 centímetros al Noroeste. lindando con propiedad de Jacobo Jamitovsky. padrón número 153.084; y 16 metros 80 centímetros al Suroeste. confinando con solar número 1.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta. en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras. certificados. etc., así como la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 559. Serie "A|1948",

y por demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$42.00 Ab.18-4183-v.my.4.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

En la Aguada, Casa antigua. Area ideal, a 150 metros del Palacio Legislativo, Iglesia de la Aguada, U. de Mujeres, F. de Medicina, etc. entre la avenida Agraciada y calle Sierra. Zona residencial, para casa de renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha Diciembre 30 último dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas contra JUAN BLANCO LEIRAS y otros. (Lo 44. Fo. 207) se hace saber que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto escribano se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: Un solar con edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número doce mil cuatrocientos treinta y tres, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado en Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco por el agrimensor Enrique Jones con el número treinta y cuatro de la tercera fracción compuesto de doce metros quinientos cincuenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Venezuela, distando el punto medio de su frente de la esquina de la calle Minas, según certificado de empadronamiento, treinta metros ochenta y siete centímetros y estando la puerta de entrada, señalada con el número mil cuatrocientos sesenta y tres por veintisiete metros setecientos cincuenta y siete milímetros de fondo al Norte lindando con don Saturnino Reyes; por el Este con doña Isidora Tardáguila y por el Oeste con Patricio Borges.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el pavimento y cordón están pagados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta; D) Que los títulos de propiedad y planos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. A los efectos légales de esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto — Seña 10 o|o. Sin Comisión — Informe: Sarandí 430, segundo piso, teléfono: 9 06 76
$42.00 Ab.18-4226-v.my.4.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra FUSEBIO SEPERGO VILLEO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 de Abril a las 10 horas y por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino en el local de la barraca de don Miguel Aguirre se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca Internacional modelo K 5 año 1942, con motor N.o G. A D 233.26937 de 23 H. P matrícula do con el número L. 3.178 y empadronado con el N.o L. 3 751 en el Departamento de Colonia y del remolque para camión padrón número 14598 matrícula número 10125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de garantía y el saldo lo pagará una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes adquiridos. — Rosario, Marzo 31 de 1949 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$16.00 Ab.8-4083-v.ab.26.

JUAN F. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictado en los autos caratulados "FAUSTINO ASENCION PORCILE ETCHEVERRIA y otros. Venta en remate judicial", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una finca urbana empadronada con el N.o 1879, situada en la manzana 135 de esta ciudad, compuesta de 920 metros 9323 centímetros, deslindada así: Al Este, 21 metros 36 centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela); por 42 metros 76 centímetros de frente al Norte a la calle República Española, por ser esquina; al Sur, 42 metros 65 centímetros con Osvaldo Rodríguez; y al Oeste, 21 metros 77 centímetros con Celia Delgado, el que saldrá a la venta con la base de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos indicados en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Durazno Marzo 22 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$33.00 Ab.1.o-3696-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "DOMINGO BENITEZ. Solicita venta en subasta pública de una fracción de chacra (padrones números 3913|3914". (Lo. 18, Fo. 158, N.o 1378), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de chacra señalada con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos inscripto con el número 47 en la Oficina Departamental de Catastro en Diciembre 12 de 1947 cuya fracción es parte de los padrones 3913 y 3914 y que según dicho plano tiene una superficie de 7 hectáreas 990 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte en 647 metros 44 centímetros con frente a la calle 22; al Sur en dos líneas una de trescientos cincuenta y cinco metros, 54 centímetros y la otra de 275 metros 50 centímetros con parte de las fracciones tres y cuatro; al Oeste en 119 metros 50 centímetros con parte de la fracción dos y al Este en 85 metros 40 centímetros con la calle "C". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos por concepto de certificados y escrituras de compra venta; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 30 de 1949. — Juan Choleguy, Actuario.
$39.00 Ab.21-4315-v.my.7.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ADELAIDA D. DE CASTELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.593", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero don Luis M. Araújo, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.593, situado en calle Salto entre Piedras y Daymán con una superficie de 649: mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Salto Sur, con Andrés Debot y Rosa Caprile de Bigolotti: Este con calle Daymán y Oeste, con calle Piedras.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 7.793 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignoran dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 25 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Cuenta corriente). Ab.2-20778-v.ab.26.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 1.969", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.969 situado en calle Soriano y S. E. Pereda, con una superficie de 1.845 mts., deslindado en esta forma: Al Norte, desconocido; al Sur, con frente a calle Soriano, al Este, con Jorge Clemencón y Emilia Jacinta Soler y al Oeste, con calle S. E. Pereda.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 3.840.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20779-v.ab.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.591" se hace saber al público que el día tres de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.591 situado en calle Soriano y Daymán de una superficie de 451 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman: Sur, con calle Soriano: Este, con Moisceses Silberman y Oeste, con calle Daymán.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 722.00: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán por cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuara prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20780-v.ab26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 3 463", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alcides Merello, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.463, situado en calle Perú entre Avenida Brasil y Florida, de una superficie de 225 mts., deslindado en esta forma: Norte: con Teresa B de Sicardi; Sur con Albertina Palazzi; Este con calle Perú y Oeste con Nicolás Bondancia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 450 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ab.2-20782-v.ab.26.

OMAR L. CASTAGNIN
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS PESCE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 137", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Omar L. Castagnin, con asistencia del Actuario Especial escri-

bano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 137, situado en calle Europa entre Oriente y Pastor, de una superficie de 430 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Carlos Tagliani; Sur, Eugenio Pandolfo; Este, con Santiago Barrios y Oeste, con calle Europa.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 602.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de ro la venta se efectuará prescindiendo de los mismos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20781-v.ab.26.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 977, situado en calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.838 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20783-v.ab.26.

ORLANDO BARTOLOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO GABARRET. Cobro de pesos". (Lo. 32 Fo. 192) se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los solares números 2 y 4 de la manzana número 198 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronados en conjunto con el número 1646, teniendo cada solar una superficie de 922 metros cuadrados 35125 mm2. y los siguientes límites: Solar N.o 2: 21 metros 475 mm de frente a calle Averías por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste sobre calle Monseñor Vera. Solar N.o 4: al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar 2; al Sur, igual dimensión con solar 6. al Oeste 21 metros 475. mm. a calle Averías y al Oeste igual dimensión con solar 3.

Se previene: 1.o) Que los solares han sido tasados en conjunto en setecientos pesos ($ 700.00) y que no será aceptada oferta que no supere las dos terceras partes de su tasación: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 4.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuario de este Juzgado. — Rivera, Abril 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Ab.8-4058-v.ab.26.

HERMAN E. GONNET

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratelados: "Sucesión de ELISA TORRES DE PITA FERNANDEZ y **otros**, Remate Judicial Lib 12. Fo. 91 N o 135", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz. Ecilda Paullier, por intermedio del martillero don Herman E. Gonnet, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno empadronadas en su totalidad con el N.o 28, y ubicadas en el pueblo "Ecilda Paullier" 5.o sección judicial del Departamento de San José manzana N.o 5 1.a) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, o sea el solar distinguido con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Lincoln Beltrán en Junio de 1943, e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 69 el 24 de Abril de 1944, que tiene una superficie de 442 metros 3452 centímetros cuadrados, y que linda: Al Sur, con calle Oficial; al Este, con calle oficial; al Oeste fracción N.o 4 del mismo plano; al Norte, fracción N.o 2 del mencionado plano. 2.a) Solar N.o 2 del mismo plano, con las mejoras que contiene, de una superficie de 428 metros con 4000 centímetros cuadrados, lindando: Al Sur, solar N.o 1; al Este calle oficial; al Oeste, solar N.o 4 y al Norte, solar N.o 3. 3.a) Solar N.o 3 y sus mejoras, de una superficie de 429 metros, lindando: Al Sur solar N.o 2; al Este, calle oficial; al Norte, solar N.o 5; al Oeste, solar N.o 4 del mismo plano. 4.a) Solar N.o 4, de una superficie de 550 metros con 2159 centímetros cuadrados con sus mejoras, que linda: Al Sur, calle oficial: al Este, solares N.os 1, 2 y 3; al Norte, solar N.o 7 y al Oeste, sucesión de Gabino Licio. 5.a) Solar N.o 5 y sus mejoras, de una superficie de 382 metros y que linda: Al Sur, solar N.o 3; al Este calle oficial; al Norte, solar N.o 6 y al Oeste, solar N.o 7 del mencionado plano. 6.a) Solar N.o 6 de una superficie de 709 metros con 9692 centímetros cuadrados, con las mejoras que contiene, y que linda: Al Sur, solar N.o 5; al Este, calle oficial; al Norte, calle oficial y al Oeste, solar N.o 7 del mismo plano, y 7.a) Solar N.o 7 con sus mejoras, compuesto de una superficie de 768 metros con 8840 centímetros cuadrados, y que limita: Al Sur, solares N.os 4 y 5 del plano mencionado; al Este, solar N.o 6; al Oeste, Rómulo Castro y Lucas Scarenzio; al Norte, calle oficial. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. 3o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma — Ecilda Paullier, Marzo 22 de 1949. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$35 20 Ab.9-4176-v.ab.25.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pecurull dictada en autos: "NATIVIDAD RAMOS DE FABEIRO. Venia" (Lo. 19, N.o 375 Fo. 299), se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Pablo Zufriategui N.o 552 esquina Juan Antonio Lavalleja, y por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui se procederá a vender en remate judicial al mejor postor y con la base de cuarenta pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo parte de padrón N.o 4604, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), en "Costas del Arroyo Ayala" Rincón de Ramírez, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, el arroyo Ayala; al Sureste, con Felipe Robaina; al Suroeste, más propiedad de la incapaz Natividad Ramos de Fabeiro y al Noroeste, con campos de Fermina Constancia Ramos de Ramos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de comisión del rematador, certificados y de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Sucursal Treinta y Tres, del Banco de la República O. del Uruguay y los autos en que se ha dispuesto este remate en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Marzo 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$39.00 Ab.1.o-3652-v.ab.25.

Remates Extra

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 de 13 de Julio de 1921 N.o 193 serie "25" a cargo de FELICIANO RODRIGUEZ BLANCO, el día 18 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 4.436.00), un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.729 con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, deslindado: 8 ms. 60 cms. de frente al Sur a la calle Manuel Herrero y Espinosa, edificio N.o 1397, por 30 ms. de fondo; al Este da frente a la calle Chuy por ser esquina; al Norte linda con el solar 8 y al Oeste con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.975.99, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario en títulos v|n. de $ 3.000.00, previa cancelación de la hipoteca vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración: G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.782.50; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.23-20900-v.my.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Francisca Elena Abelleira de Alvarez compra el comercio ramo almacén sito en Carabelas 3487. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — MANUEL MOSQUERA DIAZ. — PURA ALVAREZ DE MOSQUERA. — Francisca Elena Abelleira de Alvarez.

$4.40 Ab.6-3931-v ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Osvaldo David Boccardo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle Héctor *Miranda* número 701 esquina Aparicio Saravia, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio, haciéndose cargo el promitente comprador, desde la fecha, del activo y pasivo del citado comercio. — Canelones, Enero 1 o de 1949 — JOSE D. BOCCARDO. — Osvaldo D. Boccardo.

$8.80 Ab.6-3947-v.ab.25.

GRALTA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Gralta S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 9 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Guaviyú número 2566 para tratar la siguiente orden del día:

Resolver en definitiva sobre el futuro de la Sociedad, de acuerdo a lo aconsejado en la asamblea ordinaria realizada el día 9 de Abril del corriente año

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en nuestro local calle Guaviyú número 2566 de 14 a 16 horas hasta el día 5 de Mayo inclusive. — El Directorio.

$4.80 Ab.25-4505-v.ab.27.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 29 de Marzo último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 98 del folio 247 vuelto al folio 250 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, el señor SERAFIN LORENZO y su esposa CELIA LOUREIRO DE LORENZO, cedieron a sus consocias María Antonia Turienzo de Crespo y Laura Carrillo de González, todos los derechos y acciones que les correspondían en la sociedad "A. López y Compañía Limitada" que gira en esta plaza en la avenida General Rondeau N.o 2304, quedando las nombradas socias como únicas integrantes de dicha sociedad. Los efectos de dicha cesión se retrotrajeron al 1.o de Noviembre de 1948, fecha desde la cual las nombradas cesionarias se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos previstos por los artículos 6.o y 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — A. LOPEZ y Cía. Ltda. — Montevideo, Abril 6 de 1949.

$16.00 Ab.9-4100-v.ab.27.

"FABRILANA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Abril de 1949, en el local social, avenida San Martín n3mero 3171, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección del Directorio Síndico y Síndico suplente; 3.o) Fijar la remuneración a los Directores cesantes y al Síndico que se designe; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, los accionistas deberán presentar sus acciones o el certificado o recibo de depósito expedido por un Banco, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ab.22-4374-v.ab.27.

ESTANCIAS FRASCHINI S. A. (E.F.S.A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 5.37 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 30 del corriente mes a las diez horas, en la sede social casa N.o 976 de la calle Montevideo de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta. (Arts. 5.45 y 5.42); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. (Art. 5.46); 3) Elección de un Director, Síndico y sus respectivos suplentes. (Art 4.13); 4) Remuneración al señor Síndico. 5) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran. (Art. 5.44). En virtud del art 5.39. los asambleístas deben probar su calidad de tal presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Abril de 1949. — César A. Fraschini, Secretario.

$14.00 Ab.22-4429-v.ab.27.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas, en nuestro escritorio sito en la calle Uruguayana 3130, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la fábrica en la ciudad de Tacuarembó, o en las oficinas de la Compañía en Montevideo en la calle Uruguayana 3130, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta 3 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$9.60 Ab.23-4440 v.ab.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 31 de Enero de 1949, en instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1949, con el N.o 32 del folio 71 al 73 del Libro 1 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LAGOVILL LIMITADA" cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Negocios comerciales e industriales en general; operaciones inmobiliarias en general; importaciones y exportaciones. Socios: Carlos Villanueva, Antonio M. Grompone, Gaudencio Parachini y Romeo Grompone. Capital: $ 500.000.00. Administración: La asamblea de socios. Es válido todo compromiso contraído por Carlos Villanueva con la firma de cualquiera de los socios. Balances: 31 de Diciembre. Duración: 20 años. — Montevideo, Abril 6 de 1949.

$10.00 Ab.9-4150 v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se prometió vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.3.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas en los escritorios de la Sociedad situado en la calle Uruguayana 3130 en la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales; A) Ampliación del capital; B) Modificación del año financiero de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Compañía en Montevideo, en la calle Uruguayana 3130, o en los escritorios de la fábrica, en la ciudad de Tacuarembó, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta 3 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$9.60 Ab.23-4439-v.ab.29.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 17, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Mayo del corriente año a las 10 de la mañana en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1581 piso 3 a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota. De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas es necesario registrar con una antelación de 48 horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales, siendo válido el certificado de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — El Directorio.

$ 8.40 Ab.23-4431-v.ab.26

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. F U.C.E.S.A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 26, 27, 28, 30 y 32 se reunirá la cuarta asamblea general extraordinaria el jueves 28 del corriente a las 17 y 30 en el local social camino Corrales 3076 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Art. 35). 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad (Art. 43). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 23 del cte. mes las acciones o el certificado bancario de depósito donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie de sus acciones — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — El Secretario.

$14 00 Ab.7-4021-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver totalmente la Sociedad "Firpo y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle Gabriel Pereyra número 3142, y vender dicho comercio a los señores Walter Paladino Etchevers y Benigno Carámbula Santini Acreedores presentarse: escribano Javier Enrique Galeano, Sarandí 510. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — GABRIEL LUIS FIRPO. — BLANCA MIRANDA CASAS.

$10.20 Ab.21-4309-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Yolanda Serra de Caracciolo y Juan Antonio Cozzo y la señora Zaira Vernizzi de Añón han prometido vender a Juan Bautista Cazeres la farmacia "Central", instalada en la calle Grecia número 3551 (Cerro). Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía le Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo Marzo 30 de 1949. — JUAN ANTONIO COZZO. — YOLANDA S. C. DE COZZO. — ZAIRA VERNIZZI DE AÑON. — Juan B Cazeres.

$10.80 Ab.20-4253-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Luis Omar Martínez la panadería "Atenas", calle La Paz número 2251. Acreedores en la misma. — PEDRO RUIZ

$3.60 Ab.20-4251-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Anselmo Elbio Curbelo Fernández el comercio de almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad calle Sarandí 697. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 3 de 1949. — ERNESTO CABRERA.

$8.00 Ab.18-4217-v.my.10

VENTA DE LECHERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Bentancur Baltiani el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Aranguá 4569, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio. — Montevideo Abril 8 de 1949. — ROSA LINGERI.

$7.20 Ab.20-4245-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto parcialmente la Sociedad de hecho que teníamos constituída en el ramo de taller mecánico ubicada en esta ciudad calle Ituzaingó número 11590 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Lo Prete y Walter Maynard. Los créditos se presentarán en la escribanía de Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — VICENTE MARTINEZ.

$12 00 Ab.22-4331-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a don Felipe Amadeo Dutra, la panadería instalada en la casa número 2185 de la calle Coquimbo, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo, Sarandí 430 escritorio 18. — CARLOS CAGNA. — ISABEL DE MARCO DE CAGNA. — Felipe Dutra.

$6.80 Ab.22-4324-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Yaguarón número 2050 a Félix Arenas Velazco (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — ZOROBABEL DELFINO TARAFFO.

$6.80 Ab.22-4347-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles, frutas y verduras calle República Dominicana número 3047 a Ramón Ramallo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — LEONOR N. DE LAVEGA.

$6.80 Ab.22-4348-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Pormetí vender la provisión de frutas y verduras, calle Vilardebó número 1632 a Angela Belmonte de Piñeiro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Abril 9 de 1949. — MARIA D FIORITO DE PUSTER.

$6.80 Ab.22-4349-v'my.11.

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente calle Luis B Cavia 2783. — Montevideo Marzo 15 de 1949 — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz 30-3549-v.ab.28.

AVISO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al camercio y al público, que he prometido vender al señor Apaticio Batalla, mi comercio de provisión, frutas y verduras sito en la calle Enrique C'ay número 2317 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Marzo de 1949. — JULIA E. BRIVES.

$7.20 Ab.5-3866-v.ab.25

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 29 de Abril de 1949, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 1769, para tratar los siguientes puntos:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance anual; 4.o) Designación de nuevas autoridades.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán [illegible] y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior al fijado para la reunión, y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan.

$14.00 Ab.9-4207-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución parcial sociedad "Conde, Burlada y Da Silva" comerciantes en panadería calle Williman N.o 528 por venta cuota parte de Manuel Conde Sesar a Antonio Portas del Río. Siguen con activo y pasivo nueva sociedad "Burlada, Portas y Da Silva", a constituirse en el mismo acto de enajenación. Artículo 492 del Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía R. Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — MANUEL CONDE SESAR. — Antonio Portas del Río. — Lorenzo Burlada. — Agustinho da Silva.

$7.20 Ab.5-3881-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—. Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva en Montevideo calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Uruguayana N.o 3500 a Federico Pedro Fiori. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — JOSE VACCARO.

$4.40 Ab.9-4121-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio "Manufacturas Textiles de Cerro Largo", que gira bajo la razón social de "Evaristo Gildice y Compañía", hace saber que por documento subscripto el 11 de Febrero último el socio JOSE BAGLIETTO transfirió su cuota a los socios Evaristo Giudice y Manfredo Bellini.

$4.40 Ab.9-4091-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Agraciada N.o 2690, a José García Trillo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — JULIO HARAMBURE ECHEVERRI.

$4.40 Ab.9-4115-v.ab28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Pablo Pérez N.o 4206 a Miguel D. Grana. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo 2 de Abril de 1949. — MIGUEL A. BATTAINI

$4.40 Ab.9-4117-v ab.28.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA".

Por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Dardo Machado Sanz, el 15 de Marzo de 1945, Marco Aurelio Bonifacino, Carlos María Seoane Gamba; Jaime Saturno Murissich y Jorge Raúl Revello, constituyeron la sociedad denominada "FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA" que gira bajo la razón social de "Bonifacino y Compañía Limitada" con un capital de $ 5 000.00 en efectivo, aportados: pesos 2.000 00 por Marco Aurelio Bonifacino y $ 1.000.00 por cada uno de los demás socios. Por otra escritura que en Montevideo autorizó el nombrado escribano, el 9 de Marzo de 1949, se modificó dicha sociedad en los siguientes términos: ingresaron como nuevos socios Ernesto Reohan y la señorita Inés Figari; el capital social asciende a la cantidad de $ 39.419.44, integrado totalmente en la siguiente forma: Ernesto Rebhan $ 10.833.35; Marco Aurelio Bonifacino, $ 3.429.82; Jorge Raúl Revello, $ 8.009 05; Carlos María Seoane Gamba, $ 5 679.45; Jaime Saturno Murissich, $ 4.230.14 e Inés Figari, $ 2.237.63. El aporte de los socios Ernesto Rebhan e Inés Figari es en dinero y en cuanto a los demás socios el aumento de aportes consiste en dinero, maquinaria mercaderías muebles y útiles debidamente estimados, cuya escritura fué inscripta el 16 de Marzo de 1949 en el Registro Público de Comercio con el N.o 35 al Fo. 194 vuelto y siguientes del Tomo I del Registro de Contratos, llevado por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$22.00 Ab.9-4153-v.ab.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto en la parte segunda del artículo 42 de los estatutos sociales, en virtud de no haberse logrado quórum para la primera convocatoria se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimaprimera asamblea general de accionistas, segunda convocatoria, que se realizará en el local del establecimiento, calle Vilardebó 1731, el día 30 del corriente a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimoprimero ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes por el ejercicio 1949 1953; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949-51; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la presente asamblea, deberán registrar, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el Registro y depósito, vence el día 28 de Abril corriente a la hora 18 — Montevideo, Abril 6 de 1949. — El Directorio.

$22.00 Ab.9-4128-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas verduras lechería y fiambrería, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047 a Ariel E. Tellechea Nano, Henri E. Suárez De León y Marcelina De León. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — HECTOR CEBALLOS RICAVY.

$4.40 Ab.9-4116-v.ab.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Propios 1921. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MAURICIO KLEIN. — MARIA ADAMKO LULOVITS.

$2.20 Ab.6-3951-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 28 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Electra F. de Buzio y Compañía, el comercio de joyería, relojería y bazar, denominado "La Lira" con sede en 18 de Julio 1333. Acreedores, en la misma. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — SANTIAGO FERRO FIOCCHI.

$7.20 Ab.13-4227-v.my.7.

PANIFICACION DON CARLOS S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 30 de Abril próximo a las 18 horas, en la sede social calle José P. Varela número 928, ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Informe de la Sindicatura sobre el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Memoria y balance anual correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último; 4.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"; 5.o) Dividendos a distribuirse.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones con 48 horas de anterioridad al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab.20-4259-v.ab.30.

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1949 — El Directorio.

$9.60 Ab.20-4293-v.ab.28.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; 4.o Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1949.

$21.00. Ab.4-3828-v.ab.27.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Jueves 28 de Abril de 1949 en nuestro local social a fin de considerar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior; Lectura y consideración de la memoria anual, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; Designación de tres miembros titulares y suplentes para la Comisión Directiva y elección de los miembros para la Comisión Fiscal. — Salto, Abril 9 de 1949. — La Directiva.

$8.00 Ab.21-4320 v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Dámaso García Castro, el almacén de la calle Estero Bellaco N.o 2901 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1949. — MARIO NUÑEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$4.40 Ab.8-4070-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan Ramón Sosa y Octavio Rondan, el almacén y bar de la calle Miguelete No 1650 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo, 31 de 1949. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ DE PASTOR.

$4.40 Ab.8-4071-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometí vender a los señores Juan Izetta y Angel, Luis y Cirilo Vernazza, el café y bar de la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. — JOSE SILVA FERNANDEZ.

$4.40 Ab.8-4072-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas, el café y bar de la Avenida Italia No 2400 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JUAN JOSE CABRERA. — ARSENIO GARCIA. — MATILDE MANCHO DE GARCIA.

$4.40 Ab.8-4973-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Casimiro Pérez Pérez, el café y bar de la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — ZOILO GUZMAN GARCIA — NERIS IVAR GARCIA.

$4.40 Ab.8-4068-v.ab 27.

SOLEX URUGUAYA LIMITADA

Por contrato privado del día 16 de Marzo de 1949, se aumentó el capital social, en $ 10.000.00 a $ 20.000.00. El capital está dividido en 200 cuotas de pesos 100.00 cada una, correspondiendo al señor Pablo Bauer 25 cuotas, al socio señor Siegbert Cohen 25 cuotas, al socio señor Máximo Fischer 75 cuotas y al socio señor Seril Flugelman. 75 cuotas. Este contrato ha sido inscripto el día 29 de Marzo de 1949, con el número 86 del folio 214 vuelto al folio 216 del libro número uno de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.00 Ab.8-4063-v.ab.26

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 16 de Marzo y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto, se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1949, a las 15 horas en la Planta Industrial Carretera Nacional a Maldonado, Kilómetro 148.5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 37 inciso A). 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente. (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrado en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado la numeración tipo y serie con un día de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44) —Montevideo, Abril 6 de 1949.

Nota: La Sociedad facilitará la locomoción y traslado. — El Directorio.

$22.00 Ab.8-4092-v.ab.26.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. F.U.S.A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1949 a las 17 horas y 30 minutos en el local de las Oficinas Camino Continuación Propios N.o 6079 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; distribución de utilidades y el informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, calle Santa Lucía N.o 4976 hasta el día 25 de Abril a las 17 horas y 30 minutos. — El Directorio.

$12 00 Ab.8-4090-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Blanca N. Martínez de Tambate, el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira 1799. Acreedores al comercio: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — ANA OCAMPOS DE OCAMPOS.

$4.40 Ab 8-4047-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685, prometí vender al señor Bernabé López, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — ANTONIO NOYA.

$4.40 Ab.8-4069-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alfredo López Cabrera, el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle San Martín número 4151. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — ANTONIO COTELO. — EUGENIO MACHADO.

$7.20 Ab.5-3879-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen a favor del señor Julio Brenes para LABORATORIOS AMERICANOS S. A. (en formación) mi casa de comercio que viene girando en Montevideo, calle Paraguay 1480 en el ramo de venta de especialidades farmacéuticas, artículos de tocador e importaciones Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por duplicado, al Estudio de los doctores Augusto César Bado, Elbio Kuster y Jorge Zerbino Cavajani calle Paysandú 935 P 3, dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por cualquiera de los tres profesionales indicados (Dres. Bado, Kuster y Zerbino. — Francisco Irastorza.

$11.00 Ab.8-4106-v.ab.27.

VIDPLAN Soc. Ltda.

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión realizada en el día de la fecha, ha resuelto la emisión del veinticinco por ciento en acciones ordinarias sobre el capital accionario integrado en circulación. Las condiciones de emisión se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Gerencia General de la Sociedad calle Real número 4415 de esta ciudad cuyas consultas serán atendidas de 15 a 17 horas. El plazo de subscripción será cerrado definitivamente el próximo día 30 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Secretario.

$11.00 Ab 8-3748-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que por vencimiento de contrato hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre "Joyería y Optica París y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano" Los acreedores deben presentarse dentro del término egal en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076 en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ALANIZ Y PASCUAS" establecida con taller de relojería en la calle Uruguayana 3104 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alejandro Pascuas, y desvinculándose totalmente el señor Alvaro A. Alaniz. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Alejandro Pascuas. — Alvaro A. Alaniz.

$6.80 Ab.8-4087-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Fidelina Amilivia de Forestier, mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles, Avda. Agraciada 4154. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HIJOS DE AGOP BOYADJIAN. — FIDELINA AMILIVIA DE FORESTIER.

$6.60 Ab.8-4064-v.ab.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido mi parte al señor Denis Volkovas del taller de carpintería establecido en la calle Gobernador del Pino 4159. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores que el señor DENIS VOLKOVAS se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$4.40 Ab.8-4066-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Hugo Taraco Motta, mi comercio ramo almacén de comestibles, calle Comandante Braga 2563. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — HUGO TARACO MOTTA.

$4.40 Ab.8-4059-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Emilio Groff, mi casa de comercio almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas Avda Peñarol 14751. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — LAZARO ROSTI. — EMILIO GRAFF.

$4.40 Ab.4-4060-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace haber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Emilio Jovichich mi casa de comercio que en el ramo pensión familiar, tengo en la Avda 18 de Julio N.o 1534 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — FRANCISCO ARSCHOKA — Emilio Jovichich.

$6 60 Ab.8-4061-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver con respecto al socio señor Washington Chiesa, la sociedad LALANNE Y CIA., que giraba en esta plaza con panadería y anexos, sita en Santa Lucía N.o 4671, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Hugo Lalanne y Ricardo Cestino. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Antelo Sarandí 430, Esc. 18. — Washington Chiesa. — Hugo Lalanne. — Ricardo Cestino.

$6.60 Ab.8-4054-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores ERLICIO y RAMON FERNANDEZ FUELLIS, establecidos con almacén en la calle Gadea 1904 han resuelto traspasar dicho negocio al señor Manuel Máximo Larravide y por lo tanto los que se consideren acreedores deberán concurrir a la dirección precitada. — Montevideo, Abril 3 de 1949. — Erlicio Fernández Fuellis — Raúl Fernández Fuellis. — Manuel M Larravide

$5 60 Ab.8-4052-v ab 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Cnil Hochman el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo en esta Capital calle Carpintería número 4401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — FERMIN GOMEZ.

$10.30 Ab 18-4138-v.my.7.

FERRETERIA BARREDA EN LIQUIDACION

Se hace saber al público que por fallecimiento del socio administrador Isabelino Barreda, se disolvió totalmente la sociedad denominada "FERRETERIA BARREDA" establecida en la ciudad de Tacuarembó, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al liquidador señor Gerardo Palermo, en 25 de Mayo N.o 224 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1949. — G. G. Palermo.

$16.00 Ab.9-4159-v.my 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO ALBERTO LOPEZ y BLANCA DORA ETCHICHURE, prometimos vender a Mustafa Jorge y Abdo Cheki, el almacén y bazar, sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas ,569. Acreedores, a la escribanía Abu Arab. Gral. Flores 575, Las Piedras o Charrúa 1812. Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ab.19-4180-v.my.7.

LA TERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369 el día 9 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2o. Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 20 Abril de 1949.

$ 14.00 Ab.23-4397-v.my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Bentancour el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, en la calle Paraguay, entre José E. Rodó y Felipe Fontana. Acreedores presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, Marzo 28 de 1949. — JESUS BENITO MAIDANA.

$9.00 Ab.9-4148-v.my.9.

JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 14 de Marzo de 1949 se constituyó la sociedad denominada JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" y los señores Juan Farkas y Luis Adolfo Martino Pastori. Objeto: Fabricación y venta de artículos de uso familiar, comercial o industrial, tales como cocinas, refrigeradores, estufas, calentadores, etc., utilizando como materia prima, metales u otros materiales; la explotación de patentes, privilegios, marcas y licencias; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; los negocios de importación y exportación. Capital: Noventa y cinco mil pesos aportados así: el señor Juan Farkas cuarenta y cinco mil pesos en materiales y los señores Luis Adolfo Martino Pastori y Ernesto Quincke S. A., veinticinco mil pesos cada uno. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: Cinco años, prorrogables por un máximo de tres períodos de dos años. Administración: A cargo de dos socios, de los que uno será siempre el señor Juan Farkas. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 44 al Fo. 177 v. del Tomo 2 del Registro de Contratos.

$16.00 Ab.23-4396-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Elisa Repetto de Fernández el almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra 3048 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE VERO. — MARIA BELMONTE DE VERO. — María Elisa Repetto de Fernández.

$ 6.80 Ab.23-4427-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Vero, la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle Cuchilla Grande 3993, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 20 de Abril de 1949. —José Vero. — FLABIANO HILARIO BELTRAN. — ANGELA RAMIREZ DE BELTRAN.

$6.80 Ab.23-4426-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del garaje denominado "Ateneo" sito en calle Eduardo Acevedo N.o 1013 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Yanuzzi y desligándose totalmente de la misma los señores Otasiano Latorre y Aurelio Osorio Moraes. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Abril de 1949. — PEDRO YANUZZI. — OTASIANO LATORRE. — AURELIO OSORIO MORAES. — NILSA RIBEIRO DE LATORRE.

$ 13.60 Ab.23-4395-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita María Tomasa Martínez el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE LEON. — María Tomasa Martínez.

$ 6.80 Ab.23-4428-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ROSA BLUNDI, vende a Oscar Aber de Aramburú, la provisión, lechería y panadería sita en Marcelino Sosa 2957, donde se presentarán los créditos. Ley 26 Setiembre 1904.

$3.40 Ab.23-4398-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad de hecho que mantienen los señores RUBEN DAVID y SIXTO VEIGA, para la explotación de establecimiento de tambo, en "Canelón Grande", segunda sección judicial de Canelones, se disuelve parcialmente mediante la cesión que de su cuota social hace el socio RUBEN DAVID VEIGA a Héctor Remigio René Delacroix. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en Escribanía Bonafon, San José 1143, P. 1.o Ap. B. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1949. — RUBEN DAVID VEIGA. — Héctor Delacroix.

$13.60 Ab.23-4407-v.my.12.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don OVIDIO LAZARO ACUÑA, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Veracierto, empadronado con el N.o 170188 y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, compuesto de una superficie de 310 ms2. 24 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 1103 del Banco Comercial; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 20 de Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4400-v.my.10.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Sarandí 500 de esta Capital para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948; 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Varios. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500 antes del día 7 de Mayo de 1949 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4437-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad MENDEZ Y SANJURJO establecida con oficina comercial de balances, remates, tasaciones, etc., establecida en la calle Uruguay 1023, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Sanjurjo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.— Anselmo E. Sanjurjo. — Emerson Méndez.

$6.80 Ab.7-3963-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jesús Garrido el comercio de almacén y bar ubicado en Lindoro Forteza N.o 3166. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañay, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — PEDRO NECHANIAN.

$2 20 Ab.7-4036-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Eugenia Rondal el comercio de almacén, ubicado en Juan Acosta 3602. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — GUMERSINDO VARELA.

$2.20 Ab.7-4037-v.ab.26.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. F.U.C.E.S.A.
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 28 del corriente a las 17 horas en el local social, camino Corrales 3076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (artículo 35). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (artículo 25). 3.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, (artículos 11 y 13. 4.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 24). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 38).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 23 del corriente mes las acciones o el certificado bancario de depósito donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie de sus acciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — El Secretario.

$16.00 Ab.7-4020-v.ab.25.

Cía. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para la que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Directorio.

$27.00 Ab.2-3764-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolveremos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Lichtenstein y Dobski en el ramo de taller de sastrería y artículos de hombres, con domicilio en la calle Municipio 1662. Acreedores presentarse con sus justificativos Cerrito 661 bis Apto 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 31 de Marzo de 1949. — YCIK DAWID LICHTENSTEIN. — JULIO LICHTENSTEIN. — JULIO DOBSKI GRIN.

$7.20 Ab.5-3857-v.ab.25.

[SOCIEDAD DE] RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura privada otorgada en Montevideo, el 29 de Diciembre de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, el día 6 de Abril de 1949, con el número 27 del folio 111 al 118 vuelto del tomo 4.o de "Contratos Sociales" cuyas características son: Integrantes: ingeniero Rolando Trucco, ingeniero Mortimer Quijano, ingeniero Juan C. Siri, ingeniero Carlos A. Morandi ingeniero Manuel Diena, señor Washington Cataldi, señor Julio Campiotti, doctor Gastones Sonino, señor Cayetano Carpín, doctor Ricardo Rimini doctor Bindo Rimini doctor Ugo Levi, doctor Umberto Scazocchio señor José Sestieri, doctor Mario De Benedetti Denominación y domicilio: Construcciones Económicas, Ltda., con asiento en Montevideo. Objeto: adquisición, construcción y venta de inmuebles. Duración: cinco años prorrogables automáticamente. Capital: treinta y seis mil pesos aportados por partes iguales, a excepción de los socios ingeniero Trucco y doctor R. Rimini, quienes aportan 4.000.00 pesos cada uno. Se integró el 50 o|o y el saldo en los dos primeros ejercicios financieros Administración: Directorio de 4 miembros que durará 5 años y será elegido por la asamblea general de socios. Primer Directorio integrado por los socios: ingeniero Rolando Trucco, señor Julio A. Campiotti, ingeniero Carlos A. Morandi y doctor Umberto Scazzocchio. Representación de la Sociedad: Directorio por intermedio de dos de sus miembros. Asambleas: ordinarias y extraordinarias. Balance, utilidades y pérdidas: ejercicio financiero de 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año, a cuyo término de efectuará balance general Utilidades: se repartirán: A) 5 o|o reserva legal: B) Cantidades para amortización: C) Fondos especiales, subsidios asignaciones extraordinarias y gratificaciones al personal: D) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores; E) Dividendo para los socios en proporción a sus cuotas. Disolución: A) Por mayoría de socios que representen 3 4 del capital; B) Pérdida 75 o|o del capital social. Liquidación: será liquidador el Directorio.

$28.00 Ab.22-4255-v.my.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INOXSA LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Domingo F. Pagoaga el en esta ciudad el 26 de Febrero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Inoxsa Limitada". Socios los señores FRANK A HUGHES ALBERTO ENGELBRECHT, CARLOS B ENGELBRECHT, JULIO NORBERTO DUCLOS, JUAN DURANDO, y FRANCISCO DI LEONI. Objeto: la fabricación y venta de artículos de distintos metales (acero inoxidable, hierro, aluminio bronce etcétera) y todo lo que tenga relación con la industria metalúrgica. Domicilio: esta Capital Duración: 8 años, prorrogables por períodos de 5 años. Capital: cuarenta y cinco mil quinientos pesos, aportados $ 15.000.00 por el señor Hughes, en máquinas: $ 7.500 00 cada uno de los señores Engelbrecht, en efectivo; $ 7.500.00 cada uno de los señores Duclos y Durando en máquinas y pesos 500.00 el señor Di Leoni, en efectivo. Administradores: Alberto y Carlos B Engelbrecht. Dirección técnica a cargo del señor Di Leoni. Dirección del taller de producción a cargo del señor Durando Los administradores pueden actuar conjunta o indistintamente. Balances al 30 de Junio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seguno turno con el número 102 del Fo. 260 al 266 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" el 5 de Abril de 1949 — Montevideo, Abril 7 de 1949.

$18.00 Ab.21-4271-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ENRIQUE CERRI y LUCRECIA VIAR, prometimos vender comercio café y bar. Acreedores presentarse, Rivera 100 ciudad de Santa Lucía. (Ley 26 de Setiembre 1904)

$3.40 Ab.21-4268-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 6?5 prometí vender al señor Tomás Aníbal Alario, el café y bar de la avenida Gral. Flores número 2942 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1949. — ANTONIO TORRE ALLEGUE.

$6.80 Ab.21-4317 v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de bar y bebidas fermentadas, sita en calle Homero 3941 al señor Luis Alberto Pereira. - Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — ANTONIO ROSMARINO.

$6.80 Ab.22-4350-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén frutas y verduras, sito en calle Ituzaingó 1510 a los señores Federico Brogna y José Gaggero. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — CARLOS LUIS CASANOVA.

$6.80 Ab.22-4351-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Pintos, las existencias muebles y útiles del comercio que tenemos instalado en Paso Casildo, sexta sección del Departamento de Rivera quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VAZQUEZ Hnos.

$7.20 Ab.22-4377-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Manuel Pico, prometió vender a don José Pérez Vigo, la mitad indivisa del establecimiento comercial, denominado "Casa Nápoli" (Rotisserie, horno de piza y fainá) situado en esta ciudad avenida 18 de Julio 1931 y que está en sociedad con don Luis Pérez Vigo; habiendo don Joaquín Peleteiro García, cedido a don José Pérez Vigo, los derechos que tenía a esa compra. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL PICO. — JOSE PEREZ VIGO. — JOAQUIN PELETEIRO GARCIA.

$13.60 Ab.22-4371-v.my.11.

CLAUSURA DE EMPRESA

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Julio R. Moltedo declaramos totalmente disuelta a partir del 2 de Febrero de 1949, la Sociedad civil "Drusini y Pittini", que giraba en esta plaza, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Larrañaga número 3233, y por tanto quedó clausurada la Empresa. A los efectos dispuestos en el artículo 1936 del Código Civil, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — GUILLERMO DRUSINI. — LEONILDA B. DE DRUSINI. — RICARDO PITTINI. — RINA C. DE PITTINI.

$10.20 Ab.22-4326-v.my.11.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Rambla República de México 6?85 esquina Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948 1949; 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

$10.00 Ab.21-4319-v my.2.

SULCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella número 2661, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1948; 3.o) Ratificación de lo actuado por la Sociedad; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa antes de las 15 horas del día veinticinco de Mayo del corriente año. — El Secretario.

$9.60 Ab.22-4362-v.ab.30.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab.20-4291-v.ab.28.

SANTA MONICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos se convoca a los accionistas de Santa Mónica S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril próximo en el local de la calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico: aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto; 2.o) Aprobar o modificar las dietas del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias, respecto al depósito de sus acciones o recibos bancarios con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

$10.00 Ab.18-4203-v.ab.28.

HORIZONTAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del estatuto de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en su local en la calle Misiones N.o 1475 el día 9 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 para tratar la siguiente orden del día: Autorización al Directorio para contraer obligaciones con garantía hipotecaria, sobre los bienes de la sociedad.

$ 6.00 Ab.23-4388-v.ab.28

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y destino de las utilidades 2.o) Elección de Directores. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo Abril de 1949. — El Directorio.

$9.60 Ab.20-4292-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Minas N.o 1807 a José Skunca. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — OCTAVIO RONDAN REYES.

$4 40 Ab.9-4118-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y minutas, avenida San Martín N.o 3271 a Emelio Moreira y Julio E. Magnoni. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 1.o de 1949. — SALVADOR DEL GROSSO.

$4.40 Ab.9-4119-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bebidas fermentadas avenida Agraciada N.o 4300 a Celia Nakamuna Barros de Viniolo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Marzo 31 de 1949. — EDELMIRO VARELA.

$4.40 Ab.9-412? v.ab.28.

CASA DEL PARTIDO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección total del Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.5-3889-v.ab.28.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de Cifsa Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio Misiones 1400, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas para verificar el capital representado. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Confirmación de los Directores designados, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949 y remuneración del saliente. 5.o) Propuesta al Departamento Financiero de la Habilitación y resolución de la asamblea sobre el particular.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local de la Sociedad Juan C. Gómez 1492, piso 3.o, desde el día 23 al 28 del corriente de 15 a 17 horas a efectos de solicitar la boleta de entrada respectiva. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — El Directorio.

$25.60 Ab.20-4294-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que el compromiso de compra y venta del comercio de provisión y fiambrería quedó sin efecto entre ambas partes señor ALFREDO RODRIGUEZ y señora MARIA S. DE RODELLA, Yaguarí 2186. — Montevideo, Abril 18 de 1949.

$4.40 Ab.22-4065-v.ab.28.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la décimasexta asamblea extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36); 2.o) Explicación de la actuación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Supresión de la actuación de la Comisión Liquidadora; 4.o) Fijación del número de Directores de que estará compuesto el Directorio en el futuro; 6.o) Elección de Directores para el período complementario hasta la terminación del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$16.00 Ab.25-4457-v.ab.29.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Mayo de 1949, a la hora 20 y 30, en el local de la calle Santiago Figueredo número 3730, en Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Asuntos varios; Considerar el balance del ejercicio pasado: Propuestas a tratar presentadas por el Directorio. — El Secretario.

$9.00 Ab.25-4445-v.my.11.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre pasado. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. Se recuerda demás a los señores accionistas que las acciones que deberán presentarse son las de la nueva emisión resuelta por la asamblea extraordinaria del 6 de Diciembre de 1948. Por lo consiguiente, aquellos que aún no hayan efectuado el canje deberán hacerlo antes de la inscripción. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1949.

$14.40 Ab.22-4387-v.ab.30

RHODIUS HERMANOS LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el treinta de Marzo próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el siete del corriente mes, con el número 106 al folio 275 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato social de "Rhodius Hermanos Limitada" en lo siguiente: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Alfredo Enrique Rhodius; B) Se amplió el capital a $ 300 000 00 integrado, por ese monto desde el 1.o de Julio de 1948 aportado a razón de $ 100 000.00 por cada socio; C) Los balances se practicarán el 30 de Setiembre de cada año; D) De las utilidades podrá disponerse un 15 o|o para distribuir entre el personal; E) Gobierno y administración: a cargo indistinto de los tres socios. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — EDUARDO VICTOR RHODIUS. — Roberto Alfredo Enrique Rhodius. — FELIX VICTOR JULIO RHODIUS. — D. Méndez, Escribano.

$16.00 Ab.20-4249-v.ab.30.

PLAYAS Y CAMPOS, S. A.
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo quinto de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión del treinta por ciento (30 o|o) en acciones ordinarias sobre el capital accionario integrado en circulación.

Por cualquier consulta los señores accionistas podrán dirigirse a la Gerencia de la Sociedad, calle Buenos Aires 390, de 15 a 17 horas. El plazo de suscripción vence el próximo 15 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — El Secretario.

$8.00 Ab.20-4229-v.ab.26.

ACEITERA NACIONAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de socios para el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas en nuestro local comercial, Paraguay 2282 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance del ejercicio social. 2.o Informe del Directorio sobre la marcha del negocio. 3.o Destino de las utilidades. — El Directorio

$ 2.40 Ab.23-4393-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente del almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666 a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5) todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 22 de Enero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "La Esmeralda Ltda." con sede en la calle Florida 1265 integrada por SELIM JINNO, CECILIO WEISBIOT y MOISES FELD de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10 000 00 (diez mil pesos) de los cuales corresponden $ 6.000 00 (seis mil pesos) al socio Selim Jinno; pesos 2.000 00 (dos mil pesos) al socio Cecilio Weisbiot y $ 2 000 00 (dos mil pesos) al socio Moises Feld; los socios han integrado la mitad de sus partes en el capital. Objeto: La explotación de un establecimiento de confecciones de artículos de Jersey y afines. Administración: Los tres socios. Uso de la firma: Siempre el socio señor Jinno conjuntamente con otro de los socios. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 15 de Agosto de 1949, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto con el número 26 del folio 57 al folio 60 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 10 de Febrero de 1949. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Selim Jinno.

$16.00 Ab 7-3985-v ab 25.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 2 de Abril de 1949 se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 a la hora 11, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Ab.7-4023-v ab.25.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., propietaria de la Estancia "Bichadero", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo H., R.P., 3309, H B.U., 247 874.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3456, H.B.U., 255 457.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3340, H.B U., 250 221.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3536, H.B.U., 255 536.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3385, H B.U., 250 263.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3540, H.B.U., 255 539.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3433, H B.U., 255 430.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3615, H.B.U., 259 926.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3447, H.B.U., 255 444.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3625, H.B.U., 259 936.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3675, H.B U., 260 811.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3331, H.B U., 250 212.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3635, H.B U., 259 946.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3401, H.B U., 250 279.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3636, H.B U., 259 947.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3514, H.B U., 255 515.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3649, H B U, 260 785.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3582, H.B.U., 259 894.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3667, H.B U., 260 803.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3679, H.B.U., 260 815.

$30.00 Ab.1.o-3707-v.ab.25.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril de 1949 a las 17 horas, en Montevideo calle Nueva York N.o 1201, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Importante. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 29 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad (en San Carlos) hasta 3 días antes de la asamblea, igualmente podrán depositar certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Se hace constar que conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de los estatutos, una hora después de la indicada en esta convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$16.00 Ab.21-4321-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.° 12737 (21 de abril), se publicó en la pág. 519—C, un Balance de "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.".

Pero no se dice en esa publicación que ese balance general corresponde a la Sucursal Montevideo, siendo la fecha al 30 de noviembre de 1947.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Fiduciaria de Montevideo S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Fiduciaria de Montevideo S. A.", los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los señores Daniel Supervielle y Rodolfo J. Rugnon, uruguayos casados, domiciliados en la Plaza Zabala 375 y calle 9 de Abril 1608 respectivamente y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento constituída una sociedad anonima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Se constituye la sociedad anónima denominada "Fiduciaria de Montevideo S. A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay); pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: I) realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a A) Bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, o semovientes; B) Acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. II) Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de suscripción, aporte, cesión, o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industrias, financieras o comerciales. III) Hacer adelantos en dinero, con o sin garantías, reales o personales, en el país o en el extranjero. IV) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionados directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas debiéndose solicitarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio cuando lo creyere conveniente, podrá aumentarlo en una o varias veces hasta la suma de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) determinando en cada caso el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes. Llegado al límite establecido, si la asamblea viere ser conveniente a los intereses de la Sociedad, podrá aumentarlo.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas; A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio, en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas reglamentará la forma y condiciones de la transmisión de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 9.o Los títulos provisorios y definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50) y cien (100) acciones, según lo requiera el acionista, quien deberá manifestar, al suscribirlas, en qué forma desea que se extiendan. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los gastos en que éste estime la confección de los nuevos títulos. Así los títulos definitivos como los provisorios llevarán un número de orden, serán firmados por dos Directores y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser en facsímil y la otra necesariamente manuscrita. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que deberán firmar, y determinará numéricamente las acciones que corresponda suscribir a cada uno.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido (artículo 13). Los aumentos de capital a que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo siempre que con ella no se sobrepase el capital autorizado por el Poder Ejecutivo. (artículo 5.o).

Art. 12. En todos los casos, el aumento de capital será resuelto por la asamblea general de accionistas a proposición del Directorio, los aumentos de capital por sobre el autorizado de $ 10.000.00 deberá ser sometido en todos los casos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión será establecida por el Directorio.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año, renovable por elecciones. Sin embargo, los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en los casos de empate. Podrá también elegir un Vicepresidente.

Art. 15. En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos. lo que podrá hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados debiendo los nuevos Directores designados, ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeron con los mismos derecho y obligaciones de éstos.

Art. 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán también los Directores dar su voto por carta o telegrama. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales. pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado, a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca flotante: aceptar, transferir cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho, real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir; transar; otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar crédito; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir, mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimiento pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos o contratos con cualquier

persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición, administrativa o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco del Estado, estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicado en el exterior o en el interior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y trámite de mercaderías y efecto, acordando las cauciones y garantías que fueran precisas.

Art. 18. La Sociedad puede ser válidamente comprometida por la firma de dos Directores, de un Director y un apoderado con mandato a este efecto o de dos mandatarios con poder suficiente.

TITULO IV

Sindicatura

Artículo 19. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas, reelegible sin limitación. Se elegirá además un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 20. La asámblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, y el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que componga el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertienntes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes, y con tal de que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aún sobre aquellos a que se refiere la ley de 19 de Junio de 1908. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad; bastando al efecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 23. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el fismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

TITULO VI

Balances

Arteulo 24. Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario, balance general, para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas, a juicio del Directorio, se destinarán: A) 5 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 20 o|o del capital emitido; B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración o cuando una asamblea extraordinaria especialmente convocada, declare que no pueden realizarse los propósitos que determinaron la fundación de la Sociedad o cuando un balance cualquiera mostrase que se ha perdido el 75 o o del capital social.

Art. 26. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo, a ese efecto, aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comercante, obtener la rúbria judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. En el caso de que se sancionaren leyes especiales sobre sociedades financieras el Directorio podrá acoger a la Sociedad al régimen que se instituya, disponiendo las modificaciones que procedan en el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 30. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. — R. J. Rugnon. — D. Supervielle.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Julio Duthilleul, escribano, y testigos al final nombrados, comparecen los señores Daniel Supervielle y Rodolfo J. Rugnon, uruguayos, casados y domiciliados en la Plaza Zabala trescientos setenta y cinco y calle 9 de Abril mil seiscientos ocho, respectivamente, mayores de edad y de mi conocimiento, y me expresan: Que en el acta que antecede, que han subscripto, dejan iniciada la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima", estando contenida en la misma los estatutos respectivos y solicitan del subscripto escribano la incorpore al Registro de Protocolizaciones a su cargo y, de todo lo actuado, les expida el testimonio y demás copias necesarias para solicitar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad. Previa lectura que les dí los comparecientes así la otorgan, firmándola con los testigos, que lo son don Alberto N. Vignoles y don Antero Brito, vecinos y hábiles. — R. J. Rugnon. — D. Supervielle. — A. N. Vignoles. — Testigo: A. Brito. — Julio Duthilleul. Escribano.

Número 26. — Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporarla a este Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondiéndose ocupar los folios ciento veinte a ciento veintiséis, inclusive. Sigue inmediatamente a la del diecinueve de Agosto, bajo el membrete: "Número 25. — Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Pebeco, S. A.", del folio ciento doce al ciento diecinueve. — Julio Duthilleul, Escribano.

Concuerda con el original de su tenor. En fe de ello y para "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima", lo sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Duthilleul.

Copia. — "Excelentsimo señor Ministro de Hacienda: Juan Rodolfo Rugnon, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5.o, apto. 9), al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima", la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal por el artículo 17 de los estatutos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio, a V. S. pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que, previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la vista fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Que se ordene que, fecho, se entregue al subscripto o al doctor Bernardo Supervielle el recaudo acompañado, como así también el testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — (Fdo.): R. Rugnon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Octubre 11 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Se entenderá que las acciones al portador sólo se podrán transformar en nominativas por la vía de la reforma de estatuto. Artículo 14. Sería conveniente aclarar que el Presidente tendrá doble voto solamente en el caso de que el Directorio esté formado por más de dos miembros. Artículo 16. Los telegramas a que se hace mención en este artículo serán de especie tal que acrediten la identidad del remitente. Artículo 21. Es necesario determinar el número mínimo de publicaciones que deben realizarse para efectuar la convocatoria de las asambleas ordinarias o extraordinarias. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato. Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Vista a los interesados, quienes deberán establecer la redacción de los artículos cuya observación acepten. Al mismo tiempo, se les hace presente, a los efectos que pueda corresponder, que existe otra Sociedad Anónima con

la denominación de "Fiduciaria del Uruguay", a la que se autorizó a funcionar por resolución de 30 de Setiembre del corriente año. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Rodolfo Juan Rugnon, en el expediente sobre autorización de "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima", número 1234|48, evacuando la vista conferida, según dictamen de fecha 23 de Octubre próximo pasado, a señor Ministro me presento y expongo: Que no tengo inconveniente en aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En su consecuencia, los artículos observados quedarán redactados en la siguien forma: Artículo 5.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar. En ambos casos deberá procederse a la reforma de los estatutos. Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año, renovable por elecciones. Sin embargo, los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en caso de empate. El Presidente tendrá doble voto solamente en el caso de que el Directorio esté formado por más de dos miembros. Artículo 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán también los Directores dar su voto por carta o telegrama. Los telegramas a que se hace mención en este artículo serán de especie tal que acrediten la identidad del remitente. Artículo 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", durante cuatro días consecutivos, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. (El resto continúa igual).

Ruego al señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Otrosí digo: Que "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima" no se halla comprendida en la ley sobre sociedades financieras de inversión del 14 de Junio de 1948. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — (Fdo.): R. Rugnon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 1022|948. Expediente número 1223|948. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto de la Sociedad (artículo 3.o) y a la emisión de "debentures" (artículo 13), el Fiscal mantiene el criterio expuesto en dictámenes número 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican, S. A.", número 542|944, de 22 de Junio de 1944 estatutos de "Deli, S. A." y de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A." respectivamente. Con dichas salvedades y con las modificaciones introducidas por los peticionantes en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesión dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. Tratándose de una Sociedad cuyo objeto contiene actividades previstas en el artículo 1.o de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, aún cuando no se acoge al régimen de dicha ley, según expresas manifestaciones de los peticionantes en el escrito precedente, La Inspección de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente que las inversiones en el extranjero de la referida compañía mercantil no constituyan su actividad principal (artículo 1.o de la ley número 11.073 y artículo 1.o incisos A) y B) del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Juan Rodolfo Rugnon, credencial cívica B H B número 230 en el expediente sobre autorización de "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima" número 1234.48, evacuando la vista conferida, según dictamen de fecha 9 de Diciembre próximo pasado al señor Ministro me presento y expongo: En dicho dictamen el señor Fiscal no hace propiamente observaciones, sino que se refiere a criterios por el sostenidos. Se trata de "salvedades". En su mérito es que el subscripto no considera del caso proceder a nuevas modificaciones de los estatutos. En su consecuencia, se reitera el petitorio en el sentido de que el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos presentados y conceda la personería jurídica a la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima". Ruego al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — (Fdo.): R. Rugnon.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones relativas a bienes muebles inmuebles y semovientes, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros, fomentar, financiar o asociarse a empresas rurales industriales, financieras o comerciales, aceptar agencias y comisiones, entendiéndose que no figurarán entre estas actividades las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948; 2.o Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00) y podrá ser aumentado por el Directorio hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), entendiéndose que estos aumentos deberán ser aprobados previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima los interesados modificaron los artículos 6.o, 14 16 y 21 como se establece a fojas 12 y 12 vuelta de estas actuaciones; 4.o Respecto a las salvedades formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno a los artículo 3.o y 13, los interesados establecieron su disconformidad. Considerando: Con relación a estas salvedades no aceptadas, cabe manifestar: A) Nuestra legislación admite la pluralidad de fines (artículo 4.o del Código de Comercio), y los de la Sociedad peticionante, aunque amplios están claramente determinados en el artículo 3.o; B) Tampoco prohibe nuestra legislación la emisión de "debentures", estando ella solamente limitada por la ley número 5.343, de 22 de Octubre de 1915, es decir, que en caso de emisión de obligaciones garantidas podrán serlo exclusivamente con bienes de la Sociedad. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo Sociedad Anónima", con las modificaciones citadas en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

—— o

Señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Juan Rodolfo Rugnon, por "Fiduciaria de Montevideo, S. A.", constituyendo domicilio, a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5.o, apto. 9), al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica de la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. En su consecuencia y en mérito a lo mandado en el artículo 28 de los estatutos sociales, a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevideo, Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que fecho, se proceda a matricular a la Sociedad Anónima "Fiduciaria de Montevileo, Sociedad Anónima" en el registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I del libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — (Fdo.): Juan Rugnon.

Presentado con los estatutos, hoy, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe — Pereira.

Tomé razón con el número 225 al folio 568 del libro 36 de Conocimientos. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

3028. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dieciocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo Marzo 19 de 1949. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Montevideo Marzo 19 de 1949 — Número 1107. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscrinción solicitada. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Ernesto Mautone.

3633 — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Vistos, decrétase la inscripción solicitada y háganse los publicaciones de ley y, tasadas y abonadas las costas, expídase certificado, rubríquense los libros que se presenten y devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Cotignola.

Montevideo, Abril 4 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 11 del folio 88 vuelto al folio 99 vuelto del libro número 30, de "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscrinción solicitada. — Conste. — Juanángel Gianola, Actuario.

Montevideo, Abril 4 de 1949. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.

Montevideo, Abril 5 de 1949. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Pereira, Actuario.

$575.00 — 4269.

JUZGADO L. DE P[illegible] EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Financiera e Inmobiliaria de Montevideo S. A. (FINESA)"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera e Inmobiliaria de Montevideo S. A. (FINESA)", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

José Fernández Eiriz, Escribano, certifico: que de fojas una a fojas dos del libro de asambleas de "Financiera e Inmobiliaria de Montevideo Sociedad Anónima" que tengo de manifiesto, con el número uno, está redactada y firmada el acta que, transcripta literalmente, dice:

"Acta N.o 1. — Asamblea extraordinaria de Diciembre 20 de 1948. En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once horas, se reune en el local de la calle Zabala N.o 1591, piso 4.o la asamblea extraordinaria de "Financiera e Inmobiliaria de Montevideo Sociedad Anó-

nima". Preside el acto el señor Presidente don Alvaro Milburn y asisten los miembros del Directorio señores Daniel Supervielle y Dr. José L. Chouhy Terra y los accionistas señores Carlos María Navas, que subscribió acciones por valor de ciento cuarenta mil pesos, correspondiéndole seis votos; don Rodolfo J. Rugnon, que subscribió acciones por valor de cuarenta mil pesos e integró cinco mil pesos en efectivo, correspondiéndole seis votos, y el Dr. José L. Chouhy Terra que subscribió acciones por valor de veinte mil pesos integrando cinco mil pesos en efectivo y le corresponden seis votos. Asisten a la asamblea el Sr. Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga. La convocatoria tiene por objeto tratar la siguiente orden del día· 1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o y 10 de los estatutos y aprobación de los artículos necesarios a fin de adaptar los estatutos sociales a las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948 y Decreto Reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. 2.o Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. Abierto el acto, toma la palabra el Dr. José L. Chouhy Terra para expresar que de acuerdo con el decreto reglamentario que rige el funcionamiento de las Sociedades de Inversión, estas sociedades deben modificar sus estatutos y presentarse ante el Ministerio de Hacienda antes del 22 del corriente mes. A fin de cumplir con dicha disposición se ha convocado a asamblea extraordinaria de accionistas. Sigue manifestando el exponente que la sociedad está indudablemente comprendida dentro de las disposiciones de la ley 11.073 desde que su activo está representado por los valores que se encuentran en las cuentas ACP 46 y JCR 80 de la Société d'Administration e Fiduce de Montreal bajo la carpeta de Laidlaw y Co. de New York, para cuya gestión la Sociedad otorgó en oportunidad los poderes correspondientes. Manifiesta el Dr. Chouhy Terra que la sociedad no ha realizado hasta el presente ninguna actividad en el país y que no abriga el propósito de realizarlas sino que por el contrario se propone ajustar, sus actividades a lo establecido por el Art. 7o de la citada ley de 24 de Junio de 1948. Propone a continuación que los artículos de los estatutos que a continuación se mencionan sean modificados en la forma que se expresa, agregándose un artículo aditivo que llevará el N.o 29.

Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto: I) Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de inversiones, operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligaciones civiles y comerciales y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares. II) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, pudiendo a ese objeto comprar, vender, permutar, tomar o dar en arriendo o subarriendo toda clase de inmuebles rurales o urbanos, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, prestar o tomar dinero en hipoteca y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse como limitativa. III) Fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales. IV) Hacer adelantos en dinero con o sin garantías reales o personales. V) Aceptar agencias y comisiones, cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los apartados anteriores. Al efecto de cumplir con los fines enuciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, relacionadas directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya representado por una sola serie de acciones de un mil pesos cada una y podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo. La sociedad podrá integrar su activo, en todo o en parte, con acciones de otras sociedades de la misma clase, con acciones de sociedades extranjeras y con bienes situados fuera de la República, rigiéndose al respecto por lo establecido en la ley de Junio 24 de 1948 y decreto reglamentario de Octubre 20 del mismo año.

Artículo 10. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante. La forma, oprtunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por la asamblea general de accionistas.

Se agrega el siguiente artículo:

Artículo 29. La sociedad se regirá en sus actividades por las disposiciones de la ley de Junio 24 de 1948, en particular por el artículo 7.o de la citada ley y por el decreto reglamentario de Octubre 20 de 1948. Aún antes de que la modificación de los estatutos sea aprobada, la sociedad no realizará ninguna operación de las que no están permitidas por las mencionadas disposiciones legales. Las facultades otorgadas por estos estatutos tanto a la asamblea general de accionistas como al Directorio se entenderán limitadas a los actos permitidos a las sociedades objeto de las precitadas disposiciones legales. Queda especialmente facultado el Directorio para realizar las gestiones necesarias a fin de abonar el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones del 3 o/oo que grava esta clase de sociedades por el número de años que determine el mismo Directorio. Estas modificaciones son aprobadas por unanimidad resolviéndose además autorizar al Presidente para que en nombre de la sociedad se presente al Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, facultándolo para que acepte las modificaciones y formule las aclaraciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes a los mencionados fines. Se decide por último designar a los señores Rodolfo J. Rugnon y Carlos María Navas para que subscriban el acta de esta asamblea. No siendo para más se levanta la sesión siendo las doce horas. — A. Milburn. — R. J. Rugnon. — José L. Chouhy Terra. — C. M. Navas. — D. Supervielle. — En fe de ello y a solicitud de los interesados expido este certificado que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo, un sello y una firma que dicen: José Hernández Eirez, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Diciembre 21 de 1948. Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. De mi más distinguida consideración: El que subscribe Alvaro Milburn, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, 4.o piso, Apto. 8, en su calidad de Presidente del Directorio de "Financiera e Inmobiliaria de Montevideo, Sociedad Anónima (F. I. N. E. S. A.)". ha sido autorizado por la asamblea extraordinaria de accionistas de dicha sociedad para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos sociales efectuada en la reunión del día veinte del corriente mes, a fin de adaptar los mencionados estatutos a las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio del corriente año, tal como surge del testimonio del acta respectiva que en debida forma acompaño. En ejercicio del mandato que me fuera conferido por los accionistas y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del decreto del 20 de Octubre del corriente año, vengo a solicitar por intermedio del señor Ministro, la aprobación del Poder Ejecutivo de las mencionadas reformas. Válgome de esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Fdo.:) Alvaro Milburn.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de estatutos de "Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Montevideo" S. A. pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. Vo. Bo. Antonio G Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma y amparándose por ella esta sociedad en la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y estableciéndose en el artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal como la Inspección G. de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Financiera Inmobiliaria de Montevideo S. A." declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorizacin para funcionar y la personería jurídica de que goza esta sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley 11.073, su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza. Se comunicará lo resuelto a la Inspección G. de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonios de todo lo actuado a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo de Abril 29 de 1948 que aprueba los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Financiera Inmobiliaria de Montevideo" (FINESA) y autoriza su funcionamiento. 2.o La reforma de los artículos 3.o, 5.o, 10 y 29 acordada en la asamblea general extraordinaria de la sociedad realizada el 20 de Diciembre de 1948, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.o Estudiados los artículos modificados por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley N.o 11.073), El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 3.o, 5.o. 10 y 29 de la sociedad anónima "Sociedad Financiera Inmobiliaria de Montevideo" (FINESA), declarando que podrá seguir funcionando de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de comercio. comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alvaro Milburn, fijando domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo N.o 467 (apart. 8) en representación de Financiera e Inmobiliaria de Montevideo Sociedad Anónima (FINESA), ante el señor Juez se presenta y expone: Que he sido autorizado por la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad compareciente para gestionar la aprobación de la reforma de sus estatutos, como surge del acta que en forma acompaño. Por lo tanto al señor Juez pido: 1.o Que ordene la inscripción en el Regsitro Público de Comercio de la reforma de estatutos de Financiera e Inmobiliaria de Montevideo Sociedad Anónima (FINESA) efectuada en la asamblea extraordinaria de accionistas de 20 de Diciembre de 1948 de que informa el acta adjunta y aprobada por el Poder Ejecutivo por resolución de 10 de Febrero del corriente año. 2.o Que se proceda a la inscripción solicitada en el Registro de la materia. 3.o Que en su oportunidad se devuelvan los recaudos acompañados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.:) Alvaro Milburn.

Presentado con unos estatutos hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve doy fe. — Pereyra. Tomé razón con el N.o 240 —al Fo. 572 del Lo. 36 de Conocimientos. Consta. — Pereira.

N.o 3051. — Mont. Marzo 18 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. —Esteban D. Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Marzo 19 de 1949. — N.o 1105. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Al despacho. — Pereira. — N.o 3653. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. Vistos: Decrétase la inscripción solicitada y háganse las publicaciones de ley; y tasadas y abonadas las costas, expídase certificado, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse recaudos y archívese. Ofíciese para su inscripción. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Pereira.

Mont. Marzo 28 de 1949. Recibido con esta fecha Conste — Pereira

Mont. Marzo 31 de 1949. En cumplimiento del auto que antecede y con el número 34 del folio 233 al folio 242 v. del libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Cumplido, se devuelve.— Gianola.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 141.00 - 4362

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Sanal, Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Sanal, Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Acta de reforma de estatutos de "Sanal" Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras. — En la ciudad de Montevideo, el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el local de la calle 25 de Mayo 467 los señores doctor José L. Chouhy Terra y Carlos María Navas, fundadores de "Sanal" Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras, y deciden por unanimidad de votos aprobar la reforma de los estatutos de dicha sociedad y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo a fin de adaptar los estatutos sociales a las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Se modifican solamente los artículos que a continuación se expresan, quedando en pleno vigor las demás disposiciones de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Noviembre de este año. El artículo 3.o quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto: I) Realizar toda clase de transacciones sobre lanas, cueros y productos similares, por cuenta propia o de terceros; II) Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales, y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares; III) Financiar, fomentar, participar y|o asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, —a empresas particulares o del Estado, de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales; IV) Hacer adelantos en dinero con o sin garantía reales o personales; V) Aceptar agencias o comisiones, cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos —u operaciones civiles, comerciales y financieras, relacionadas directamente con sus fines o que convengan a sus intereses".

Artículo 5.o (modificado). El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00) que será —representado por una sola serie de acciones de quinientos —pesos cada una y podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo. La sociedad podrá integrar su activo, en todo o en parte, con acciones de otras sociedades de la misma clase, con acciones de sociedades extranjeras y con bienes situados fuera de la República, rigiéndose al respecto por lo establecido en la ley de 24 de Junio de 1948 y su Decreto Reglamentario de 20 de Octubre del mismo año".

"Artículo 10 (modificado). Podrán emitirse bonos, obligaciones, o debentures, con o sin garantía especial o flotante; la forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por la asamblea general de accionistas".

Se agregan los siguientes artículos:

"Artículo 29. La sociedad se regirá en sus actividades por las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948, en particular por el artículo 7.o de la citada ley, y por el Decreto Reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Aún antes de que la modificación de los estatutos sea aprobada, la sociedad no realizará ninguna operación de las que no están permitidas por las mencionadas disposiciones legales. Tanto las facultades otorgadas por estos estatutos, a la asamblea general de accionistas como al Directorio se entenderán limitadas a los actos permitidos a las sociedades objeto de las precitadas disposiciones legales. Queda especialmente facultado el Directorio para realizar las gestiones necesarias a fin de abonar el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones del 3 o|oo que grava esta clase de sociedades por el número de años que determine el mismo Directorio".

"Artículo 30. (Transitorio). Autorízase al doctor —José L. Chouhy Terra para tramitar la aprobación de las modificaciones introducidas a los estatutos ante el Poder Ejecutivo, quedando especialmente autorizado para aceptar las modificaciones y formular las aclaraciones que formularen los funcionarios competentes, como asimismo para efectuar todos los demás actos tendientes a dar plena vigencia a las modificaciones introducidas" — (Fdo.:) José L. Chouhy Terra. — Carlos María Navas.

José Fernández Eiriz, Escribano, certifico: Que los señores José L. Chouhy Terra y Carlos María Navas, oriental, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron ante mi el Acta que precede, de reforma de los estatutos de "Sanal" Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras, en su carácter de fundadores. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido este certificado, que sello y signo y firmo en Montevideo el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello, un signo y una firma que dicen: José Hernández Eiriz. Escribano.

Copia. — "Montevideo, Diciembre 20 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ledo Arroyo Torres. De mi más distinguida consideración: El subscripto, José L. Chouhy Terra, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo N.o 467, Esc. 8, ha sido autorizado, como surge del documento adjunto, por los fundadores de "Sanal" Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras, cuya personería ha tramitado ante este Ministerio con el N.o 972|48 para gestionar la reforma de los estatutos sociales, a fin de adaptarlos al nuevo régimen establecido por la ley de 24 de Junio de 1948 y su Decreto Reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Si bien al evacuar en su oportunidad la vista conferida el subscripto manifestó en nombre de los fundadores que la sociedad no estaba comprendida dentro de los disposiciones de la mencionada ley, deliberaciones posteriores con los interesados revelaron la conveniencia de que la sociedad integrara su activo con acciones de compañías extranjeras y la necesidad concomitante de someterse a las disposiciones de la nueva ley, como asimismo la conveniencia de ampararse a sus beneficios. —Dentro de la ley de 24 de Junio de 1948, la sociedad estará comprendida en las disposiciones del artículo 7.o desde que no realizará inversión alguna en el país, integrará su cartera con acciones de compañías extranjeras y tendrá solamente en cuenta corriente saldos en proporción inferior al autorizado por la ley a fin de atender sus gastos de funcionamiento. Se encara asimismo en estos momentos la conveniencia de abonar el impuesto a que se refiere el Art. 7.o de la mencionada ley por un número de años. Mientras no se apruebe la reforma que sometemos al señor Ministro, la sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 8 de Noviembre del corriente año, y que no ha realizado hasta el presente actividad alguna, no llevará a cabo ningún acto de los que no están autorizados por la ley que reglamenta el funcionamiento de las Sociedades de Inversión. Rogando al señor Ministro que previo informe de los organismos competentes se sirva aprobar las reformas que propongo, válgome de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Fdo.:) José L. Chouhy Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A.— Montevideo, Enero 19 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "Sanal" S. A., pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma y amparándose por ella esta sociedad en la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, y estableciéndose en el artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección G. de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos de la sociedad anónima denominada Sanal S. A. declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley 11.073, su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza. Se comunicará lo resuelto a la Inspección G. de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado, a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo de 8 de Noviembre de 1948 que aprueba los estatutos de la sociedad anónima "Sanal Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras" y autoriza su funcionamiento. 2.o La reforma de los artículos 3.o, 5.o, 10, 29 y 30 acordada en la asamblea General extraordinaria de la sociedad, realizada el 20 de Diciembre de 1948, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.o Estudiados los artículos modificados por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley N.o 11.073), El Presidente de la República Resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 3.o, 5.o, 10, 29 y 30 de la sociedad anónima "Sanal Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras" declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio: comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: José L. Chouhy Terra, en representación de Sanal (Sociedad Anónima de Exportaciones Lanares, fijando domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 5.o, Esc 8, ante el señor Juez se presenta y dice: Que como surge del acta adjunta he sido autorizado por los fundadores de la sociedad compareciente para gestionar la aprobación de la reforma de sus estatutos. Por lo tanto al señor Juez pido: 1.o Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos de Sanal (Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras) aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Febrero de 1949. 2.o Que oportunamente se me devuelvan los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad por ser justicia. — (Fdo.:) José L. Chouhy Terra.

Presentado con unos estatutos, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 242 al Fo. 572 del Lo. 36 de conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 18 de 1949. A despacho. — Pereira. — N.o 3042. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. Vista al Fiscal de lo Civil. — Esteban de Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 1106. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Ernesto Mautone.

N.o 3656. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. Vistos: Decrétase la inscripción solicitada y háganse las publicaciones de ley; tasadas y abonadas las costas expídase certificado, rubríquense los libros que se presentan, devuélvanse recaudos y archívese. Ofíciese para la inscripción. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. T. Pereira. Actuario.

Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. Doy fe. — Cotignola.

Montevideo, Abril 1.o de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 36 del folio 251 al folio 255 del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Cumplido se devuelve. — Juanángel Gianola.

Montevideo, Abril 4 de 1949. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Pereira, Actuario.

$ 159.00 - 4261

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de gorras para las policías del interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 3) a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina.

el día 4 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.26-20922-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34

Llámase a licitación pública número 34 par aadquirir cuadernos, papel de embalaje, rabioles al tuco, galletitas tipo María o similar, salchichas de Viena, vinagre, escobas, linternas eléctricas, pilas eléctricas, esponjas, líquido para limpiar metales platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, jarritos, relojes pulsera, calentadores eléctricos, planchas eléctricas, cinta de hilera, calcetines fantasía, calcetines buena calidad camisetas, calzoncillos, pañuelos de mano, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.26-20924-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.26-20923-v.my.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 29|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radiorecepción "Diversity" dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 16.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.26-20920-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CASILLAS DE ABONADOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de novecientas noventa y nueve casillas de abonados, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.26-20921-v.my.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 42|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública papra el suministro de las máquinas para la instalación de una curtiembre de cueros de lobos, que a continuación se especifican: una máquina para descarnar (fleshing machine) una máquina para dividir (splitting machine), una máquina depiladora (shaving machine), una máquina para deshidratar (rubber ball our machine) y una máquina para pulir cueros (buffing machine), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 6 de Julio de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-20925-v.my.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pino tea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se porcederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 9 de Mayo a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-20926-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

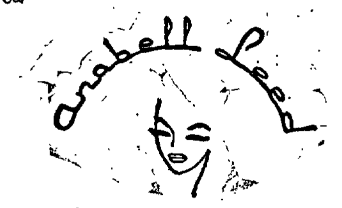
ALBERTO VIOLA, uruguayo, militar (R) y agrimensor, domiciliado en la calle Canelones N.o 2513, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una producción cinmatográfica inspirada en la obra de José Enrique Rodó, "Motivos de Proteo", parábola titulada: "Mirando jugar a un niño", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.26-4484-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE GASPAR FALCHI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1868 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas: "Ideal", bolero y "Arre caballito'...", vals, declarándose autor de la letra y música, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevileo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.26-4510-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56563. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha María T. Corral de Schweizev, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.26-4509-v.my.6.

ACTA N.o 56549. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.26-4489-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7662. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Otto Friedrich Braun y Heberto Kranz de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato calefactor para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4490-v.my.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 50
Provisión de 2.183 uniformes
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de uniformes para el personal del Departamento de Tráfico, durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las ofertas se abrirán el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.
$1.60 Ab.26-4466-v.ab.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 51
Primer llamado

Adquisición de dos camiones torres y dos camiones grúas para montaje de líneas aéreas.

Prórroga de plazo

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada la fecha para la apertura de las propuestas que se presenten a la licitación de que se trata. Dicha fecha originariamente fijada para el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, ha sido transferida para el día 17 del mismo mes de Mayo, igualmente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
$1.60 Ab.26 4465 v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mayo 5 de 1949

	Importe
Hora 15 — Deuda: Bonos Palacio Municipal. (Decreto 5.908). Serie "1", por $ 5.500. v|n. ..	$ 5.500.00
Hora 15 y 10. — Deuda: Bonos Municipales de Saneamiento (deuda vieja no canjeada), por $ 500.00 v|n.	" 500.00
Hora 15 y 20. — Deuda: Bonos Municipales de Pavimentación (deuda vieja no canjeada), por $ 500.00 v|n.	" 500.00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1 1|2).
(Cuenta corriente) Ab.26-20928-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 566.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 775 metros de casimir azul y 225 metros de seda negra, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.60.
(Cuenta corriente) Ab.26-20927-v ab.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 26 de 1949

10.a Sección

RUBEN H. NUÑEZ LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1593, y DOMINGA C. BAGNASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Valeriano 1593.

22.a Sección

JULIAN MELCHOR, 57 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pla 4037, y NATIVIDAD CONCEPCION MONTIEL, 36 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4037.

$2.00 Ppl.-v.al.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA RODRIGUEZ DE CASCO, de LUCIO CASIMIRO CASCO, de JULIO ANIBAL CASCO y de PAULINA ISABEL CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.26-4460-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIANO AUGUSTO SOLDADO y de CAMILA AUGUSTA RODRIGUEZ DE SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4470-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAZZOLA DE MAGGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4475-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA REVERDITTO o REVERDITO o RIVERDITI o RIVERDITTI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4776-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA PISTONE DE IZETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4477-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA NERINA o LUCIA GATTO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4478-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4479-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4481-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4482-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4483-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SICCO o ANTONIO SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4468-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO MARINO o MARIÑO o MANUEL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4469-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA FERRETTI DE MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4471-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CALCAGNO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4472-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4473-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO CASCO CADIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4461-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISA GARGOURA DE MONCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4462-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEWFIK MOUCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ERNESTO PROTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEDIZA o MEDISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.26-4467-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLORA MARIA o FLORA MARIA o MARIA GONZALEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ab.26-4408-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSINI DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Ab.26-4416-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONTARIO u ONTARIO ALEJO GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab 26-4304-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4486-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4474-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LUIS ENRIQUE ALBERTO FISCHER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4459-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y LUIS EDUARDO BISCAISACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4511-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LEON ISCATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.26-4524-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PASTORINI DE MARISTAN o CAROLINA CATALINA PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino

$6.00 Ab.26-4513-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$4.00 Ab.26-4516-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TUDINHA PAIVA DE BORBA o TUDIÑA PAIVA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1949. — Héctor T. Lémmez, Actuario.

$4.00 Ab.26-4515-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de MARIA HERNANDEZ CALLERO DE VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA HERNANDEZ y PETRONA ROSARIO VARELA PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento. — Lascano, Marzo 21 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4566-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SATURUNINA VILLANUEVA. Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último se ha declarado a doña Saturnina Villanueva en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que la represente en todos los actos de la vida civil al doctor Antonio Casas Mello. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4520-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO QUINTINO FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.26-4519-v.my.6.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos caratulados: "Arreguí Maeso (Melba) contra VARELA BARRETO (CARMELO y otro), Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 163), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Herminio Zunino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, y mejoras que le acceden ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ocho mil doscientos once y compuesta según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de mil novecientos dieciocho de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros con frente a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil ciento treinta y ocho, por el Sur diez metros setecientos treinta y siete milímetros, con propiedad de J. Peiraube; por el Este, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con inmuebles de P. Bagnales, Sucesión A. Baroffio y Dolores N. de Castro, y por el Oeste, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con propiedad de la Sucesión Montaño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que se originen así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Por informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1905. Teléfono: 4 35 96.

$42.00 Ab.26-4487-v.my.12.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEDRO DIAZ. Sucesión" (Lo. 5, Fo. 577), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección de Maldonado, manzana 201, padrón 1440, compuesto de una superficie de 371 metros, a venderse con la base de $ 187; y B) Otro solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la segunda sección de este Departamento empadronado con el número 2451, manzana 226 compuesto de una superficie de 296 metros a venderse con la base de $ 30.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; así como que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Ab.26-4562-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente Vázquez el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2436. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — PASCUAL CANDIA MAIORANO. — CATALINA CASSULLO DE CANDIA. — PEDRO CANDIA CASSULLO.

$7.20 Ab.26-4498-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Galvez, Ignacio Montes de Oca y Simón Giovanetti el bar y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOTO DE ACUÑA.

$10.80 Ab.26-4499-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Balbino López y Avelino Bouza y Jesús Lareo, Manuel Lareo y Manuel María Nogueira, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1147, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores LOPEZ y BOUZA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949.

$10.80 Ab.26-4500-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Aristóbulo Armengo y Denismar Fachelli el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas bar y billar establecido en Isla de Flores 1648. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — REGINO, JUAN MARIA, ANGEL AMERICO FERNANDEZ BOUBIER. — LYDIA BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ.

$10.80 Ab.26-4503-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José de la Iglesia el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Huidobro 1326. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — MARIA MINISTERI DE LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ GARRIDO.

$7.20 Ab.26-4497-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Naveira el café, pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$7.20 Ab.26-4495-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julio Prieto Suárez el almacén de comestibles establecido en Dolores P. Rossell 1613. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

— ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$7.20 Ab.26-4496-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Fernando Murias el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Cuchilla Grande 4351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — ROGELIO CASSINA CIRIO. — MARIA ESTHER BOMIO DE CASSINA.

$7.20 Ab.26-4494-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Carlos Aguilar y Luis Alberto González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Carrasco 4896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MANUEL GARCIA LADO.

$7.20 Ab.26-4493-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "GARRIDO, VALLE y PIÑEIRO", establecida con fonda y bebidas alcohólicas en Soriano 928, desligándose de la misma Juan Lorenzo Valle y Manuel Piñeiro y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores José Garrido y Delmiro Feijóo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4492-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Misa y Chacon" establecida con bar, bebidas alcohólicas y billar en Bequeló 2102, desligándose de la misma EMILIO MISA y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores JUAN y EMILIO CHACON ORTEGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4501-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Puga y Pazos" establecida en Ejido 1449 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma VICTOR PUGA PEREZ y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores MANUEL, JESUS y FERNANDO PAZOS DOCAMPO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$10.80 Ab.26-4502-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Fonsalia y Aguilar", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751, desligándose de la misma ADHEMAR AGUILAR HERNANDEZ, haciéndose cargo del activo y pasivo Regino Javier Fonsalia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

$10.80 Ab.26-4507-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la Sociedad que gira en la ciudad de Pando bajo la firma Pilchik, Skunca y Cía, retírase el socio señor DAVID PILCHIK quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Esteban Skunca Marcos Pérez y Benito Lesa. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en General Artigas 1080 (Pando) — Pilchik, Skunca y Cía.

$3.60 Ab.26-4488-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 97. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.

$8.00 Ab.26-4517-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Erich Polak Salinger compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Constantt 3208. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL OLIVERO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE OLIVERO. — Erich Polak Salinger.

$7.20 Ab.26-4521-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Teresa Cerbo de Lado mi tienda, que bajo la razón de Irma Fleischer de Fleischer, giró en Montevideo, desde el local sito en 18 de Julio número 2121. Acreedores en el mismo local. — IRMA FLEISCHER DE LOWY.

$8.00 Ab.26-4508-v.my.19.

ARASICO LTDA.

En escritura que autorizó el escribano J. Gualberto Vega el 22 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, con el número 8 al folio 19 vuelta los señores LUIS SANTOS DINI, ABEL LUCAS PUMAR, NELSON MAXIMO VIÑAS y LUIS ALBERTO VIÑAS, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Arasico Ltda.". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Objeto: Laboreo de tierras, siembra y cosecha de frutos y productos agrícolas, transporte y negociación de los mismos por cuenta de terceros y/o de la Sociedad; compra y venta de implementos, agrícolas, combustibles, lubrificantes, representaciones en estos renglones y establecimiento de talleres de reparación de éstos. Plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: cinco mil pesos. Integración: tres mil doscientos en efectivo y mil ochocientos pesos en máquinas, por partes iguales cada socio. Administración y uso de la firma social: socio señor Luis S. Dini y por impedimento de éste sustituye el señor Máximo Nelson Viñas. El socio debe anteponer a su firma personal la leyenda: "Por Arasico Ltda.". Balance: anual. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. — Tacuarembó, Abril 18 de 1949. — J. Gualberto Vega. Escribano.

$16.00 Ab.26-4518-v.my.6.

NARBEL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al primer ejercicio está a disposición de los mismos en nuestra sede provisoria, Durazno 1666, desde las 16 a 19 horas. — El Directorio.

$0.80 Ab.26-4512-v.ab.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Octubre de 1948 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores ESTELIO JOSE SCORIA y VICTOR GUAGLIANONE, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones Lo. 27, Fo. 47. Nombre: "E. J. Scoria Construcciones Sociedad Limitada". Objeto: Explotación general de construcciones civiles, importar y exportar mercaderías en general, representaciones y comisiones. Capital: $ 5.000.00 ya integrado. Domicilio: Lucidoro Maciel 235 (Villa La Paz Canelones). Plazo: cinco años prorrogable todo el tiempo que los socios estimen conveniente. La Administración y la firma social de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios conjunta o separamente. Balance El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a cada socio y el Directorio y la asamblea la integran ambos socios. Disolución: Cuando lo estimen de común acuerdo los socios o cuando la pérdida resultara el 50 o/o del capital social.

$12.00 Ab.26-4485-v.my.6.

ROBERTO SLOWAK S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Mayo próximo a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Nelson número 3209, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas asistencia y refrendar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social presentados por el Directorio; 3.o) Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 30 de Abril corriente, las acciones o un recibo bancario que acredite su depósito, contra cuyos documentos se le expedirá un boleto indicando el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$9.60 Ab.26-4561-v.ab.28.

HIDRAULICA STELLA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 6 de Mayo de 1949, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$10.00 Ab.26-4500-v.my.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Muebles, útiles y lanchas	$	2.534.11
Caja, Bancos y acciones	"	392.611.50
Deudores varios	"	744.762.78
Varios vapores	"	85.635.68
	$	1.225.544.07

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Acreedores varios	"	928.415.33
Varios vapores	"	47.128.74
	$	1.225 544.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30. — 3171.

Carrasco S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	605.015.01
Mercaderías en fabricación, etc.	"	69.458.74
Caja y Bancos	"	19.423.36
Varios deudores	"	65.621.73
Varias cuentas deudoras	"	60.203.19
Acciones a emitir ...	"	300.000.00
Accionistas	"	309.35
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.145.041.38

Pasivo—

Capital integrado	$	699.690.65
Capital subscripto ...	"	309.35
Saldo a subscribir ...	"	300.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	13.841.68
Varios acreedores	"	15.227.39
Varias cuentas acreedoras	"	90.972.31
Depositantes de acciones en garantía ...	"	25.000.00
	$	1.145.041.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.60. — 3427.

Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$ 611.972.92
Mercaderías en fabricación, etc.	" 80.069.49
Caja y Bancos	" 36.853.45
Varios deudores	" 68.842.82
Varias cuentas deudoras	" 138.222.55
Acciones a emitir	" 300.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00
	$ 1.260.961.23

Pasivo—

Capital integrado	$ 700.000.00
Saldos a subscribir	" 300.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 13.841.68
Varios acreedores	" 5.410.09
Varias cuentas acreedoras	" 216.709.46
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
	$ 1.260.961.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$6.40. — 3426.

Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$ 617.865.41
Mercaderías en fabricación, etc.	" 99.433 29
Caja y Bancos	" 80 355.90
Varios deudores	" 76.970 70
Varias cuentas deudoras	" 202.931.14
Acciones a emitir	" 300.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25 000 00
	$ 1.402.556.44

Pasivo—

Capital integrado	$ 700.000.00
Saldo a subscribir	" 300.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 13.841 68
Varios acreedores	" 5.191.63
Varias cuentas acreedoras	" 358.523.13
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
	$ 1.402.556.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 3425.

Carrasco S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$ 616.580.39
Mercaderías, mercaderías en fabricación, etc.	" 103 056.18
Caja y Bancos	" 39.685 64
Varios deudores	" 80.396 46
Acciones a emitir	" 300.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00
	$ 1.165.218.67

Pasivo—

Capital integrado	$ 700.000.00
Saldo a subscribir	" 300.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000 00
Fondo de reserva	" 13.841.68
Cuentas a pagar	" 15.405.85
Ganancias	" 110.971.14
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
	$ 1.165.218.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 3424.

The Standard Life Assurance Company

Pólizas Uruguayas

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo, al 15 de Febrero de 1946

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$ 179.550.02
Títulos de renta libres	" 492.104.64
Siniestros y rescates de pólizas	" 72.793.27
Primas e intereses pendientes	" 45.528.19
Préstamos sobre pólizas	" 462.662.30
Gastos generales	" 24.578.18
Caja y Bancos	" 86.902.68
Mobiliario	" 1.563.15
	$ 1.365.682.43

Haber—

Casa Central	$ 1.358.556.00
Intereses N.o 1 sobre títulos de renta	" 7.044.58
Ganancia sobre sorteo de títulos	" 81.85
	$ 1.365.682.43

Montevideo, 15 de febrero de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 3473.

The Standard Life Assurance Company

Pólizas Uruguayas

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de mayo de 1946

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$ 179.791.92
Títulos de renta libres	" 509.943.95
Siniestros y rescates de pólizas	" 116.567.42
Primas e intereses pendientes	" 44.365.53
Préstamos sobre pólizas	" 466.823.30
Gastos generales	" 47.833.97
Caja y Bancos	" 113.344.07
Mobiliario	" 1.819.15
Rentas vitalicias pagas	" 12 000 00
	$ 1.492.489.31

Haber—

Casa Central	$ 1.476.785.00
Intereses sobre títulos	" 15.534.86
Ganancia sobre sorteo de títulos	" 169.45
	$ 1.492 489.31

Montevideo, 15 de Mayo de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3465.

The Standard Life Assurance Company

Pólizas Uruguayas

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de agosto de 1946

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$ 179.976.95
Títulos de renta libres	" 559.081.21
Siniestros y rescates de pólizas	" 271.422 85
Primas e intereses pendientes	" 52.241.64
Préstamos sobre pólizas	" 451.822 30
Gastos generales	" 72.650.83
Caja y Bancos	" 60.945.26
Mobiliario	" 1.819.15
Rentas vitalicias pagas	" 27.000 00
	$ 1.676.960.19

Haber—

Casa Central	$ 1.610.303.83
Intereses N.o 1	" 24.360 36
Costo de renta vitalicia	" 42.000 00
Ganancia sobre sorteo de títulos	" 296.00
	$ 1.676.960.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3466.

The Standard Life Assurance Company

Pólizas Uruguayas

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de Noviembre de 1946

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$ 179 976.95
Títulos de renta libres	" 556.391.99
Siniestros y rescates de pólizas	" 311.230 55
Primas e intereses pendientes	" 37.282 06
Préstamos sobre pólizas	" 463.835.30
Gastos generales	" 100.822.09
Caja y Bancos	" 97.596 79
Mobiliario	" 1.819.15
Rentas vitalicias pagas	" 55.500.00
	$ 1.804.454.88

Haber—

Casa Central	$ 1.728.993.37
Intereses sobre títulos	" 33.422.33
Costos de renta vitalicia	" 42.000.00
Ganancia sobre sorteo de títulos	" 39.18
	$ 1.804.454.88

Montevideo, 15 de Noviembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.00. — 3467.

The Standard Life Assurance Company

Pólizas Uruguayas

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de Febrero de 1947

Activo—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno	$ 180.652.86
Títulos de renta libres	" 566.355.48
Siniestros y rescates de pólizas	" 61.347.67

Primas e intereses pendientes .... "	48.676.88
Préstamos sobre pólizas "	481.353.30
Gastos generales .... "	26.752.36
Caja y Bancos ...... "	112.137.73
Mobiliario .... "	1.819.15
Rentas vitalicias pagas "	1.500.00
	$ 1.480.895.39

Haber—

Casa Central .... $	1.471.133.53
Intereses sobre títulos. "	9.194.59
Ganancia sobre sorteo de títulos .... "	567.27
	$ 1.480.895.39

Montevideo, 15 de Febrero de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3468.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de Mayo de 1947

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres "	566.527.62
Siniestros y rescates de pólizas .... "	174.233.81
Primas e intereses pendientes .... "	55.216.24
Préstamos sobre pólizas "	476.808.30
Gastos generales ..... "	51.824.82
Caja y Bancos ...... "	81.898.79
Mobiliario .... "	1.819.15
Rentas vitalicias pagas "	30.000.00
Cuenta en suspenso .. "	0.10
	$ 1.618.981.69

Haber—

Casa Central .... $	1.599.849.91
Intereses sobre títulos . "	18.567.37
Ganancia sobre sorteo de títulos .... "	564.41
	$ 1.618.981.69

Montevideo, 15 de Mayo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3469.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo, al 15 de Agosto de 1947

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres . "	645.791.33
Siniestros y rescates de pólizas .... "	294.282.12
Primas e intereses pendientes .... "	53.615.38
Préstamos sobre pólizas "	472.881.30
Gastos generales .... "	86.138.77
Caja y Bancos ...... "	86.442.86
Rentas vitalicias pagas . "	31.500.00
Mobiliario .... "	1.819.15
	$ 1.853.123.77

Haber—

Casa Central .... $	1.742.957.06
Intereses N.o 1 ..... "	27.602.30
Costo de renta vitalicia "	82.000.00
Ganancia sobre venta, etc. de títulos ..... "	564.41
	$ 1.853.123.77

Montevideo, 15 de Agosto de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 3464.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo, al 15 de Noviembre de 1947

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres . "	664.996.81
Siniestros y rescates de pólizas .... "	407.674.21
Primas e intereses pendientes .... "	46.413.85
Préstamos sobre pólizas "	469.745.30
Gastos generales .... "	116.882.05
Caja y Bancos .... "	56.200.36
Rentas vitalicias pagas "	43.500.00
Mobiliario .... "	1.819.15
	$ 1.987.884.59

Haber—

Casa Central .... $	1.867.541.20
Intereses N.o 1 ...... "	37.778.98
Costo de renta vitalicia "	82.000.00
Ganancia sobre venta, etc., de títulos .... "	564.41
	$ 1.987.884.59

Montevideo, 15 de Noviembre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 3463.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de Febrero de 1948

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres. "	645.791.33
Siniestros y rescates de pólizas .... "	81.511.20
Primas e intereses pendientes .... "	53.789.37
Préstamos sobre pólizas "	479.162.30
Gastos generales .... "	25.549.49
Caja y Bancos .... "	84.043.46
Rentas vitalicias pagas. "	18.612.92
Mobiliario .... "	1.819.15
	$ 1.570.932.08

Haber—

Casa Central .... $	1.559.916.04
Intereses sobre títulos . "	10.794.12
Ganancia sobre venta de títulos "	221.92
	$ 1.570.932.08

Montevideo, 15 de Febrero de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 3474.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo, al 15 de Mayo de 1948

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres . "	645.791.33
Siniestros y rescates de pólizas .... "	176.115.04
Primas e intereses pendientes .... "	62.868.68
Préstamos sobre pólizas "	470.910.30
Gastos generales ..... "	60.549.99
Caja y Bancos .... "	88.897.40
Rentas vitalicias pagas. "	30.612.92
Mobiliario .... "	1.819.15
	$ 1.718.217.67

Haber—

Casa Central .... $	1.696.830.13
Intereses N.o 1 sobre títulos .... "	21.165.62
Ganancia sobre venta de títulos .... "	221.92
	$ 1.718.217.67

Montevideo, 15 de Mayo de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 3472.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo al 15 de Agosto de 1948

Debe—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres . "	625.681.38
Siniestros y rescates de pólizas .... "	354.760.34
Primas e intereses pendientes .... "	61.740.40
Préstamos sobre pólizas "	454.344.70
Gastos generales .... "	91.936.53
Caja y Bancos ...... "	66.918.28
Rentas vitalicias pagas. "	45.612.92
Mobiliario .... "	2.339.15
Pérdidas sobre venta de títulos .... "	425.34
	$ 1.884.411.85

Haber—

Casa Central .... $	1.852.925.90
Intereses sobre títulos . "	31.485.95
	$ 1.884.411.85

Montevideo, 15 de Agosto de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3470.

The Standard Life Assurance Company

Balance de saldos de la Sucursal de Montevideo, al 15 de Noviembre de 1948

Haber—

Valores depositados a la orden del Superior Gobierno .... $	180.652.86
Títulos de renta libres . "	649.391.60
Siniestros y rescates de pólizas .... "	417.297.38
Primas e intereses pendientes .... "	49.966.98
Préstamos sobre pólizas "	470.351.70
Gastos generales ..... "	133.102.46
Caja y Bancos .... "	81.397.94
Rentas vitalicias pagas. "	45.612.92
Mobiliario .... "	8.162.90
Pérdida sobre venta de títulos .... "	425.34
	$ 2.036.362.08

Haber—

Casa Matriz .... $	1.994.992.79
Intereses sobre títulos . "	41.369.29
	$ 2.036.362.08

Montevideo, 15 de Noviembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3471.

CEIBO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:			
Bienes raíces	$ 623.337.64		
Amortización del ejercicio	" 2.602.50	$ 620.735.14	
Muebles y útiles	$ 450.00		
Amortización del ejercicio	" 45.00	" 405.00	$ 621.140.14
Activo disponible:			
Caja		$ 691.65	
Banco Popular		" 12.213.97	
La Caja Obrera		" 1.782.93	" 14.688.55
Activo exigible:			
Deudores varios			" 5.907.58
Activo nominal:			
Gastos de constitución		$ 11.092.95	
Amortización del ejercicio		" 2.218.59	" 8.874.36
			$ 650.610.63

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital	$ 600.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores varios	" 21.982.21
Ganancias y pérdidas:	
Utilidades del ejercicio	" 28.627.42
	$ 650.610.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 14.40. — 4029.

CEIBO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Bienes raíces y sus accesorios		$ 623.561.66		
Amortizaciones anteriores	$ 2.602.50			
Amortizaciones del ejercicio	" 6.313.52	" 8.916.02	$ 614.645.64	
Muebles y útiles		$ 2.115.80		
Amortizaciones anteriores	$ 45.00			
Amortizaciones del ejercicio	" 211.58	" 256.58	" 1.859.22	$ 616 504.86
Activo disponible:				
Caja			$ 119.90	
Banco Popular			" 18.789.10	
La Caja Obrera			" 14.851.28	" 33.760.28
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				" 16.250.00
Activo nominal:				
Gastos de constitución			$ 11.092.65	
Amortizaciones anteriores		$ 2.218.59		
Amortizaciones del ejercicio		" 2.218.59	" 4.437.18	" 6.655.77
				$ 673.170.91

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$	600.000.00
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		"	2.015.20
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 627.42		
Ganancias del ejercicio	" 70.528.29	"	71.155.71
		$	673.170.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 20.40. — 4028.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA

Dolores. — Departamento de Soriano

BALANCETE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1948

ACTIVO

Propiedades inmuebles	$ 115.000.00	
Maquinarias e instalaciones molino	" 159.650.00	
Herramientas y útiles de trabajo	" 8.734.72	
Repuestos de máquinas y accesorios	" 9.763.17	
Mejoras de máquinas y motores	" 12.333.71	$ 305.481.60
Muebles y útiles	$ 10.899.45	
Semovientes	" 2.575.85	
Vehículos	" 9.707.50	" 23.182.80
Caja		" 2.509.41
Cuentas corrientes mercaderías	$ 514.457.44	
Documentos a cobrar	" 18.842.42	
Gastos de organización	" 14.615.48	" 547.915.34
Gastos generales	$ 69.111.71	
Trigo de pan	" 864.680.99	
Intereses y descuentos	" 8.746.28	
Primas de seguros	" 5.718.98	" 948.257.96
Prima a la harina de primera	$ 19.500.00	
Reintegración fletes cosecha 1946-47	" 26.578.69	" 46.078.69
Total Activo		$ 1.873.425.80

PASIVO

Capital integrado		$ 600.000.00
Fondo de amortización y reposición	$ 119.141.12	
Fondo de reserva, inciso 7, artículo 47	" 12.864.94	
Fondo de previsión	" 4.157.93	
Estabilización dividendos	" 5.566.41	
Mejoras de Caminos, inciso 6, artículo 47	" 1.224.48	" 142.954.88
Dividendos inciso 8, artículo 47	$ 55.889.22	
Impuestos a pagar	" 3.800.00	" 59.689.22
Combustibles y aceites	$ 2.778.39	
Utilidades	" 802.39	" 3.580.78
Documentos a pagar	$ 185.000.00	
Cuentas corrientes fondos	" 340.934.36	" 525.934.36
Mercaderías generales		" 541.266.56
Total Pasivo		$ 1.873.425.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.80. — 2486.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA

Dolores. — Departamento de Soriano

BALANCETE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1948

ACTIVO

Propiedades inmuebles	$ 116.489.42	
Maquinarias e instalaciones molino	" 159.650.00	
Herramientas y útiles de trabajo	" 8.734.72	
Repuestos de máquinas y accesorios	" 10.507.58	
Mejoras de máquinas y motores	" 12.333.71	$ 307.715.43
Muebles y útiles	$ 10.899.45	
Semovientes	" 2.575.85	
Vehículos	" 13.776.00	" 27.251.30
Caja		" 4.594.59
Combustibles y aceites		" 408.99
Cuentas corrientes mercaderías	$ 820.258.64	
Documentos a cobrar	" 17.842.80	
Gastos de organización	" 14.615.48	" 92
Gastos generales	$ 152.652.86	
Trigo de pan	" 1.671.857.99	
Intereses y descuentos	" 18.359.06	
Primas de seguros	" 5.343.21	" 1.848.213.12
Prima a la harina de primera	$ 19.500.00	
Reintegración fletes cosecha 1946/1947	" 2.670.31	" 22.170.31
Total del Activo		$ 3.063.070.66

PASIVO

Capital integrado		$ 600.000.00
Fondo de amortización y reposición	$ 119.141.12	
Fondo de reserva, inciso 7, artículo 47	" 12.864.94	
Fondo de previsión	" 4.157.93	
Estabilización dividendos	" 5.566.41	
Mejoras de Caminos, inciso 6, artículo 47	" 1.224.48	" 142.954.88
Dividendos inciso 8, artículo 47	$ 13.814.34	
Impuestos a pagar	" 2.432.74	" 16.247.08
Utilidades		" 802.39
Documentos a pagar	$ 165.000.00	
Cuentas corrientes de fondos	" 409.203.63	" 574.203.63
Mercaderías generales		" 1.728.862.68
Total del Pasivo		$ 3.063.070.66

Dolores, Mayo 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.80. — 2485.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas el día 9 de Abril de 1949

César Trinquera, italiano, 60 años, soltero, H. Pasteur.
José Saceonago, oriental, 48 años, casado, Colonia Saint Bois.
Bernarda Rodríguez de Baez, oriental, 80 años, viuda, M. y Azara s|n.
Estanislada Sosa, oriental, 85 años, soltera, D. López 2174.
María A. Netto de Beitillaharan, oriental, 84 años, viuda, Millán 4290.
José Durán y Vidal, oriental, 90 años, casado, S. Antuña 2908.
Yolanda Fleitas, oriental, 20 días, H. Visca.
José M. Espíndola, oriental, 16 años, soltero, H. F. Ferreira.
Lelia H. Dutra Díaz oriental, 26 años, soltera, H. P. Rossell.
Juana G. Sanabria, oriental, 64 años, soltera, A. P. del Campo.
Ludovico Becker, rumano, 54 años, casado, H. Pasteur.
Mercedes Rodríguez Pérez, oriental, 97 años, soltera, Emancipación 4390.
Casimiro Perdomo, oriental, 58 años, soltero, Colonia Saint Bois.
María Cao de Mancini, español, 68 años, casado, L. Pérez 3984.
Josefa Platas de Torres, española, 75 años, casada, J. Paullier 1660.
Claudio Arancet Cuello, oriental, 52 años, soltero, I. de María 1527.
Asención Fernández de Melgarejo, oriental, 75 años, casada, Lamas 2561.
Juan Ansonelli, italiano, 79 años, casado, H. Maciel.
Josefina Romero de Graña, española, 54 años, viuda, C. S. Bois.
Rafael Cortines, oriental, 60 años, casado, H. Pasteur.
Antonio Eas, oriental, 36 años, casado Ceibal 1672.
Felicia C. Braga de Scasso, oriental, 60 años casada, 14 de Julio 1388.
Gregorio Pérez Gallego, brasileño, 38 años, casado, Camino Tonkinson s|n.
Amelia Da Silva de Mileo, oriental, 59 años, casada, Esmeralda 425.
Juan A. Irisarri, oriental, 78 años, casado, C. M. Ramírez 119.
Pilar Benza de Doldán, oriental, 84 años, viuda, China 2197.
Olga M. Morosini Guevara, 9 años. Calle 9 117 (Casalá).
Francisco Arredondo, español, 69 años, viudo, Quebracho 2733 bis.
Manuel N. García, oriental, 75 años, soltero, B. Artigas 1461.
Fermina E. Fontana, oriental, 42 años, divorciada, H. Maciel.
María Milisarí, oriental, 57 años soltera, H. Vilardebó.
Alfredo Rial, oriental, 36 años, casado, S. Martín 2716.
Mary Edel Clark, oriental, 22 años, soltera, Blandengues 1684.
Jesús A. Rodríguez y Brum, oriental, 1 mes y medio, B. Artigas 1461.

Día 10 de Abril de 1949

Elvina Rodríguez Gómez, española, 61 años, soltera, H. Maciel.
María Núñez de Debesa, española, 61 años, casada, S. José 1226.
Sara Ramela de Peyré, oriental, 68 años, viuda, A. Diza 1465.
Germana Denamiel de Natero francesa, 80 años, viuda, S. Salvador 1870.
María Cotignolo de Disego, italiana, 84 años, viuda, Guttemberg 6409.
Juan Larghero, oriental, 47 años, casado, Tosti 4649.
Pedro Tafernaberry, francés, 75 años, casado, Paraguay 1457 Ap. 56.
Antonio M. Fermaud, francés, 74 años, soltero, H. Maciel.
Rafael Bianchi, oriental, 70 años, casado, H. Maciel.
Ramona Britos de Sánchez, oriental, 78 años, viuda, Millán 1047.
Rosa Frattini, oriental, 72 años, H. Vilardebó.
Enrique Opponheimen, alemán, 48 años, casado, H. Vilardebó.
Pablo Franco, oriental, 70 años, casado, Camino S. Fuentes 3630.
Ana P. Barratt de Varela, francesa, 52 años, casada H. Maciel.
Fructuoso Mansilla, oriental, 85 años, viudo, A. P. del Campo.
Carmen Doglio, oriental, 76 años, soltera, A. P. del Campo.
Angel G. Vallarino, oriental, 40 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Víctor D. Vázquez, oriental, 51 años, casado, Ceibal 1672.
Lorenzo Agilda, español, 85 años, viudo, Pando 2424.
Leonor Rodríguez de Shiordi, oriental, 47 años, viuda, H. Vilardebó.
Analio Suárez de Morais, oriental, 62 años, casado, H. Vilardebó.
Angel A. de Santos, brasilero, 64 años, casado, 8 de Octubre 4191.
Graciana Farías de Martín, argentina, 72 años, viuda, Durazno 2425 bis.
Elena M. Ceriani, oriental, 46 años, soltera, Blandengues 1684.

Día 11 de Abril de 1949

Dolores Bardallo de Maglione, oriental, 73 años, viuda, Industria 2445.
Idalina Fernández de Gutiérrez, oriental, 84 años, viuda, C. del Sur 3786.
Santos Rosario Rodríguez, oriental, 33 años, casado, H. Pasteur
Elsa Mireya González, oriental, 21 años, soltera, La Paz 1843.
María Martínez, española, 68 años, soltera, B. Artigas 1461.
Teresa Díaz, oriental, 36 años, soltera, H. Maciel.
Román Ignacio Pereyro, oriental, 69 años, casado, 8 de Octubre 2520.
Manuel Cea Manzanares, español, 78 años, casado, Durazno 1356.
Domingo Juan Chiappara, oriental, 86 años, soltero, Industria 2730.
Miguel Piovano, italiano, 56 años, soltero, A. P. del Campo
Alcides Deavila, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Raúl Fresa Silva, oriental, 16 años soltero, H. P. Ferreira.
Baldomero López, oriental, 62 años, viudo, Blandengues 1684.
Teresa Ruffa de Tomeo, italiano, 64 años, casado, Gral. Flores 2381.
María Cuns de Mamonis, oriental, 70 años, casada, R. Argentina 1935.
Alfonso Panuncio, oriental, 52 años, casado, C. Etchepare.
Senia María Rijo, oriental, 11 meses, Potosí 1881.
Pargam Paragamian armenio, 52 años, casado, S. Bois.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 1.o de febrero de 1949

SIN OPERACION CAMBIARIA

58012, Funsa, Arranque para motores, 142.
13006, Cassarino Hnos., Repuestos p. motores, 250.
60000, M. Rodríguez Riet, Tubo alta presión gas, 52.
21041, Fco. Irastorza, Muestras esp. farmacéuticas, 95.
19012, Gral. Machinery, Juego de clises, 262.
30000, U.T.E., Material telefónico, 681.
30000, U.T.E., Material telefónico, 350.
17048, Norton S.A., Seguro resistencias, 23.
20292, B. Delfiner, Muestra artículos ferretería, 24.
60000, M. Irigoyen, Papel fotográfico, 6.
40540, Emb. Estados Unidos, Efectos de barro, 25.
21031, H. M. Fabricio, Material de propaganda, 68.
20473, Fox Ind. y Com. Ltda., Muestra lentes de sol. 30.
11066, El Mago S.A., Seguro pañuelos, 11.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro zócalos flourescentes. 5.
40540, Emb. Estados Unidos, Archivos, 100.
40540, Emb. Estados Unidos, Casimir, 100.
40540, Emb. Estados Unid., Biomb., 15.
21041, Fco. Irastorza, Estuches de cartón, 10.
21016, J. C. Cadenazzi S.A., Material de propaganda, 5.
60000, A. I. Kechker, Ceniceros obsequio, 20.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 9.
21122, E. R. Squibb Sons, Anuncios s. despacilina, 48.
21122, E. R. Squibb Sons., Anuncios s. enfermedad. 17.
14028, Helguera Morixe, Seguro cartuchos y fulminantes, 41.
52041, Delma S.A., Seguro tejidos algodón. 52.
11231, Jinno y Levy, Seguro tejidos rayón, 23.
60000, A. Calcagno, Plantas de rosales, 21.
14028, Helguera Morixe, Seguro alambre galvanizado, 117.
10035, R. Gastaldi Lema, Seguro sardinas, 22.
11155, H. A. Roberts y Co., Seguro tejidos algodón, 40.
11067, Frugoni y Cía., Seguro tejidos algodón, 29.
21040, Química Duperial, Prod. combatir plagas. 12.
11175, Vicente Sicca, Seguro forro de rayón, 28.

13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro tornillos y tuercas, 4.
11159, C: Sanguinetti Co., Seguro tejido algodón, 43.
13019, Yankellevich, Seguro retenes y juntas, 22.
11092, A. July y Cía., Seguro astrakan. 16.
20279, Mc. Millán Middl. Refrigeradora, 177.
20359, S. C. Imada, Material de propaganda, 1.286.
60000. I. Hienfeld, Duthu, Cucharas y arts. para mesa. 189.
11034. Buckstein y Bister, Seguro encendedores. 30.
58058, Fibrolit S.A., Seguro fibra amianto, 34.
58058, Fibrolit S.A., Seguro fibra amianto, 135.
22006, A. Buzio S. C., Seguro artículos enchapados. 2.
60000. Elías Verblum. Ropa usad., 8.

Solicitudes concedidas el día 3 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

60004. Pizzorno Theodul, Hilos para coser 28.340.
22029, V. Fco. Macri, Bisutería falsa. 237.
20215. Zanoni y Cía., Cola para carpintero. 386.
20274, Transmar Ltda.. Juguetes 300.
22008. Danero y Pisano. Bisut. 5.600.
22025. D. R. Lorenzo. Aretes y prendedores 2.500.
22026. R. V. de Lev. Bisutería. 1.000.
22042. Wase Soc. Ltda., Porcelana de mesa 352.
14053. Carlos Rydstrom, Lámparas eléctricas. 637.
22025. J. Roger Balet. Cubiert.. 4.700.
12026. José Pumarega, Cuchillería de mesa. 2.136.
10063. G. Morawsky y Cía., Cuchillos para mesa. 378.
12045, L. Pastorino, Cuchillos de mesa. 320.
20047. P. Carvalho y Cía., Confituras. 500.
10148. Alberto Méndez. Cubiert. 408.
14016. Croce Hnos.. Cocinas hierro esmaltado. 460.
12058. The Intercontin, Porcelana para hotel. 576.
22036. A. L. Strauch S. C., Orfebrería de plata. 2 500.
13056, E. Schnurmann, Arts. de vidrio, 391.
11080, José Gurovich, Pipas para fumar, 885.
12049. Arturo Simson. Juguetes. 329.
17059, Ing. A. Scafati Co., Cocinas eléctricas. 431.
20285, M. R. Santa Cruz, Cocinas eléctricas, 565.
22022, Walff Levy y Cía., Bijutería, 2.300.
60000, S. F. Rosenberg, Bijoutería falsa, 331.
12030, H. y U. Rodríguez, Juguetes, 2.200.
11187, Salomón Tenzer. Fantasías varias. 940.
16033, Ride Ltda., Juguetes. 351.
21055, León Michel, Cubiertos de metal. Cubiertos de metol, 1.000.
13044, Turc. y Casalia, Cubiertos y orfebrería, 5.000.
13031. Suc. J. A. Patrón, Artículos de porcelana. 1.416.
20293, Moisés Tenenbaum, Juguetes, 353.
38053. Willy Wolf, Artículos de bijoutería. 438.
51038. Juan Munells, Artículos de Navidad. 300.
22032. Pitaluga y Esc., Juegos de mesa y lunch. 2.500.
10155, Antognazza y Art., Coguac, 508.
13043, Trabucati y Cía., Porcelana uso doméstico. 8.000.
12023. E. Meierovich, Extensibles de metal, 427.
22013, Pablo M. Pascual, Bisutería en plata, 1.400.
51085. Martínez Hnos., Extensibles de metal. 300.
12048. Venlenrob Ltda., Lámparas eléctricas, 1.00.
10059, Mvdeo. Trading. Corp. Papel higiénico, 210.
10049. José Ma. Machado, Papel higiénico, 210.
10058. Molina y Cía., Papel hig.. 210 eléctricas, 1.000.
10044. Fco. López y Cía., Papel higiénico. 1.210.
14030, Izeta y Quirici, Papel higiénico, 210.
14028, Helguera Morixe, Papel higiénico, 710.
10053. V. Martínez y Cía., Papel higiénico, 1.110.
10125. Juan A. Magnone, Papel higiénico. 210.
10030, Picardo Dominici. Papel higiénico, 610.
10055. Menéndez y Cía., Papel higiénico. 410.
13026. Martínez y Cía., Papel higiénico. 510.
10043. A. López y Cía. Ltda., Papel higiénico 410.
10012. M. Brunet S. A. C., Papel higiénico. 1.710.
13017. Helios S.A., Papel higiénico. 310.
12014, R. Ghigino. Papel higiénico. 310.
10038, T. R. Garrido. Papel higiénico, 1.410.
14023. E. Fontana S. C., Papel higiénico. 310.
10041, González Danrée, Papel higiénico. 910.
12034. J. Lizarraga e H., Papel higiénico. 510.
12008. E. Diez S.A., Papel Papel higiénico 310.
55005, Inusa. Papel higiénico. 510.
10021, Romeo Zerboni, Papel higiénico, 810.
10051. Manzanares S. A., Papel higiénico. 610.
10063. G. Morawsky y Cía., Papel higiénico, 210.
14040, Roberto Neri, Papel higiénico, 210.
19065, Augusto Nery, Papel higiénico, 510.
10075, Arturo Proto, Papel higiénico. 410.
20184, Juan C. Rinaldi, Papel higiénico. 410.
10074, Pizzo Hnos., Papel higiénico, 210.
10079, Ruvertoni Hnos., Papel higiénico. 910.
20319. Soc. Mer. Platense, Papel higiénico. 210.
20070. Coop. Municipal, Papel higiénico. 210.
13001, Alonso Cerizola, Papel higiénico 410.
20348. Plametex Ltda.. Cubiertos. 200
11009. E. J. Angenscheidt, Cubiertos de metal. 600.
11186, London París S.A., Cubiertos. 1.290.
20481, A. C. Windmuller, Cubiertos, 200.
12011, Frechou Hnos. Lab., Artículos para bazar. 520.
12010. Ernesto Ferro, Arts. de porcelana. 230.
13044, Turc. y Casalia, Herraje para construcción. 780.
51000 Sabu, Arañas e implementos cristal. 500.
11273. Barreiro Patern, Ondulines para cabello. 300.
17008 José A. Brignole, Cocinas eléctricas, 318.
17003, Bolón Hnos., Cocinas con horno, 380.
11024. Jacobo Benjuya, Ondulines y horquillas, 650
10130. Funcasta Hnos. Co., Bisagras y tornillos. 500.
53005, Benausse Flores, Cuchillos y tenedores, 2 500.
20471. Magnone y Vázquez, Maderas compensadas 200.
20087, Wilson Sons y Co., Pomelas, 500.
14108. Jacobo Altman, Bisagras y muebles. 200.
14059. C. Spangenberg, Herrajes p. construcción. 500.
20505, David Cuenca. Pasadores. 200.
12011. Frechou Hnos Lab.. Cuchillería y cubiertos. 400.
11020. Balandra Mesa Co., Artículos para regalo. 700.
11009 E. J. Angenscheidt, Artículos de metal para bazar. 6000.
10062. C. Mezzera y Cía., Cerámica para bazar. 210.
36018, Fac. de Medicina, Ap. microfotográfico. 1 104
30051. Dir de Ganadería, Microscopios y acces.. 1 295.
11017 Pekirgian y Cía., Complemento tejidos. 75.
56043 Cía. de Pinturas, Complemento anhidro ftalic.. 56.
10070. Luis A. Otero, Complemento yerba mate. 15
52113 Lanafil S.A., Complemento tejidos rayón. 6.
19007. J. I. Case Co., Cosechadores de arroz. 10.878.
20482. Buzio Frazer Ltda., Cosechadores de arroz. 3 929.
22054. M. Guelfi y Cía., Cosechadores de arroz. 7 472.
25021. H. Torrendell S.A., Cosechadores de arroz. 9.824.
26047. Productiva Com., Cosechadores de arroz. 3 506.
13006. Cassarino Hnos., Cosechadores de arroz. 8 446.
20173. Surimex S. R. Ltda., Cosechadores de arroz 3 617.
19013. Int. Harv Export., Cosechadores de arroz 22.175.
19018. José M. Mané S. C., Cosechadores de arroz. 3 081.
50032. J. Mailhos Soc. Co., Compl. arts para fumadores. 11.
13044. Turc. y Casalia, Complemento cerraduras -24.
26054. D. Neil Hons., Complemento crema para cutis 85.
14023. E. Fontana S. C., Hierro redondo 2 406.
14023 E. Fontana S. C., Hierro redondo 4.440.
14023. E. Fontana S. C., Hierro redondo. 4 633.
14023. E. Fontana S. C., Chapas galvanizadas 4.969.
14023. E. Fontana S. C., Hierro en planchuelas. 1 097.
21010. Birabén y Cía., Complemento productos dental.. 15.
15000. Botella S.A., Complemento papel secante 25.
26052. Técnica Uruguaya, Complemento tela adhesiva. 20.
40533 The Nat. City Bank, Flete gasto rejas acero 253.
51037, M. D. F. S.A., Complemento cañerías. 32.
56002 Camp. y Soulás S.A., Complemento motor de compr.. 3.
20390. Comesaña Perelli, Complemento acces. para aviones. 53.
17050. Genelectric Ray, Complemento equipo rayos X. 122.
21031. H M. Fabricio, Equipos de plasma sang.. 1.750.
30003. Ancap, Medidores de nafta. 61.
30028. Serv. Dist. Semillas Semilla remolacha 254.
26005. H. García Arocena, Complemento ap. de cine, 94.

20032, Crocker y Cía., Complemento reps. máqs. escribir, 18.
11072, José L. García, Complemento tejidos algodón, 101.
19017, Massey y Harris Lt., Cosechadores de arroz, 17.072.
30003, Ancap, Válvulas compl., 187.
22008, Danero y Pisano, Prendedores compl., 3.
15063, Tall. Gráf. Sur S.A., Máquina de imprimir, 33.046.
24013, Puppo Hnos. S.A., Compl. ojalillos, 20.
30003, Ancap, Complemento gener. espuma, 77.
40014, Cía. del Gas, Válvula hidráulica, 40.
52030, Friederich Freund, Compl. tejidos seda artificial, 8.
10093, Villar y Cía., Complemento whisky, 701.
40014, Cía. del Gas, Tornillos de hierro, 101.
20082, Shaw y Cía., Complemento radios, 40.
11159, C. Sanguinetti Co., Casimir de lana, 44.
17047, Angel Panza, Complemento heladeras, 161.
42002, Arocena y Martínez, Toros de pedigree, 4.111.
60005, Consejo Subsistencias, Complemento papas, 201.
60005, Consejo Subsistencias, Complete papas, 77.
17011, Echarri S.A., Complemento lamparillas, 2.
22013, Freccero y Cía., Complemento encendedores, 135.
11034, Buckstein y Bister, Complemento encendedores, 64.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

56016, P. Ferrés y Cía., Seguro hilados de algodón, 70.
60000, Luis Mattiouda, Establos, 1.920.
10094, Wottinne Bossut, Seguro tripodes fotográficos, 2.
10056, R. Melgarejo y Co., Cacao en grano, 367.
10002, José Aldao, Cacao en grano, 21 674.
10018, Castig. y Lucas, Cacao en grano, 643.
10126, R. Hermann y Cía., Cacao en grano, 1.015.
10090, J. Vivo y Cía., Cacao en grano, 1.614.
10021, Romeo Zerboni, Cacao en grano, 2)670.
50036, La Media Luna S.A., Cacao en grano, 500.
50157, Las 2 Hnas. Ltda., Cacao en grano, 500.
50093, La Candelaria S.A., Cacao en grano, 500.
50148, E. Horovitz, Cacao en grano, 1.180.
50014, Pedro Compte, Cacao en grano, 1.098.
50051, Saint Hnos. S.A., Cacao en grano, 33.782.
21074, Saporiti Hnos. Ltda., Cacao en pasta, 4446.
50058, Ameglio y Cía., Cacao, 6.670.
50152, Fémina S.A., Cacao, 500.
10052, Vital Mántaras, Cacao en tortas, 461.
10038, T. R. Garrido, Cacao en torta, 780.
50051, Saint Hnos. S.A., Complemento yerba mate canchada, 351.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10142, Pontos Ltda., Seguro ap. electricidad, 1.140.
14049, Juan Pons S.A., Seguro hierro redondo, 93.
54062, Sta. Magdalena S.A., Seguro hilados, 246.
10058, Moina y Cía., Seguro yerba mate, 172.
10074, Pizzo Hnos., Flete seguro yerba mate, 984.
10075, Arturo Proto, Seguro flete yerba mate, 727.
20025, Fco. Casabó Ltda., Tabaco en cuerda flete, 288.
11006, Aliverti S.A., Seguro tejidos algodón, 19.
21112, M. Ponce de León, Muestras especialidades farmacéuticas, 5.
60000, J. Koenigsberger, Muestras tabacos, 35.
22053, Gustavo Schorr, Flete agujas p. máq. tejer, 19.
54062, Sta. Magdalena S.A., Flete hilados de algodón, 16.
20266, Juan Bonino, Seguro repuestos para autos, 12.
20298, Tasco Ltda., Seguro herramientas, 16.
60000, José Ma. Sánchez, Medias para señora, 20.
20128, B. y G. Firing, Cucharas y tenedores, 22.
30101, Frig. Artigas S.A., Tabaco picado, 57.
11187, Salomón Tenzer, Seguro manteles y servilletas, 31.
14017, Crespi Hnos. S.A., Seguro loza sanitaria, 102.
24013, Puppo Hnos. S.A., Seguro automóviles, 202.
18008, Basso y Bazzani, Seguro tractor e impl., 43.
58138, Rivas y Cía., Muestra cepillo bronce, 8.
19025, E. Quincke S.A., Seguro amperímetros, 17.
20011, Grafex S.A., Complemento plumas para escribir, 26.
16046, D. Torre y Cía., Seguro motocicletas, 133.
11115, A. Carlos Mir, Seguro tejidos de lana, 51.
17016, R. y Rod. Gioscia, Pianos, seguro, 17.
11127, Jacobo Iremberg, Seguro encendedores, 29.
17016, R. y Rod. Gioscia, Piano seguro, 8.
11026, Jorge E. Bitar, Seguro casimir de lana, 33.
11098, Suc. J. J. Larghi, Seguro casimir de lana, 13.
11098, Suc. J. J. Larghi, Seguro casimir de lana, 10.
11098, Suc. J. J. Larghi, Seguro casimir de lana, 17.
11108, Elías Maron, Seguro gabardinas, 45.
54157, Cotton Hons., Seguro máquina textil, 157.
51031, Lostorto Ind. Com., Seguro tornillos bronce, 136.
40546, Emb. de México, Caja fuerte, 95.
12029, Rodríguez y Romaguera, Seguro loza de mesa, 117.
40009, Ferr. Centr. Urug., Fuel oil, 28.395.
60001, R. Frione, Autom. Fiat, 1.000.

Solicitudes concedidas el día 4 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10053, V. Martínez y Cía., Vinos blancos, 2.672.
20186, De la Peña Muñoz, Vinos, 393.
10041, González Danrée, Vinos y vermouth, 12.000.
10136, J. Domínguez Abad, Vinos finos, 300.
10079, Ruvertoni Hnos., Vinos y vermouth, 8.500.
10050, Maglia y Berta, Vinos de mesa, 1.225.
13058 The Intercontin, Licores, 796.
10098, P. Areosa y Cía., Licor, 462.
20078, Nazari Carnevali, Licores, 582.
18075, Bennett Brandon, Bebidas alcohólicas, 462.
20247, Juan Burin, Vino espumante, 300.
50084, The Coca Cola, Máquina y equipo p. fabmic., 10.000.
56023, Cía. Urug. Cemento, Máq. repuesto y materiales, 50.000.
56023, Cía. Urug. Cemento, Máq. repuesto y materiales, 50.000.
50074, Lavadero Oriental, Complemento máquinas, 12.200.
40014, Cía. del Gas, Carbón mineral, 81.000.
50084, The Coca Cola, Lezcla de extractos, 7.000.
17033, Mayo S.A., Complemento alambre cobre, 282.
11197, Yahia Zeinal, Broches de metal, 25.

CAMBIO LIBRE (DOLARES

30102, Frig. Anglo S.A., Complemento aparatos de acer., 2.
30102, Frig. Anglo S.A., Complemento etiquetas, 2.
14062, Hijos. Fco. Susena, Madera de pino Brasil, 14.320.
14061, Stratta Hnos. Cía., Madera de pino Brasil, 6.672.
14035, Macchiavelli Cía., Madera de pino Brasil, 3.718.
58195, M. Castro Méndez, Madera de pino Brasil, 1.500.
58185, Edusa, Madera de pino Brasil, 1.500.
14091, J. Serra e Hijos, Madera de pino Brasil, 3.167.
14124, Soc. Marcha Ltda., Madera de pino Brasil, 1.591.
14054, Satragno y Bracco, Madera de pino Brasil, 10.372.
14093, Alvaro F. Gil, Madera de pino Brasil, 6.932.
58166, Wolf y Schreiber, Madera de pino Brasil, 1.690.
14026, H. García Sueta, Madera de pino Brasil, 5.286.
20192, Omar Fontana S.A., Madera de pino Brasil, 3.564.
14083, Feldman Hnos., Madera de pino Brasil, 5.183.
14023, E. Fontana S. C., Madera de pino Brasil, 12.023.
14120, Bernardo Malinow, Madera de pino Brasil, 1.000.
10061, Dante Magnone, Madera de pino Brasil, 4.528.
14044, Parodi Hnos., Madera de pino Brasil, 4.528.
14043, Fontana Ltda., Madera de pino Brasil, 19.388.
20471, Magnone Vázquez, Madera de pino Brasil, 1.000.
10006, Barrere S.A., Madera de pino Brasil, 1.000.
14087, Dinarte Pérez, Madera de pino Brasil, 2.234.
25038, Undeba S.A., Madera de pino Brasil, 1.035.
20247, Juan Burin, Madera de pino Brasil 5.019.
40009, Ferr. Centr. Urug., Madera de pino Brasil, 12.700.
14050, F. R. Queirolo, Madera de pino Brasil, 2.197.
10084, B. y N. Solari, Madera de pino Brasil, 2.019.
14128, P. Silverstein, Madera de pino Brasil, 1.000.
14019, Fabio Crocci, Madera de pino Brasil, 3.130.
14114, Reinoldo Radtke, Madera de pino Brasil, 1.590.
14123, Elsa M. de Zunino, Madera de pino Brasil, 1.000.
60000, D. L. Silva Ltda., Madera de pino Brasil, 1.000.
14056, Asserrad. J. Segade Maderas duras, 21.608.
14017, Crespi Hnos. S.A., Maderas duras, 21.281
56036, Ferreira Algorta, Maderas duras, 1.500.
15032, Scarone Hnos., Maderas duras, 1.500.

10032, L. Fernández y Co., Maderas duras, 1.533.
50033, José Milner, Maderas duras, 1.035.
10125, Juan A. Magnone, Maderas duras, 1.160.
14036, Mariño Hnos. González, Maderas duras, 1.551.
20267, O. L. Cardeillac, Maderas duras, 7.795.
20129, Urug. Intern Ltda., Maderas duras, 2.534.
14057, A. Silveira, Maderas duras, 2.662.
13005, Adolfo Caig, Maderas, 1.000.
10024, L. Comas Compte, Maderas, 1.210.
14102, Adolfo Cratzmar, Maderas, 1.389.
14119, M. M. Cobas, Maderas, 1.228.
14065, Fco. Vilaró, Maderas, 27.457.
14038, Barraca Morsch S.A., Maderas, 39.380.
14011, Brenner Hnos., Maderas, 36.622.
20021, Caviglia Hnos., Maderas, 2.305.
14008, R. Bordenave, Maderas, 4.120.
14072, P. Cirigliano, Maderas, 3.496.
14045, A. Perroni y Cía., Maderas, 21.896.
14049, Juan Pons S.A., Maderas, 15.525.
14060, Adolfo Steinitz, Maderas, 8.211.
14110, Soc. Derewo Ltda., Maderas, 3.438.
25036, A. Filiberto, Maderas, 1.355.
21.780, Helguear Morixe, Maderas, 51041, E. Gromi y Hno., Maderas, 5.497.
14046, Peñalva Oliver, Madrás, 1.615.
58021, A.B. Malinow, Maderas, 1.107.
14018, Crespo y Cía. Ltda., Maderas, 6.163.
14010, Brito Foresti, Maderas, 3.063.
14052, F. Rocco S.A., Maderas, 9.394.
14105, Barr. Pando Ltda., Maderas, 1.436.
14021, E. Díaz Porto, Maderas, 2.671.
14002, Barr. Americana, Maderas, 25.704.
14021, Rubio y Cía., Maderas 1.914.
14059, C. Spangenberg, Maderas, 4.525.
14108, Jacobo Altmann, Maderas, 1 039.
14033, D. Larralde, Madera dura y cedro, 3.935.
14063, R. Vázquez y Cía., Madera cedro y peroba, 16.340.
14117, C. G. Gay e Hijos, Madera cedro y pino Brasil, 1.500.
14090, Longo y Laprovit, Maderas duras y cedros, 1.470.
14082, E. Martínez e Hijo, Madera dura, 6.256.
14039, V. Mariano, Madera de pino, 1.854.
14003, Barr. Minoli Ltda., Maderas duras, 3.419.
14112, Bidegaray Pagani, Quebracho blanco, 2.016.
14085, Bernardo Aguerre, Madera de cedro, 4.665.
20001, Pedro A. Andrés, Madera de cedro, 1.700.
13070, Rodrigo Hnos., Maderas de cedro, 1.000.
20213, Gerona y Cía. Ltda., Vacunas anticarbuncl., 4.100.
60000, Macotex S. A., Máqs. y herramientas, 11.983.
60000, José Zilietto, Arado de rejas, 644.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10068, Oneto Vignale Co., Complemento porotos, 90.
10033, P. Ferrés y Cía., Seguro porotos, 25.
54157, Cotton Hnos., Seg. máquina textil, 72.
14017, Crespi Hnos. S.A., Seg. hierro redondo, 70.
11178, Soler Hnos. S.A., Seg. tejidos algodón, 42.
11052, Cogorno Hnos., Seg. tejidos, 10.
11117, Jacobo Mintz, Seguro alfombras, 25.
16100, A. Crosignani, Complemento automóvil, 2.924.
20191, Blatt y Cía., Seg. alfombras, 22.
10069, J. J. Gorgoroso, Seguro yerba mate, 68.
10087, Taranco y Cía. S.A., Seg. yerba mate, 29.
14033, D. Larralde, Seguro maderas duras, 26.
10087, Taranco y Cía. S.A., Seguro café en grano, 74.
16006, J. A. Barbieri S.A., Seguro herramientas, 34.
20272, Driva S. R. Ltda., Seguro vasos templados, 113.
20230, Moisés Keidansky, Seguro perlas fantasía, 61.
11270, J. M. Garbino, Seguro radios, 15.
20552, A. Migliozzi Ltda., Seguro aros de pistón, 36.
26011, M. M. Gardella Ltda., Seguro instrumental para dentistas, 1.
68087, Hil Litwin, Seg. hilados, 8.
26011, M. M. Gardella Ltda., Seguro esp. farmacéuticas, 2.
22054, M. Guelfi y Cía., Repuestos para autos, 373.
24006, Inco S.A., Seguro motores y repuestos, 35.
19025, E. Quincke S.A., Seguro terrajas, 9.
24006, Inco S.A., Seguro repuestos p. motores, 13.
13044, Turc. y Casalia, Seg. cort., 52.
17008, José A. Brignole, Seguro radios y acces., 66.
60000, A. Pallozzi, Juguetes, 19.
23014, Standard Oil Co., Calendarios propaganda 164.
20293, B Delfiner Seg. tejidos, 12.
12035, Zerboni y Cía., Seguro tela seda natural, 24.
11241, Elías Sus, Seguro tejidos de lana, 37.
22016, Juan Goldfarb, Seg. desp., 75.
12021, Liprandi De Boni, Porcelana de mesa, 93.
13031, Suc. J. A. Patrón, Flete cubiertos, 54.
20230, Moisés Keidansky, Seguro puntillas, 26.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro cubiertos plateados, 11.
51044, Pesce y Simeone, Seguro bronce en lingotes, 28.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 11.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 11.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 15.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 11.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 27.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 12.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 61.
11066, El Mago S.A., Seguro tejidos, 27.
10020, Chiarino y Cía., Seg. whisky, 33.
10078, Santo Rovera S.A., Seguro whisky, 90.
40008, Cutcsa, Reps. p. omnibus, 1.177.
11165, Agustín Maspons, Seguro casimir de lana, 8.
11092, A. Juli y Cía., Complemento astrakan, 84.
60000, Rafael Sansone, Motores y filtrador, 235.
54119, Manuf. Uruguaya, Seguro máquinas textiles, 68.

Solicitudes concedidas el día 5 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10088, Truco Troncoso, Cognac, 758.
20184, Juan C. Rinaldi, Vermouth francés, 460.
10078, Santo Rovera S.A., Caramelos, 300.
10096, Pesquera S.A., Cognac, 1.950.
10007, A. Belbussi Suc., Marrons y bombones, 2.300.
10012, M. Brunet S. A. C., Cognac, 740.
10094, Wattinne Bossut, Aperitivo, 657.
20319, Soc. Mar. Platense, Cognac, 468
50023, S.A. F. Cinzano Cía., Cognac, 300.
10062, C. Mezzera y Cía., Porcelana uso doméstico, 850.
10148, Alberto Méndez, Filet de anchoa, 553.
53052, Inter Farma Ltda., Chocolate, 300.
52113, Lanafil S.A., Cognac, 460.
26017, Metro Goldwyn, Rep. reflectores para cine, 120.
16012, José Ma. Durán, Chasis para camión, 2.230.
60000, Eduardo Koninckx, Pistolas de precisión, 200.
60005, Com. L. Antituberc., Películas para exámenes, 3.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10142, Pontos Ltda., Flete ap. electricidad, 876.
14049, Juan Pons S.A., Flete y seguro alambre, 714.
14049, Juan Pons S.A., Flete y seguro alambre, 561.
10142, Pontos Ltda., Flete tubos rayos X, 114.
18020, Gasparri Hnos. Ltda., Flete porotos, 223.
54066, Sedalana S.A., Seg. hilados de algodón, 123.
11169, Vda. I. C. Macadar, Seg. tejidos exc. casimir, 197.
11070, Garino y Cía., Seguro tejidos algodón 16.
20025, Fco. Casabó Ltda., Seguro tabaco en cuerda, 44.
18030, Cía. Prod. Agrícolas, Seguro yerba mate, 58.
54113, I. Kaplan e Hijo, Seg. máquina para encolado, 93.
18012, Carnelli y Cía., Seguro yerba mate, 35.
52150, Jacobo Bialer, Seguro tejido pañuelos, 24.
11140, Jack Pinto, Seguro tejidos rayón, 112.
10038, T. R. Garrido, Seg. porotos, 42.
30003, Ancap, Flete pet. crud., 87.597.
30003, Ancap, Flete pet. crud., 89 644.
50045, Cía. Primus S.A., Seguro mat. p. jabones, 115.
13068, Ferr. Fratelli S.A., Seguro herramientas, 9.
20215, Zanoni y Cía., Seg. mechas, 11.
20302, Suar Ltda., Flete Estreptomicina, 149.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. para autos, 9.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. para autos, 2.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. para autos, 3.
22054, M Guelfi y Cía., Seg. acces. para tornos, 9.
14017, Crespi Hnos. S.A., Seguro madera, 77.
17048, Norton S.A., Seguro condensadores, 67.
11052, Cogorno Hnos., Seguro tejidos, 43.
13031, Suc. J. A. Patrón, Flete gasto pocillos, 455.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. radios, 22.
12029, Rodr. y Romaguera, Complemento cubiertos plata, 13.
11115, A. Carlos Mir, Seguro trajes de baño, 12.
12035, Zerboni y Cía., Seguro arts. de menage, 5.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro pocillos y platillos, 18.
22053, Gustavo Schorr, Seg. cristalería doméstica, 6.

..013, Saidat, Seg. camiones, 525.
50051, Saint Hnos. S.A., Seguro máquina mezcladora, 113.
50051, Saint Hnos. S.A., Seg. máq. refinadora, 301.
11115, Vicente Sica. Flete y seguro casimir, 69.
11115, A. Carlos Mir, Seguro cardigans, 19.
11189, Eduardo Trenchi, Seguro casimir de lana, 34.
11143, A. Pons y Cía., Seg. casimir de lana, 11.
11143, A. Pons y Cía., Seguro gabardina y casimir, 37.
11189, Eduardo Trenchi, Seguro casimir de lana, 7.
52020, Cuevillas y Saca, Seguro forro rayón, 32.
10025, Deli S.A., Seg. arenques, 37.
10150, Jorge de Arteaga, Flete juegos compases, 68.
..546, Campanela y Paz, Seguro sardinas, 22.
..., Faridone y Cía., Seguro sardinas, 23.
..053, V. Martínez y Cía., Seguro pasas de uva, 121.

Solicitudes concedidas el día 7 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21043, J. Giménez Cabrera, Complemento prod. farmacéutico, 300.
23014, Standard Oil S.A., Asfalto, 12.187.
19006, G. Calzada S. A., Refrigeradores, 2.725.
20123, Armando Bacmann, Anilinas, 4.444.
57008, Suc. O. Binchetti, Aceites y grasas, 60.450.
40014, Cía del Gas, Caldera de vapor, 359.
40014, Cía. del Gas, Cojinetes de bolillas, 60.
40014, Cía. del Gas, Piezas refractarias, 12.
40001, Cía. Aguas Ctes., Acces. para máquina, 234.
52111, Pedro Zinola, Telas imitación gamuza, 5.037.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54122, Sudamtex S.A., Rep. para hilandería, 833.
58100, Fca. Nal. Calzados, Hormas para calzado, 798.
60000, Slacko Badel. Flete madera, 3.800.

SIN OPEACION CAMBIARIA

20011, Grafex S.A., Complemento máquina, 89.
30028, Serv. D. Semillas, Flete maní blanco, 1.292.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seguro hierro ángulo, 5.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seguro chapas hierro, 673.
11072, José L. García, Seguro alfombras, 64.
14033, D. Larralde, Flete rollos maderas, 1.499.
10093, P. Ferrés y Cía., Seguro yerba mate, 133.
10053, V. Martínez y Cía., Seguro yerba mate, 103.
10074, Pizzo Hnos., Complemento yerba mate, 822.
10012, M. Brunet S. A. C., Seguro yerba mate, 892.
18026, Miguel Palese, Complemento bananas, 2.029.
18026, Miguel Palese, Complemento bananas, 678.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. papel glaceado, 75.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. papel glaceado, 34.

13046, Zubirí y Cía. S.A.C., Seg. artículos para dibujantes, 27.
26011, M. M. Gardella Ltda., Seg. esp. farmacéuticas, 20.
16042, Suárez y Duchini, Seguro reps. para autos, 25.
16042, Suárez y Duchini, Seguro tornillos y bulones, 16.
12026, José Pumarega, Seguro juguetes, 15.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Seguro herramientas, 10.
53031, M. Relieres, Seguro esencias y anilina, 18.
11186, London París S.A., Flete tejidos, 28.
11159, C. Sanguinetti Co., Seguro tejidos algodón, 81.
22006, A. Buzio S.C., Seguro despertadores, 54.
11178, Soler Hnos. S.A., Seguro tejidos de seda, 52.
22004, Bresciani y Laff., Seguro relojes, 13.
11172, Mauricio Simón, Seguro puntillas, 7.
11058, La Madrileña S.A., Seguro ropa de rayón, 13.
10006, Barrere S.A., Seg. champ., 18.
14023, E. Fontana S.C., Seguro chapas negras, 97.
54007, Camp. y Soulás S.A., Seguro agujas p. peinadora, 2.
54007, Camp. y Soulás S.A., Seguro acces. máqs. textiles, 134.
18008, Basso y Bazzani, Seguro tractores e impl., 665.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro motores marinos, 27.
20064, Linn y Cía. S.A., Seguro motores eléctricos, 46.
20006, A. Buzio S.C., Seguro relojes, 57.
11006, Aliverti S.A., Seguro tejidos algodón, 23.
14023, E. Fontana S. C., Seguro loza de mesa, 35.
11006, Aliverti S.A., Seg. tejidos algodón, 28.
11143, A. Pons y Cía., Seguro tejidos algodón, 34.
10068, Oneto Vignale Co., seguro whisky, 17.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos algodón, 226.
11155, H. A. Roberts y Co., Seg. tejidos algodón, 226.
11241, Elías Sus, Complemento tejidos algodón, 104
11241, Elías Sus, Complemento tejidos algodón, 148.
11178, Soler Hnos. S.A., Seguro tejidos de lana, 43.
11173, Sica y Pollero, Seguro casimir de lana, 29.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 29.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 11.
20011, Grafex S. A., Seg. máq. industrial, 418.
51040, M. Martínez Reina, Seg. hilados seda artificial, 35.

Solicitudes concedidas el día 8 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10006, Barrere S.A., Filetes anchoas, 504.
10006, Barrere S.A., Filetes anchoas, 514.
20261, Ciel, Complemento motores marinos, 495.
40013, Ferr. del Estado, Piedras esmeril, 35.
30101, Frig. Artigas S.A., Complemento semillas tomate, 110.
30048, Dir. Hidrografía, Acces. motor marino, 115.
51009, José Cafini, Motores eléctricos, 5.000.
53068, Colgate Palmoliv, Compresor 290.

51009, José Cafini, Motores eléctricos, 381.
23012, The Texas Co., Asfalto, 2.500.
57033, JB. y RA. Vidovich, Aceite mineral, 5.000.
42000, Fortuny y Cía., Anilinas, 40.000.
40013, Ferr. del Estado, Encerados para vagones, 19.803.
40013, Ferr. del Estado, Argollas de hierro, 12.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10038, T. R. Garrido, Complemento yerba mate, 685.
11311, Intas Ltda, Seg. telas de algodón, 30.
20072, Juan Nodar, Seguro tela para sombrillas, 39.
57064, Liñares Hnos., Seg. atún en lata, 43.
11221, La Textilia Ltda., Seg. acces. para máqs. textiles, 49.
19025, E. Quincke S.A., Seguro remaches de cobre, 5.
30037, Rione Complemento materiales eléctricos, 1.351.
30037, Rione Complemento materiales eléctricos, 13.270.
30037, Rione, Complemento tableros distribución, 40.275.
30037, Rione, Mat. eléctrico 119.
30037, Rione, Cort. césped, 155.
30037, Mat. eléctrico, 394.
30037, Rione, Tabl. dist., 9.235.
30037, Rione, Tab. dist., 6.790.
60002, J. Ferrer Suanez, Flete automóvil Ford, 84.
60002, J. Ferrer Suanez, Flete automóvil Ford, 55.
60002, Dr. J. J. Leunda, Complemento automóvil, 73.
13046, Zubirí y Cía. S.A.C., Seguro arts. de vidrio, 77.
21072, Andrés Sola, Esp. farmacéuticas, 17.368.
10015, Carrau y Cía., Seguro champagne, 91.
19023, Otis Elevator Co., Seg. acces. para ascensores, 91.
16042, Suárez y Duchini, Seguro reps. para autos, 26.
20294, S. Arlin y Son, Seguro motores eléctricos, 90.
11094, Benjamín Jusid, Seguro tropical rayón, 61.
11157, Alegre Sasson, Seg. tejidos, 8.
11080, José Gurovich, Seguro encendedores, 21.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro puntillas algodón, 13.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro casimir de lana, 22.
14063, R. Vázquez y Cía., Flete rollizos madera, 7.122.
13046, Zubirí y Cía., Pinceles, 16.

Solicitudes concedidas el día 9 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

40013, Ferr. y Tranvías, Reps. para coches motores, 18.094.
30055, Int. Munc. Colonia, Motoniveladoras, 39.000.
25028, Undeba S.A., Tornillos de hierro, 2.720.
20550, H. J. Lawlor, Agujas para máquinas textiles, 3.828.
40014, Cía. del Gas, Arcilla refractaria, 189.
40014, Cía. del Gas, Ladrillos refractarios, 5.767.
40014, Cía. del Gas, Tierra refractaria, 560.
40013, Ferr. y Tranvías, Hilo de lino, 56.
40013, Ferr. y Tranvías, Cuerda para encerados, 322.
52168, Luis A. de León, Máquinas industriales, 5.239.
30039, Dir. Gral. Correos, Camiones y camionetas, 18.953.